



---

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE  
CHIMBOTE

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,  
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

CARACTERIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y BENEFICIOS  
TRIBUTARIOS DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS  
DEL SECTOR COMERCIO RUBRO BAZAR EN EL PERÚ:  
CASO EMPRESA “GRUPO REAL ROSSY SOCIEDAD  
ANONIMA CERRADA–TALARA Y PROPUESTA  
DE MEJORA, 2018

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
CONTADOR PÚBLICO

AUTOR:

Bach. RAFAEL ALBERTO PIZARRO PIZARRO

ASESOR:

Mgtr. CPCC ADOLFO ANTENOR JURADO ROSAS

SULLANA-PERÚ

2018



---

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE  
CHIMBOTE

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,  
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

CARACTERIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y BENEFICIOS  
TRIBUTARIOS DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS  
DEL SECTOR COMERCIO RUBRO BAZAR EN EL PERÚ:  
CASO EMPRESA “GRUPO REAL ROSSY  
SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – TALARA  
Y PROPUESTA DE MEJORA, 2018

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
CONTADOR PÚBLICO

AUTOR:

Bach. RAFAEL ALBERTO PIZARRO PIZARRO

ASESOR:

Mgtr. CPCC ADOLFO ANTENOR JURADO ROSAS

SULLANA-PERÚ

2018

**Jurado evaluador**

---

**Dr. CPCC. Víctor Manuel Landa Machero**  
**Presidente**

---

**Dr. CPCC. Víctor Manuel Ulloque Carrillo**  
**Miembro**

---

**Mg. CPCC. Mauro Antón Nunura.**  
**Miembro**

---

**Mg. CPCC. Adolfo Antenor Jurado Rosas**  
**Asesor**

## **Agradecimiento**

Agradezco principalmente a Dios, por haberme dado la vida y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional,

A mi padre Ramón, quien me enseñó que el mejor conocimiento que se puede tener es el que se aprende por sí mismo,

A mi madre María, quien me enseñó que incluso la tarea más grande se puede lograr si se hace un paso a la vez,

A mis hermanos David y Yazmín, que con sus palabras me hacían sentir orgulloso de lo que soy y de lo que les puedo enseñar. Ojalá algún día yo me convierta en su fuerza para que puedan seguir avanzando en su camino.

Y por último, al caballero que me sirve de ejemplo, que aunque ya no esté conmigo sé que de donde está me cuida y me guía en mi camino, mi querido abuelo Don Manuel.

## **Dedicatoria**

Esta investigación está dedicada a una persona tan especial como la vida misma. Con sus demostraciones de cariño, la grandeza de su ser y sabiduría, me enseñó que éxito no llega por sí solo, sino más bien tiene que ser recompensa por el esfuerzo que uno realiza. Abuelita María, esto es por ti.

## **Resumen**

La presente investigación se planteó como objetivo principal describir las características de las obligaciones y beneficios tributarios de las micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro bazar en el Perú, caso empresa: Grupo Real Rossy Sociedad Anónima Cerrada de Talara en el ejercicio gravable 2018.

Esta investigación es justificada porque es necesario conocer a que obligaciones tributarias está sujeta una MYPE actualmente en el país y a que beneficios tributarios puede acceder para cumplir eficientemente su papel en la economía nacional.

La investigación fue de nivel descriptivo con un diseño transversal no experimental.

Se realizó una entrevista a la Gerente General, respondiendo a un cuestionario de 65 preguntas directas luego de ello se prosiguió al análisis de resultados. Además se utilizó fichas de recolección de datos usando las declaraciones mensuales y el pago de impuestos.

Se determinó a que obligaciones tributarias está sujeta actualmente, que le es posible acogerse al beneficio tributario de prorrogar el IGV previo análisis; además se realizó recomendaciones para un mejor uso de este beneficio.

Esta investigación propuso como mejora una guía práctica sobre la correcta aplicación y declaración del IGV Justo utilizando la nueva plataforma de “Mis Declaraciones y Pagos” del portal de SUNAT.

**Palabras clave:** Obligaciones Tributarias, Prórroga del IGV y MYPE.

## **Abstrac**

The main objective of this research was to describe the characteristics of the tax obligations and benefits of micro and small enterprises in the trade sector in Perú, case company: Grupo Real Rossy Sociedad Anónima Cerrada of Talara in taxable year 2018.

This research is justified because it is necessary to know that tax obligations is subject a MYPE currently in the country and that tax benefits can be accessed to efficiently fulfil its role in the national economy.

The research was descriptive level with a non-experimental transversal design.

An interview was conducted with the General manager, responding to a questionnaire of 65 direct questions after that the analysis of results was continued. In addition, data collection cards were used using monthly declarations and tax payments.

It was determined that tax obligations are currently subject, that it is possible to avail itself of the tax benefit of extending IGV after analysis; Recommendations were also made for better use of this benefit.

This research proposed how to improve a practical guide on the correct application and declaration of the IGV just using the new platform " Mis Declaraciones y Pagos" portal SUNAT.

**Keywords:** Tax Obligations, Extension of the IGV and MYPE.

## Contenido

<b>Jurado evaluador .....</b>	<b>iii</b>
<b>Agradecimiento .....</b>	<b>iv</b>
<b>Dedicatoria .....</b>	<b>v</b>
<b>Resumen.....</b>	<b>vi</b>
<b>Abstrac .....</b>	<b>vii</b>
<b>Contenido.....</b>	<b>viii</b>
<b>Índice de Tablas .....</b>	<b>x</b>
<b>Índice de Gráficos .....</b>	<b>xi</b>
<b>I. Introducción.....</b>	<b>1</b>
<b>II. Revisión de la Literatura.....</b>	<b>5</b>
<b>2.1 Antecedentes .....</b>	<b>5</b>
<b>2.1.1 Antecedentes a nivel Internacional .....</b>	<b>5</b>
<b>2.1.2 Antecedentes a nivel Nacional .....</b>	<b>6</b>
<b>2.1.3 Antecedentes a nivel Regional .....</b>	<b>8</b>
<b>2.2 Bases Teóricas de la Investigación .....</b>	<b>9</b>
<b>III. Hipótesis .....</b>	<b>54</b>
<b>IV. Metodología.....</b>	<b>55</b>
<b>4.1 Diseño de la Investigación .....</b>	<b>55</b>
<b>4.2 Población y Muestra .....</b>	<b>55</b>
<b>4.3 Definición y Operacionalización de Variables e Indicadores .....</b>	<b>56</b>
<b>4.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos .....</b>	<b>60</b>
<b>4.5 Plan de Análisis .....</b>	<b>60</b>
<b>4.6 Matriz de Consistencia .....</b>	<b>61</b>
<b>4.7 Principios Éticos.....</b>	<b>62</b>



<b>V. Resultados .....</b>	<b>63</b>
<b>5.1 resultados .....</b>	<b>63</b>
<b>5.2 Análisis de Resultados .....</b>	<b>93</b>
<b>VI. Conclusiones.....</b>	<b>98</b>
<b>VII. Recomendaciones .....</b>	<b>100</b>
<b>Referencias Bibliográficas.....</b>	<b>101</b>
<b>ANEXO 1: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO.....</b>	<b>106</b>
<b>ANEXO 2: INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN .....</b>	<b>108</b>
<b>ANEXO 3: AUTORIZACIONES Y ASPECTOS COMPLEMENTARIOS....</b>	<b>113</b>

## Índice de Tablas

Tabla 1 Determinación de Renta Imponible de Trabajo y de Capital .....	23
Tabla 2 Categorías del Nuevo RUS Vigente .....	24
Tabla 3 Obligados a Emitir Comprobantes de Manera Electrónica .....	30
Tabla 4 Tasa de Renta Anual Vigente - Renta de Tercera Categoría .....	33
Tabla 5 Libros Contables Obligados del Régimen General.....	36
Tabla 6 Tabla de percepciones del IGV .....	42
Tabla 7 Categorización de MYPE según su Nivel de Ventas.....	48
Tabla 8 Beneficios Sociales de la MYPE .....	51
Tabla 9 Definición y Operacionalización de Variables e Indicadores.....	56
Tabla 10 Matriz de Consistencia .....	61
Tabla 11 Resultados de Cuestionario.....	63
Tabla 12 Ficha de Recolección de Datos: Análisis de Declaraciones .....	67
Tabla 13 Ficha de Recolección de Datos: Análisis de Pago de Impuestos (IGV-Renta).....	68
Tabla 14 Registro de Prorroga del IGV .....	69
Tabla 15 Evaluación de obligación de libros electrónicos para el 2018.....	70
Tabla 16 Evaluación de obligación de comprobantes electrónicos para el 2018 .....	71

## Índice de Gráficos

Ilustración 1 IGV Resultante Dic-17 Grupo Real Rossy Sac. ....	74
Ilustración 2 Evaluación de Periodos.....	75
Ilustración 3 Periodo de Regularización .....	76
Ilustración 4 Mis Declaraciones y Pagos .....	78
Ilustración 5 Acceso a Mis Declaraciones y Pagos .....	79
Ilustración 6 Página Principal de Declaración .....	80
Ilustración 7 Opción de Periodo e impuestos Afectos según Régimen .....	81
Ilustración 8 Opción de Acogimiento .....	82
Ilustración 9 Padrón de Prorroga del IGV .....	83
Ilustración 10 Opción de Descarga de Aplicativo para PC .....	84
Ilustración 11 Acceso a Aplicativo desde PC .....	85
Ilustración 12 Verificación de conexión a SUNAT .....	86
Ilustración 13 llenado de campos - casillas de formulario.....	87
Ilustración 14 Activación de opción de acogimiento a prórroga del IGV .....	88
Ilustración 15 Aplicativo móvil - Mis Declaraciones y Pagos .....	89
Ilustración 16 Aplicativo Móvil - Declara Fácil 621 .....	90
Ilustración 17 Prorroga de 3 meses del IGV .....	91

## **I. Introducción**

Para que el estado pueda financiar las obras y servicios que brinda para el pueblo necesita obtener ingresos y el mecanismo más efectivo para realizar esa recaudación es con la tributación.

El objetivo de tributar es que el contribuyente, de acuerdo con sus ingresos, asuma los gastos del estado, naciendo así una obligación tributaria.

La tributación de un país está correlacionado a su economía y depende de ello para tomar decisiones en política fiscal, así como también, ver temas de inversión pública. Entonces entendemos que los obligados tributarios de mayor contribución de un país son las empresas, quienes también son agentes económicos de un país.

Tanzi & Zee (2001) establecer un sistema tributario simple y eficiente en los países en vías de desarrollo, como es el caso de América Latina, no es tan sencillo como parece. Resulta complicado estructurar una recaudación tributaria justa sin desalentar la actividad económica y procurando no originar un sobreendeudamiento público.

Sánchez Barraza (2006) en su artículo sobre las MYPE y su importancia menciona lo siguiente:

La mayoría de los países de América Latina se encuentran afectados por problemas sociales, como los de extrema pobreza, es en este contexto en el cual se desarrollan la mayoría de micro y pequeñas empresas, (...) las cuales se encuentran en zonas urbanas, rurales y en todos los sectores de la economía. Estas empresas representan un gran potencial para el crecimiento económico, desarrollo social y generación de empleo en la región. (p.127)

Por el texto del párrafo anterior, las micro y pequeñas empresas en el Perú, son de vital importancia para la economía de nuestro país, ya que son la mayor fuente generadora de empleo y de mayor recaudación tributaria además de ser un agente dinamizador de mercado.

A más de un año de la promulgación y entrada en vigor del Decreto Legislativo Nro. 1086, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, que lo único que hizo el estado peruano era continuar apoyando el desarrollo de la MYPE, que si bien es cierto se obraron mejoras en el aspecto laboral, se dejó de lado el aspecto tributario el cual necesitaba con urgencia una mejora para que esté acorde a la realidad económica del país.

Luego de varios años se atendió esta problemática tributaria con la creación de un nuevo régimen tributario, el Régimen MYPE tributario, que lo que buscaba es una conciliación entre lo que es justo para las MYPE y lo que es justo para el resto de los sectores a nivel contributivo.

Este nuevo régimen tributario vino de la mano, un tiempo después, con la creación de una ley como beneficio de este sector que permitiría prorrogar el pago del IGV, dándoles a los microempresarios una herramienta factible a sus problemas financieros.

En la provincia de Talara, existe una gran cantidad de microempresarios. Los encontramos en los rubros comerciales como: zapaterías, bodegas, librerías, bazar, entre otros. De los cuales son muy pocos los que conocen sus obligaciones y beneficios tributarios.

Para este proyecto de investigación se tomará como unidad de análisis a la empresa Grupo Real Rossy Sociedad Anónima Cerrada, dedicada a la venta de artículos deportivos, decoración del hogar y artículos de bazar. La empresa tiene 3 años en el mercado, lo que indica que tiene poco tiempo de creación y no cuenta con la orientación adecuada sobre cuáles son sus obligaciones y beneficios tributarios.

En este sentido se planteó la siguiente problema: ¿cuáles son las características de las obligaciones y beneficios tributarios de las micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro bazar del Perú: caso empresa Grupo Real Rossy Sociedad Anónima Cerrada de la ciudad de Talara en el ejercicio gravable 2018? y proponer una mejora.

Para lograr dar respuesta a la problemática de este proyecto de investigación se planteó el siguiente objetivo general: Describir las características de las obligaciones y beneficios tributarios de las micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro bazar en el Perú: caso empresa Grupo Real Rossy Sociedad Anónima Cerrada – Talara y proponer una mejora, 2018.

Y para dar respuesta al objetivo general se plantearon los siguientes objetivos específicos:

1. Describir las obligaciones y beneficios tributarios de las micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro bazar del país,2018.
2. Describir las obligaciones y beneficios tributarios de la empresa Grupo Real Rossy Sociedad Anónima Cerrada,2018.
3. Realizar un análisis comparativo de las obligaciones y beneficios tributarios de las micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro bazar del Perú y la empresa Grupo Real Rossy Sociedad Anónima Cerrada de Talara, 2018.
4. Proponer una mejora al área de contabilidad de la empresa Grupo Real Rossy Sociedad Anónima Cerrada de Talara, 2018.

La metodología utilizada en esta investigación es de tipo y nivel descriptiva porque no se busca modificar la variable más bien, realizar una observación y análisis de esta describiendo los acontecimientos hallados en la unidad de análisis que es la empresa mencionada líneas arriba y de diseño no experimental de corte transversal porque el desarrollo de esta se realizara en una determinada línea de tiempo.

Esta investigación es importante porque da la oportunidad de informar a los microempresarios de la provincia de Talara y gerente general del Grupo Real Rossy Sociedad Anónima Cerrada de sus obligaciones y beneficios tributarios como integrantes de las micro y pequeñas empresas del Perú.

Esta investigación se justifica puesto que es requisito para obtener el Título de Contador Público. En el aspecto académico, esta investigación beneficia a la comunidad universitaria puesto que aporta material de estudio para estudiantes de

contabilidad, contadores públicos y profesores de carrera, también sirve como referencia para futuros trabajos de investigación basados en el estudio de la misma variable en el mismo o en diferente ámbito de estudio; además permite el desarrollo y progreso de la comunidad universitaria por medio de los conocimientos adquiridos.

El investigador también resultará beneficiado puesto que ampliará el rango de conocimiento que tiene sobre la relación jurídico-tributario que utilizará en el bien de la comunidad y contribuirá al desarrollo del país.

## **II. Revisión de la Literatura**

### **2.1 Antecedentes**

#### **2.1.1 Antecedentes a nivel Internacional**

Paredes Floril (2015) en su tesis titulada: *“La Evasión Tributaria e incidencia en la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales en la provincia del Guayas, periodo 2009 – 2012”*. En el cual planteó como objetivo principal determinar la incidencia de la evasión tributaria en la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales en la provincia del Guayas en el periodo 2009-2012. La investigadora realizó su investigación bajo un enfoque mixto (cualitativo-cuantitativo). Llegó a la conclusión que la evasión tributaria impide al estado redistribuir sus ingresos y proveer los servicios básicos a la población menos favorecida, tampoco se puede cubrir las necesidades del pueblo (menos obras sociales), además de ocasionar un déficit fiscal. También concluyó que un alto porcentaje de contribuyentes desconoce los beneficios e incentivos tributarios con los que cuenta el servicio de rentas internas. Saber que otro país de América latina también tiene una similar problemática que la nuestra, justifica esta investigación.

Espinoza Riera & Huiracocha Uyaguari (2015) en su tesis titulada: *“Análisis del ingreso y la recaudación en el sector informal de la ciudad de Cuenca (Mercados: 9 de octubre Y 10 de agosto) Por El Periodo Fiscal 2012 - 2013”*. Concluyó que según la encuesta aplicada muestra el reducido número de comerciantes formalizados, lo que significa, que existen comerciantes que no están cumpliendo con sus obligaciones tributarias; los comerciantes de los mercados en análisis son evidencia que la falta de información tributaria ocasiona un deterioro a la buena costumbre tributaria. También mencionó que un porcentaje considerable de negocios nuevos tropiezan con multas o sanciones tributarias por no conocer sus obligaciones y beneficios ante la autoridad fiscal.

Justamente por este motivo se realiza esta investigación, para prever estas situaciones y contribuir a seguir motivando una cultura tributaria óptima.



### 2.1.2 Antecedentes a nivel Nacional

Burga Argandoña (2015) en su tesis titulada: *“Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias en las empresas comerciales del Emporio Gamarra, 2014”*, en el cual planteó como objetivo determinar la influencia de la cultura tributaria y las obligaciones tributarias en las empresas comerciales del Emporio Gamarra, 2014. La investigadora aplicó la metodología descriptiva - no experimental, contando con una muestra de 40 personas, aplicando la prueba estadística no paramétrica Chi-Cuadrado para la contratación de hipótesis. Concluyó que la falta de una conciencia tributaria por parte de las empresas comerciales en nuestro país conlleva a no cumplir con las obligaciones tributarias, del cual se originan infracciones y sanciones, haciendo que la informalidad sea el mejor camino para seguir. Conocer las obligaciones tributarias de las empresas del sector comercio del país es relevante para la presente investigación.

Choque Ramos & Flores Tapia (2015) en su tesis titulada: *“Evasión tributaria y su influencia en la recaudación fiscal de los contribuyentes del régimen general de la ciudad de Puno, periodos 2013 – 2014”*. En el cual planteó como objetivo general determinar la influencia de la evasión tributaria en la recaudación fiscal en los contribuyentes del Régimen General de la ciudad de Puno, periodos 2013- 2014. Concluyeron que el 58% de los contribuyentes del Régimen General de la ciudad de Puno poseen una deficiente conciencia tributaria debido al poco nivel informativo de a que obligaciones tributarias están sujetos, también mencionan que, si cumplen de manera oportuna con sus tributos, afecta su liquidez de gasto e inversión. Es de suma importancia tener en cuenta esta información pues es resulta importante para esta investigación.

Mogollón Díaz (2014) en su tesis titulada: *“Nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la región, Chiclayo, Perú”*, en el cual planteó como objetivo principal determinar el nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012. El trabajo científico fue respaldado por los aportes de las Teorías de la Tributación, Teoría de la Disuasión y la Teoría de Eheberg. Dentro de las conclusiones más importantes se señala que con este estudio quedo

evidenciado, que el contribuyente Chiclayano no lleva arraigada su obligación del pago del tributo como algo inherente a su ciudadanía, y que el nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 es bajo. En esta investigación es importante conocer el nivel de cultura tributaria que tienen los comerciantes, en su mayoría microempresarios, esto revela si saben o no a que obligaciones y beneficios tributarios están sujetos.

Alvarado Ramos (2017) en su tesis titulada: *“Cultura tributaria y su relación con la evasión tributaria de los comerciantes de bazares del mega mercado Unicachi del distrito de Comas, periodo 2017”*. Se planteó como objetivo principal analizar de qué manera la cultura tributaria se relaciona con la evasión tributaria de los comerciantes de bazares del mega mercado Unicachi del distrito de Comas, periodo 2017. El investigador aplicó la metodología descriptiva – no experimental, usando como instrumento la encuesta y entrevistas personales. El investigador llegó a la conclusión de que hay relación entre la cultura tributaria y la evasión tributaria en los bazares del mega mercado de Unicachi, ya que a mayor cultura tributaria menos evasión de tributos. La conclusión del investigador resulta importante para esta investigación porque es necesario conocer si el nivel cultura tributaria también está relacionado al conocimiento de sus obligaciones ante la administración.

Gutiérrez Castillo (2018) en su tesis titulada: *“Cultura Tributaria en las Obligaciones Tributarias de los Comerciantes del mercado “Virgen De Fátima” Rubro Bazar de Huaraz, Año 2017”*. Se planteó como objetivo principal determinar como la cultura tributaria incide en las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado “Virgen de Fátima” rubro bazar de la ciudad de Huaraz en el año 2017. Aplicó la metodología descriptiva – no experimental – transversal. Concluyó en que el 53% de los encuestados indicaron que la sociedad no tiene cultura tributaria, un porcentaje alto demostró que si cuentan con orientación de SUNAT sobre sus obligaciones y beneficios tributarios; gran porcentaje indico también que son conscientes de sus obligaciones, pero la complejidad de las normas tributarias impide cumplir con todos los tributos y declaraciones. Conocer cómo influye la cultura tributaria sobre las obligaciones ante el fisco resulta importante para esta investigación.

Ibarra Peñaloza, Moretti Chinchá, & Ramos Cotrina (2017) en su tesis titulada: *“Planeamiento Tributario según Ley N° 30524-IGV Justo y D.L. N° 1269 Régimen MYPE Tributario para el Cumplimiento de las Obligaciones de la empresa MA&VE SAC. Periodo 2017”*. Se planteó como objetivo principal establecer los procesos del Planeamiento Tributario según Ley N° 30524-IGV Justo y D.L. N° 1269 Régimen MYPE Tributario para el Cumplimiento de las Obligaciones de la empresa MA&VE SAC. Periodo 2017. La investigación fue de tipo no experimental-descriptiva. Llegó a la conclusión de que para la empresa si era viable el acogimiento al régimen MYPE tributario pero que aún no era posible acceder a este beneficio tributario por no cumplir con todos los requisitos dictados por la ley del “IGV Justo”, que debía implementar un planeamiento tributario para no llegar a la elución tributaria y en este contexto acceder a dicho beneficio. Tener conocimiento de la ley del IGV Justo es de importante para esta investigación.

### **2.1.3 Antecedentes a nivel Regional**

Atoche Reyes (2016) en su tesis titulada: *“La Cultura Tributaria y su Impacto en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias mensuales de IGV-Renta en los Comerciantes Minoristas de abarrotes del Mercado Modelo de Sullana en el Año 2015”*. En el cual planteó como objetivo principal describir la cultura tributaria y su impacto en el cumplimiento de las obligaciones tributarias mensuales de IGV-Renta en los comerciantes minoristas de abarrotes del mercado modelo de Sullana en el año 2015. El investigador aplicó la metodología descriptiva - no experimental. La investigación determinó un impacto negativo en el cumplimiento de las obligaciones tributarias mensuales en los microempresarios como consecuencia de una baja cultura tributaria, esta situación agravo la situación económica de los contribuyentes de este mercado ya que fueron duramente sancionados por la entidad fiscal; De esta manera la administración recaudadora de impuestos (SUNAT) se hace mala fama, esto hace que el microempresario busque la manera de evadir sus obligaciones tributarias o reduciéndolas, es evidente que a una eleva presión tributaria ocasiona mucho mayor ingenio en la evasión de impuestos.

Nuevamente notamos la necesidad de conocer las características de los beneficios y obligaciones tributarias de los microempresarios de la región.

Llacsahuanga Sondor (2017) en su tesis titulada: *“Análisis de los Regímenes Tributarios en los Comerciantes de Abarrotes del mercadillo Santa Rosa de la Provincia de Paita-2017”*. El investigador tuvo como objetivo principal analizar los Regímenes Tributarios en los Comerciantes de Abarrotes del mercadillo Santa Rosa de la Provincia de Paita-2017. La metodología utilizada por el investigador fue de tipo experimental con diseño descriptivo. El investigador llegó a la conclusión de que los beneficios tributarios que brinda la administración son favorables para los microempresarios del mercadillo pero que por falta de conocimiento de ellos influye en sus obligaciones tributarias ya que sienten que la presión por parte de la SUNAT es fuerte; según su encuesta realizada determinó que los comerciantes ven de manera favorable el beneficio de prorrogar el pago del IGV sin interés moratorio ya que les permite aliviar la presión en el pago de impuestos. Conocer el impacto de la prórroga del IGV es de importancia para esta investigación.

## **2.2 Bases Teóricas de la Investigación**

### **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

La Obligación Tributaria es exigible: (i) Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación; (ii) Tratándose de tributos administrados por la SUNAT, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado en el Artículo 29° del código tributario o en la oportunidad prevista en las normas especiales en el supuesto contemplado en el inciso e) de dicho artículo; (iii) Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda

tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

TUO del Código Tributario (2013) El Acreedor Tributario es,

Aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria.

El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.

(Art.4)

TUO del Código Tributario (2013) Deudor Tributario es “la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable”. (Art.7)

Los elementos de las obligaciones tributarias son: (i) Sujeto activo: Es quien reclama el pago de los tributos (Según la Administración Tributaria: Gobierno central o local); (ii) Sujeto pasivo: Son aquellos que están obligados al pago del tributo (contribuyente); (iii) Hecho imponible: Circunstancias que generan la obligación de pagar un tributo; (iv) Base imponible: Cuantía sobre la que se calcula el impuesto; (v) Tipo de gravamen: Porcentaje que se le aplica a la base imponible para calcular la cuota tributaria; y (vi) Cuota tributaria: Cantidad que debe abonar el sujeto pasivo para el pago de un tributo.

Las obligaciones tributarias pueden ser materiales: (i) Obligación tributaria principal: Consiste en el pago de la cuota tributaria. Si se produce el hecho imponible, deberá pagarse el tributo, a menos que se dé uno de los supuestos de exención recogidos en la legislación; (ii) Obligación de realizar pagos a cuenta: Supone abonar pagos a la Administración Tributaria. Se adelantan importes de la cuota tributaria antes de que tenga lugar el hecho imponible; (iii) Obligaciones entre particulares resultantes del tributo: Surgen como consecuencia de una prestación tributaria entre obligados tributarios; (iv) Obligaciones tributarias accesorias: Son obligaciones de hacer o no hacer.

Y Obligaciones tributarias formales: Se trata de obligaciones impuestas por la legislación a la hora de efectuar procedimientos y reclamaciones tributarias.

## **SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL**

Macroconsult S.A. (2015) en su revista economica mensual señala que: “La tributación es la acción del estado que obliga al ciudadano y firmas a entregar cierta cantidad de recursos para el financiamiento de las funciones y servicios públicos, dada la necesidad del estado de proveer servicios públicos” (p.6).

El estado peruano, según la constitución política del Perú de 1993, está organizado en tres niveles de gobierno: nacional, que viene a ser el estado y sus poderes; regional, que viene a ser las regiones del territorio nacional y local, que son las municipalidades; Cada nivel de gobierno necesita cubrir gastos públicos que deben ser financiados por tributos.

En este contexto, el poder ejecutivo del estado peruano, bajo facultades otorgadas por el congreso, dicta mediante Decreto Legislativo Nro. 771, la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional vigente desde enero de 1994, Ley que rige el sistema tributario del Perú. Esta ley tiene como objetivo incrementar la recaudación de manera eficiente y justa y darle al sistema tributario simplicidad y permanencia.

La ley Marco del Sistema Tributario Nacional está comprendido por el Código Tributario, en el cual se establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario; y los tributos siguientes:

Para el gobierno central: (i) Impuesto a la Renta, (ii) Impuesto General a las Ventas, (iii) Impuesto Selectivo al Consumo, (iv) Derechos Arancelarios, (v) Tasas por la prestación de servicios públicos y (vi) el nuevo régimen único simplificado;

Para los gobiernos locales los establecidos en la ley de tributación municipal;

Para otros fines como las contribuciones a la seguridad social – Essalud y a la Oficina de Normalización Previsional - ONP, Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial - SENATI y Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO.

## **CÓDIGO TRIBUTARIO**

El Nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario peruano fue aprobado mediante el Decreto Supremo Nro. 133-2013-EF vigente desde junio de 2013; consta de un Título Preliminar con dieciséis (16) Normas, cuatro (4) Libros que son: (i) La obligación tributaria; (ii) La administración tributaria y los administrados; (iii) Procedimientos tributarios; y (iv) Infracciones, sanciones y delitos, doscientos cinco (205) Artículos, setenta y tres (73) Disposiciones Finales, veintisiete (27) Disposiciones Transitorias y tres (3) Tablas de Infracciones y Sanciones.

## **PRINCIPIOS TRIBUTARIOS**

Según la Constitución Política del Perú,

Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio. (Constitución Política del Perú, 1993, Art.74)

En el mencionado artículo habla de los principios tributarios, del cual se rescatan los siguientes postulados que limitan la potestad tributaria en el derecho tributario moderno:

### **Principio de legalidad y reserva de ley**

Según la Norma IV del Título preliminar del TUO del Código Tributario dice que para la administración del gobierno central, solo por ley o decreto legislativo se puede: (i) Crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario; el deudor tributario y el agente de retención o percepción; (ii) Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios; (iii) Normar los procedimientos jurisdiccionales, así como los administrativos en cuanto a derechos o garantías del deudor tributario; (iv)

Definir las infracciones y establecer sanciones; (v) Establecer privilegios, preferencias y garantías para la deuda tributaria; y, (vi) Normar formas de extinción de la obligación tributaria distintas a las establecidas en el código tributario.

Para la administración de los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

### **Principio de igualdad**

Ante la ley todo ciudadano peruano es igual, con los mismos derechos y responsabilidades. Sin embargo, en el aspecto tributario el principio de igualdad tributaria se entiende por enfrentar situaciones por igual, esto significa que no debería haber privilegios en materia tributaria, nadie puede pagar menos impuestos que otros por cuestiones ajenas a su condición económica.

### **Principio de No Confiscatoriedad**

Este límite a la potestad tributaria imposibilita atentar contra la propiedad privada, por eso Marcial Rubio escribe:

Se refiere este principio a que, por la vía tributaria, el Estado no puede violar la garantía de inviolabilidad de la propiedad establecida en la norma pertinente. (...) No confiscatoriedad, que significa que el Impuesto pagado sobre un bien no puede equivaler a todo el precio del bien, a una parte apreciable de su valor. Técnicamente hablando, confiscar es quitar la propiedad de un bien sin pagar un precio a cambio. Aquí, obviamente, se utiliza el término en sentido analógico, no estricto. (Rubio Correa & Bernal, 1983)

### **EL TRIBUTO**

Los tributos son, “las prestaciones en dinero que el estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines”. (B. Villegas, 2001, p.67).

Tomando en cuenta lo que dice Héctor Villegas, el objetivo de tributar es recaudar dinero, en base a la capacidad contributiva del contribuyente, ingresos para el estado



y así de esta manera poder financiar las obras y servicios públicos que brinda para el bienestar colectivo de la población.

Los tributos pueden ser de tres formas:

### **Impuesto**

Es el conjunto de tributos administrados por el gobierno central, que no genera una contraprestación directa por parte del estado, sino más bien se ve reflejado a través de los servicios públicos que brinda en favor de la población como lo son en salud, educación y seguridad. Entre los principales impuestos tenemos el Impuesto a la Renta y el Impuesto a las Ventas.

Los impuestos pueden ser directos e indirectos. Los directos son los que se aplican de forma sobre el patrimonio como es el caso del Impuesto a la Renta; los indirectos son los que se aplican a quien adquiere el bien o servicios como es el caso del IGV.

### **Tasa**

A diferencia de los impuestos, las tasas generan una prestación efectiva del estado, pero de manera individualizada, de manera que el contribuyente al efectuar el pago de una tasa recibe a cambio un servicio directo por parte de la entidad pública. Las tasas por su naturaleza pueden ser: (i) Arbitrios: son las tasas que se pagan por un servicio público, las tasas son recaudadas por los gobiernos locales como lo son mantenimiento de parques y jardines y serenazgo; (ii) Derechos: el derecho es el pago realizado por un servicio administrativo público, como es el caso del pago por una copia de partida de nacimiento; (iii) Licencias: las licencias son las tasas que se pagan para poder conseguir una autorización para ejercer una actividad específica como es el caso de las licencias de construcción o licencia de funcionamiento otorgadas por las municipalidades.

### **Contribución**

Mediante este tributo se consiguen beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como por ejemplo las aportaciones que se realizan para el SENATI.

## **CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS SEGÚN SU ADMINISTRACION GOBIERNO CENTRAL**

Los tributos administrados por el Gobierno Central son los siguientes: (i) **Impuesto a la Renta**: es el impuesto que grava las rentas provenientes de capital y de trabajo; (ii) **Impuesto General a las Ventas**: es el impuesto que grava la venta de bienes muebles, importación de bienes, prestación o utilización de servicios, los contratos de construcción y la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de estos; (iii) **Impuesto Selectivo al Consumo**: es el impuesto que grava el consumo específico de determinados bienes, importación de estos, la venta de los bienes cuando la efectúa el importador, y los juegos de azar y apuestas; (iv) **Derechos Arancelarios**: Se aplican sobre el valor CIF (Costo, seguro y flete, en español) de los bienes importados al Perú, las tasas aplicadas son del 12% o 20%; (v) **Impuesto Temporal a los Activos Netos**: es el impuesto aplicable a los generadores de renta de tercera categoría sujetos al régimen general del Impuesto a la Renta, sobre los Activos Netos al 31 de diciembre del año anterior; (vi) **Impuesto a las Transacciones Financieras**: es el impuesto que grava las operaciones realizadas a través de las empresas del Sistema Financiero.

## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT**

La SUNAT, por sus siglas que significa: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, es el organismo técnico especializado de recaudar los impuestos hacia el gobierno central del Perú, se encuentra adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas y cuenta con personería jurídica de derecho público con patrimonio propio.

Al principio fue creada como Superintendencia Nacional de Administración Tributaria bajo la Ley 24829, Ley General aprobada por Decreto Legislativo Nro. 501 y la Ley 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT. En donde la estableció como un organismo público descentralizado, en mayo de 1988.

En el 2002, se dicta el Decreto Supremo N° 061-2002-PCM, en tal decreto se dispone la fusión por absorción de la SUNAT con, La Superintendencia Nacional de

Aduanas – ADUANAS, transfiriendo recursos, personal y materiales a la SUNAT; es así como un solo organismo se encargaría de recaudar los impuestos y derechos arancelarios de aduanas.

La Sunat tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- Administrar los tributos internos del Gobierno Nacional, así como los conceptos tributarios y no tributarios cuya administración o recaudación se le encargue por Ley o Convenio Interinstitucional.
- Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la reglamentación de las normas tributarias, aduaneras y otras de su competencia.
- Expedir, dentro del ámbito de su competencia, disposiciones en materia tributaria y aduanera, estableciendo obligaciones de los contribuyentes, responsables y/o usuarios del servicio aduanero, disponer medidas que conduzcan a la simplificación de los trámites correspondientes a los regímenes aduaneros, así como normar los procedimientos que se deriven de éstos.
- Dictar normas en materia de organización y gestión interna en el ámbito de su competencia.
- Sistematizar y ordenar la legislación e información estadística de comercio exterior, a fin de brindar información general sobre la materia conforme a Ley, así como la vinculada con los tributos internos y aduaneros que administra.
- Celebrar acuerdos y convenios de cooperación técnica y administrativa en materia de su competencia.
- Promover, coordinar y ejecutar actividades de cooperación técnica, de investigación, de capacitación y perfeccionamiento en materia tributaria y aduanera, en el país o en el extranjero.
- Otorgar el aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria o aduanera, de acuerdo con la Ley.
- Solicitar, y de ser el caso ejecutar, medidas destinadas a cautelar la percepción de los tributos que administra y disponer la suspensión de las mismas cuando corresponda, de acuerdo a Ley.

- Controlar y fiscalizar el tráfico de mercancías, cualquiera sea su origen y naturaleza a nivel nacional.
- Inspeccionar, fiscalizar y controlar las agencias de aduanas, despachadores oficiales, depósitos autorizados, almacenes fiscales, terminales de almacenamiento, consignatarios y medios de transporte utilizados en el tráfico internacional de personas, mercancías u otros.
- Prevenir, perseguir y denunciar al contrabando, la defraudación de rentas de aduanas, la defraudación tributaria y el tráfico ilícito de mercancías, así como aplicar medidas en resguardo del interés fiscal.
- Desarrollar y aplicar sistemas de verificación y control de calidad, cantidad, especie, clase y valor de las mercancías, excepto las que estén en tránsito y transbordo, a efectos de determinar su clasificación en la nomenclatura arancelaria y los derechos que le son aplicables.
- Desarrollar y administrar los sistemas de análisis y fiscalización de los valores declarados por los usuarios del servicio aduanero.
- Resolver asuntos contenciosos y no contenciosos y, en este sentido, resolver en vía administrativa los recursos interpuestos por los contribuyentes o responsables; elevar los recursos de apelación y dar cumplimiento a las Resoluciones del Tribunal Fiscal, y en su caso a las del Poder Judicial.
- Sancionar a quienes contravengan las disposiciones legales y administrativas de carácter tributario y aduanero, con arreglo a Ley.
- Ejercer los actos y medidas de coerción necesarios para el cobro de deudas por los conceptos que administra.
- Mantener en custodia las mercancías y bienes incautados, embargados o comisados, efectuando el remate de estos cuando ello proceda en el ejercicio de sus funciones.
- Adjudicar mercancías de acuerdo con la Ley.
- Desarrollar programas de información, divulgación y capacitación en materia tributaria y aduanera.
- Editar, reproducir y publicar oficialmente el Arancel Nacional de Aduanas actualizado, los tratados y convenios de carácter aduanero, así como las normas y procedimientos aduaneros para su utilización general.

- Determinar la correcta aplicación y recaudación de los tributos que administra y de otros cuya recaudación se le encargue, así como de los derechos que cobren por los servicios que prestan, de acuerdo a Ley.
- Liderar las iniciativas y proyectos relacionados con la cadena logística del comercio exterior cuando tengan uno o más componentes propios de las actividades aduaneras, coordinando con las entidades del sector público y privado que corresponda, las cuales deberán implementar los procesos armonizados que se establezcan
- Controlar y fiscalizar el ingreso, permanencia, transporte o traslado y salida de los bienes controlados que puedan ser utilizados en la minería ilegal, así como en la elaboración de drogas ilícitas.
- Ejercer las demás funciones que le señale la Ley.

(Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2014, Art.4)

## **IMPUESTO A LA RENTA**

### **TEORÍAS DE RENTA**

Para determinar la afectación al Impuesto a la Renta existen tres teorías: (i) teoría de renta producto; (ii) Teoría de flujo de riqueza; y (iii) Teoría consumo más incremento patrimonial.

Para el estado, la manifestación de riqueza es el elemento principal para aplicar el Impuesto a la Renta afectando fiscalmente a la acción de percibir ingresos como hecho generador del impuesto. Bravo Cucci (2002) afirma que,

El Impuesto a la Renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas (realización de una actividad empresarial = capital + trabajo). En tal secuencia de ideas, es de advertir que el Impuesto a la Renta no grava la celebración de contratos, sino la renta que se obtiene o genera por la instauración y ejecución de las obligaciones que emanan de un contrato y que, en el caso de las actividades

empresariales, se somete a tributación neta de gastos y costos relacionados a la actividad generadora de renta.

Así pues, el hecho imponible del Impuesto a la Renta es un hecho jurídico complejo (no un acto o un negocio jurídico) con relevancia económica, que encuentra su soporte concreto, como ya lo hemos indicado, en la manifestación de riqueza directa denominada “renta” que se encuentra contenido en el aspecto material de su hipótesis de incidencia, pero que requiere de la concurrencia de los otros aspectos de la misma, vale decir el personal, el espacial y el temporal, para calificar como gravable. En esa secuencia de ideas, resulta importante advertir que el hecho imponible del impuesto a la Renta se relaciona con los efectos del contrato, y no con el contrato en sí mismo. (pp.63-64)

El hecho generador de renta está delimitado por un espacio de tiempo, esto indica que este impuesto grava hechos económicos producidos en distintos momentos.

El impuesto a la renta se caracteriza por no ser trasladable, esto quiere decir que el contribuyente se hace responsable por sí mismo por la carga tributaria recaída en él. Este impuesto también es equitativo, ya que se basa en la capacidad contributiva del contribuyente dejando claro que, a mayor renta obtenida, mayor será su carga tributaria y a menores ingresos, menor será la carga fiscal que deberá soportar el sujeto. No obstante, el impuesto a la renta puede ser de tipo global, ya que grava las rentas producidas fuera de territorio nacional dependiendo el origen de la fuente generadora de renta, de tipo cédular porque existen varias categorías de renta discriminadas en renta de trabajo y capital y por último de tipo dual, porque grava la combinación de ambas rentas (capital + trabajo).

### **Teoría renta producto**

Carreño Fernández (2016) afirma que,

La renta-producto hace referencia a que la renta proviene de una fuente durable y que es periódica. En otras palabras, se quiere representar que el pago de la renta deviene de los ingresos que tiene la persona en un espacio de tiempo determinado proveniente de una labor, actividad o acción que sea capaz de generar ingresos. (párr.3)

Un ejemplo sería los contratos de alquiler, en él se describe un límite de tiempo en el cual se hará uso del bien mueble o inmueble fijando una contraprestación económica que beneficia al arrendador, este hecho genera renta de primera categoría- renta de capital.

### **Teoría flujo de riqueza**

Tal como dice Carreño Fernandez (2016), la teoría de flujo de riqueza abarca la teoría consumo y además grava las demás actividades no previstas en ella. Aquellas que pueden ser eventuales, ingresos por actividades accidentales incluso también los ingresos provenientes de títulos gratuitos. Ejemplo de esta teoría puede ser la enajenación de un inmueble que no es casa-habitación, una casa de playa. Su venta genera renta a pesar de ser habitual. Aquella persona que se gana un premio de lotería también queda gravado según esta teoría, por considerar un aumento patrimonial de manera circunstancial.

### **Teoría consumo más incremento patrimonial**

Esta teoría se basa en las presunciones de aumento de riqueza que puede hacer la administración tributaria sobre una persona. El incremento patrimonial no justificado que se efectúa durante un ejercicio gravable determinado, o el consumo que realiza una persona debe estar acorde a sus ingresos y las rentas que declara, de lo contrario se presume renta generada no tributada.

## **LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SUS CATEGORÍAS**

El nuevo Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado mediante el decreto supremo Nro. 179-2004-EF y normas modificatorias, refrendado por el ministro de economía y finanzas, publicado el 08 de diciembre de 2014, es el que está vigente en la actualidad. Consta de 17 capítulos, ciento veinticuatro (124) Artículos y cincuenta y uno (51) Disposiciones Transitorias y Finales, los cuales forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

En la Ley del Impuesto a la Renta en sus diecisiete capítulos describe al ámbito de aplicación y quienes están obligados a tributar, describe que actividades están gravadas con el impuesto y cuales están infectas y exoneradas, determina las normas

para el cálculo del impuesto y describe también los regímenes para determinar la renta.

El Impuesto a la Renta grava las rentas de capital, de trabajo y la aplicación de ambas. De acuerdo con eso tenemos las rentas de personas naturales y las rentas de tercera categoría.

Dentro de las rentas de personas naturales de fuente peruana, tenemos cuatro categorías:

(i) **Renta de Primera Categoría:**

Son las rentas generadas por el arrendamiento, subarrendamiento o cualquier tipo de cesión de bienes muebles o inmuebles. El cálculo mensual del impuesto se obtiene aplicando la tasa del 5% sobre el monto del alquiler, luego realizar el pago mediante el formulario 1683 en cualquier banco autorizado; para realizar esta transacción debes contar con tu número de RUC. Para el cálculo del impuesto de manera anual se determinan sumando la totalidad de ingresos por este tipo de renta obtenida durante el año, a ello se deduce el 20% y se le aplica la tasa del 6.25% de tu renta neta. También puede abreviar este procedimiento aplicando sobre el ingreso bruto la tasa del 5% como tasa efectiva del impuesto.

(ii) **Renta de Segunda Categoría:**

Corresponde a los dividendos, acciones y ganancias de capital. En el caso de la enajenación de inmuebles se aplica la tasa del 5% a la ganancia de capital, es decir el resultado de restar el costo de venta con el costo computable del inmueble, como dato importante La ganancia de capital se genera siempre que la adquisición y venta de este se produzca a partir del 1 de enero de 2004.

Para el caso de la venta de bienes mobiliarios y otros contemplados en el Art. 24 de la Ley I.R. se aplicará la tasa del 6.25% de la renta neta o el 5% de la renta, este pago de impuesto se realiza de forma anual.



(iii) **Renta Cuarta categoría:**

Es la renta que grava el desempeño individual de la actividad profesional del contribuyente, a través de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio. También están aquí los trabajadores del estado con contrato CAS, las dietas de directores, consejeros regionales y regidores municipales. En esta categoría se encuentran a obligados a emitir recibos por honorarios de manera electrónica desde octubre del 2008, según Resolución de Superintendencia Nro. 182-2008/SUNAT, Resolución de Superintendencia que implementa la Emisión Electrónica del Recibo por Honorarios y el llevado del Libro de Ingresos y Gastos de manera electrónica.

Si emites un Recibo por Honorario a un agente de retención, te retendrá la tasa del 8% de tu importe total de tu recibo; si tu recibo excede la cantidad de S/ 1,500.00 Soles, también se te realizará la retención a menos que presentes tu suspensión de renta.

Actualmente si tus ingresos de cuarta categoría y la suma de tus rentas de cuarta y quinta categoría superan el monto de S/ 3,026.00 soles estas en la obligación de presentar tu declaración mensual del impuesto a través del formulario virtual Nro. 616 y efectuar tu pago a cuenta aplicando la tasa del 8% sobre tu renta bruta abonada.

(iv) **Renta de Quinta Categoría:**

Esta categoría grava los ingresos obtenidos por el trabajo realizado en forma dependiente (trabajador en planilla), incluidos cargos públicos, tales como sueldos, salarios, asignaciones, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación y, en general, toda retribución por servicios personales.

De manera mensual se le efectúa una retención al trabajador dependiente, que resulta de proyectar su impuesto anual menos las retenciones efectuadas en los meses anteriores para luego dividirlo entre los meses por restantes.

Para obtener el impuesto anual proyectado la remuneración neta anual debe pasar por las tasas del impuesto que son en una escala progresiva de: hasta 5 UIT el 8%, más de 5 UIT hasta 20 UIT el 14%, más de 20 UIT

hasta 35 UIT el 17%, más de 35 UIT hasta 45 UIT el 20%, más de 45 UIT el 30%; se utilizan las mismas tasas mencionadas anteriormente para el cálculo del impuesto anual de rentas de cuarta y quinta categoría.

Para todas las rentas de personas naturales de forma anual se tomará en cuenta el periodo de tiempo en que se perciban, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada ejercicio gravable.

A manera de resumen, la determinación de la renta neta imponible de trabajo y de capital a manera global según las categorías de renta de personas naturales es la siguiente:

*Tabla 1 Determinación de Renta Imponible de Trabajo y de Capital*

RENDA BRUTA DE:	DEDUCCIÓN PERMITIBLE		RENDA NETA IMPONIBLE DE:	APLICACIÓN DE LA TASA DEL IMPUESTO
<b>1ra. Categoría</b>	(-) 20 %		1ra. Categoría	6.25%
<b>2da. Categoría</b>	(-) 20 %		2da. Categoría	6.25% o 5%
<b>4ta. Categoría</b>	(-) 20 %	(-) 7 UIT (-) 3 UIT	4ta. Categoría	-Hasta 5 UIT el 8%. -Más de 5 UIT hasta 20 UIT el 14%. -Más de 20 UIT hasta 35 UIT el 17%. -Más de 35 UIT hasta 45 UIT el 20%. -Más de 45 UIT el 30%
<b>5ta. Categoría</b>			5ta. Categoría	

**Nota:** Elaboración propia.

**Las Rentas de Fuente Extranjera:** provienen de una fuente ubicada fuera del territorio nacional. No se categorizan y se consideran para efectos del Impuesto siempre que se hayan percibido. Por ejemplo, la renta obtenida por alquilar un predio ubicado en el extranjero, los intereses obtenidos por certificados de depósitos bancarios de entidades financieras del exterior, la renta obtenida por prestar servicios en el exterior, entre otras.

## **REGÍMENES TRIBUTARIOS PARA DETERMINAR LA RENTA**

Son las categorías asignadas a los contribuyentes que posee o iniciara un negocio y deba cumplir con sus obligaciones tributarias de acuerdo con la normativa de SUNAT, para ello debe contar con un numero de RUC.

El régimen tributario establece la manera en la que se pagan los impuestos y los niveles de pagos de estos, el contribuyente puede acogerse a un solo régimen dependiendo la actividad comercial que realiza y del nivel del negocio.

A partir de enero del año 2017 hay cuatro regímenes tributarios: (i) Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS); (ii) Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER); (iii) Régimen MYPE Tributario (RMT); y (iv) Régimen General (RG).

### **El Nuevo Régimen Único Simplificado - RUS**

Este régimen tributario está contemplado en el inciso f del Art. 2 del Decreto Legislativo Nro. 771, Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, modificado por el Decreto Legislativo Nro. 937, Texto Único Ordenado del Nuevo Régimen Único Simplificado, vigente desde el 2004.

Inicialmente este régimen contaba con cuatro (4) categorías, de acuerdo con el total de sus ingresos brutos mensuales y el total de sus adquisiciones mensuales.

Después de las modificaciones realizadas a este régimen por el Decreto Legislativo Nro. 1270, publicado en diciembre de 2016 y vigente desde el primero (01) de enero de 2017, la tabla de categorización quedo de la siguiente manera:

*Tabla 2 Categorías del Nuevo RUS Vigente*

<b>Categoría</b>	<b>Ingresos Brutos Mensuales Hasta S/</b>	<b>Adquisiciones mensuales Hasta S/</b>	<b>Cuota por Pagar</b>
<b>1</b>	5,000	5,000	S/ 20.00
<b>2</b>	8,000	8,000	S/ 50.00

**Nota:** elaboración propia.

En este régimen se encuentran las personas o negocios de menor movimiento económico establecido dentro de los rangos establecidos por la SUNAT.

Para acogerse al NUEVO RUS deben realizar actividades en un solo establecimiento, sus activos fijos no deben superar los S/ 70,000.00 Soles y además sus ingresos brutos y el monto de las compras anuales no deben superar los S/ 96,000.00 Soles. No obstante, si en algún periodo del año supera el límite establecido para la categoría más alta pierde el acogimiento al régimen.

Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado (2003) Si el contribuyente incurre el alguno de los siguientes supuestos, está impedido de a acogerse al Nuevo RUS:

- a) Realicen sus actividades en más de una unidad de explotación, sea ésta de su propiedad o la explote bajo cualquier forma de posesión.
- b) Presten el servicio de transporte de carga de mercancías siempre que sus vehículos tengan una capacidad de carga mayor o igual a 2 TM (dos toneladas métricas).
- c) Presten el servicio de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros.
- d) Cuyo domicilio fiscal se encuentre en zona de frontera, que realicen importaciones definitivas que no excedan de US\$ 500 por mes, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento.
- e) Organicen cualquier tipo de espectáculo público.
- f) Sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana; los intermediarios y/o auxiliares de seguros.
- g) Sean titulares de negocios de casinos, máquinas tragamonedas y/u otros de naturaleza similar.
- h) Sean titulares de agencias de viaje, propaganda y/o publicidad.
- i) Realicen venta de inmuebles.
- j) Desarrollen actividades de comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, de acuerdo con el Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.

- k) Entreguen bienes en consignación.
- l) Presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento.
- m) Realicen alguna de las operaciones gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo.
- n) Realicen operaciones afectas al Impuesto a la Venta del Arroz Pilado.  
(Inc. a) al m) del Núm. 3.1 del Art.3)

Los contribuyentes del NUEVO RUS están obligados a emitir comprobantes de pago; los comprobantes que pueden emitir son: (i) boleta de venta; y (ii) Ticket y tickets de máquinas registradoras (valido hasta el 31 de diciembre de 2018). Cabe resaltar que No se encuentran obligados a llevar registros contables.

Dentro de este régimen se encuentra la Categoría Especial, en la cual la cuota aplicable mensual es de S/ 0.00 Soles, esto quiere decir que no se paga. En esta categoría especial solo pueden estar las personas que se dediquen únicamente a la venta de frutas, hortalizas, legumbres, tubérculos, raíces, semillas y demás bienes especificados en el Apéndice I de la Ley del IGV e ISC.

Para los contribuyentes que recién inicien actividades pueden acogerse al NUEVO RUS al momento de realizar su inscripción al RUC; en cambio los que provengan de un régimen tributario de mayor implicancia tributaria como es el RER, MYPE o RG deben realizar las siguientes acciones: (i) Dar de baja a los comprobantes que dan derecho a crédito fiscal no utilizados; (ii) Realizar la declaración y pago a la categoría del Nuevo Rus en que se acoger dentro de la fecha de vencimiento según el cronograma de declaraciones de impuestos mensuales dada por la Sunat. Esta última acción solo se podrá hacer en el periodo de enero de cada año.

### **Régimen Especial del Impuesto a la Renta - RER**

El Régimen Especial del Impuesto a la Renta está contemplado en el capítulo quince (15) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.

TUO de La Ley del Impuesto a la Renta (2004) Los sujetos comprendidos en este régimen son:

Las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, domiciliadas en el país, que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de las siguientes actividades:

- a. Actividades de comercio y/o industria, entendiéndose por tales a la venta de los bienes que adquieran, produzcan o manufacturen, así como la de aquellos recursos naturales que extraigan, incluidos la cría y el cultivo.
- b. Actividades de servicios, entendiéndose por tales a cualquier otra actividad no señalada expresamente en el inciso anterior. Las actividades antes señaladas podrán ser realizadas en forma conjunta. (Art.117, Capítulo XV)

Los requisitos para poderse acoger al Régimen Especial de Renta son: (i) Sus ingresos y adquisiciones netos anuales no deben superar los S/ 525,000.00 Soles; (ii) El valor de sus activos fijos con excepción de los predios y vehículos no debe superar los S/ 126,000.00 Soles; (iii) No debe superar los 10 trabajadores relacionados a la actividad generadora de renta de tercera categoría

TUO de La Ley del Impuesto a la Renta (2004) Los sujetos no comprendidos en este régimen son los siguientes:

- a) Realicen actividades que sean calificadas como contratos de construcción según las normas del Impuesto General a las Ventas, aun cuando no se encuentren gravadas con referido impuesto.
- b) Presten servicios de transporte de carga de mercancías, cuya capacidad de carga sea mayor o igual a 2TM. (Dos toneladas métricas).
- c) Servicios de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros.
- d) Organicen cualquier tipo de espectáculo público.
- e) Sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores: agentes corredores de productor, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agente de aduanas y los intermediarios de seguros.
- f) Sean titulares de negocios de casinos, tragamonedas y/u otros de naturaleza similar.
- g) Sean titulares de agencia de viajes, propaganda y/o publicidad.

- h) Desarrollen actividades de comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos.
  - i) Realicen venta de inmuebles.
  - j) Presten servicios de depósito aduaneros y terminales de almacenamiento, gestión.
  - k) Actividades de médicos y odontólogo.
  - l) Actividades veterinarias.
  - m) Actividades jurídicas.
  - n) Actividades de contabilidad, tenedurías de libros y auditorías, asesoramiento en materia de impuestos.
  - o) Actividades de Arquitectura e Ingeniería y relacionadas con el Asesoramiento Técnico.
  - p) Actividades Informáticas y Conexas.
  - q) Actividades de Asesoramiento Empresarial y en materia de gestión.
- (Art.118, Capítulo XV)

En este régimen no hay categorías, en cambio se encuentran tributos afectos que son el IGV (18 % del valor venta, con deducción del crédito fiscal, con su código de tributo 1011) y la Renta (se aplica la tasa del 1.5% sobre sus ingresos netos mensuales y su código de tributo es el 3111). Se realiza una declaración y pago mensual por cada uno de ellos.

Para los contribuyentes que opten por acogerse a Régimen Especial de Renta, pueden hacerlo de la siguientes formas: (i) Para los recién inscritos solo deben acogerse al momento de obtener su número de RUC; (ii) Para los que provengan del Nuevo Rus deben realizar su declaración y pago del impuesto dentro de la fecha de vencimiento, pueden hacerlo en cualquier periodo del año; (iii) Para los que provengan de un régimen de mayor implicancia tributaria, Régimen MYPE o régimen General deben realizar la declaración y pago del impuesto dentro de la fecha de vencimiento, pero solo pueden realizar el cambio en enero del ejercicio siguiente.

Por norma tributaria en el Art. 124 de la Ley del Impuesto a la Renta, indica que los

contribuyentes del RER se encuentran obligados de llevar Registro de Compras y un Registro de Ventas e Ingresos de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

Actualmente según Resolución de Superintendencia Nro. 361-2015/SUNAT y modificatorias, obliga a los sujetos comprendidos en este régimen a llevar los Registros de Ventas e Ingresos y de Compras de manera electrónica. La resolución precisa que, si el contribuyente haya obtenido ingresos iguales o mayores a 75 UIT, en el periodo comprendido entre el mes de mayo del año precedente al anterior y abril del año anterior se encontraría obligado a llevar libros electrónicos.

Para cumplir con esta declaración la SUNAT implemento el PLE, Programa de Libros Electrónicos, mediante el cual se envía un resumen de archivo plano (.txt) de los registros de venta y compras electrónicos. Existen dos (02) cronogramas para cumplir con esta obligación; el cronograma tipo A, que es para los contribuyentes que viene con la obligación de presentar sus libros electrónicos del año anterior y el cronograma tipo B para los recién obligados en el año en curso.

A diferencia del Nuevo Rus, que solo puede emitir boletas y tickets de máquina registradora que no otorgan derecho al crédito fiscal, los del RER pueden emitir adicionalmente Facturas, Guías de Remisión, Notas de Crédito y débito; teniendo en cuenta los requisitos para emitirlos, estos requisitos los encontramos el Reglamento de Comprobantes de Pago, Resolución de Superintendencia Nro. 007-99/SUNAT y normas modificatorias.

El Perú para estar acorde a las características tributarias de otros países, contribuir con el cuidado del medio ambiente y como factor importante, luchar contra la informalidad y evasión tributaria, la SUNAT designo la obligación de un grupo de contribuyentes a emitir comprobantes de manera electrónica. Adicionalmente a estos, si el contribuyente cumple con los diferentes supuestos en las distintas resoluciones emitidas por SUNAT sobre el tema, también se encontraría obligado a emitir comprobantes de pago electrónicos.

A modo de resumen los supuestos serían los siguientes:



Tabla 3 Obligados a Emitir Comprobantes de Manera Electrónica

ACTIVIDAD	FECHA DE OBLIGACIÓN		NORMA LEGAL
Arrendamiento de inmuebles situados en el país	<b>01.07.2017</b>		Resolución de Superintendencia N° 123-2017/SUNAT
A partir del 2017 Tener Ingreso anual = o > a 150 UIT	<b>01 de noviembre del año siguiente</b> a aquel en que se supera el referido monto. (* ) Obligación prorrogada hasta el 01 de marzo del 2019. Mediante Resolución de Superintendencia N° 253-2018/SUNAT.		Resolución de Superintendencia N° 155-2017/SUNAT
Nuevos inscritos al RUC (2018)  <b>Afecto Régimen General, Especial o MYPE</b>	Primer día calendario del 3° mes siguiente al de su <u>inscripción</u>		
Servicio de crédito hipotecario	<b>01.07.2018</b> o desde que deban emitir comprobante por el servicio mencionado		Resolución de Superintendencia N° 245-2017/SUNAT
Emisor electrónico por elección (Voluntario)	<b>Hasta el 31.12.2017</b>	<b>A partir del 01.01.2018</b>	Resolución de Superintendencia N° 340-2017/SUNAT
	Emisor designado (obligatorio) Desde <b>1.11.2018</b>	1° día calendario del 6° mes siguiente de emitido el 1° comprobante electrónico.	
Exportación de bienes	<b>A partir de 01/07/2018</b> Desde la <b>primera operación de exportación</b> a que se refiere el 2° y 3° párrafos y/o los numerales 2, 3 y 8 del 7° párrafo del artículo 33 de la Ley del IGV		Resolución de Superintendencia N° 20-2018/SUNAT
Exportación de servicios	<b>A partir de 01/01/2018</b> Desde la <b>primera exportación</b> a que se refiere el 5° párrafo y/o los numerales 4, 6, 9, 10, 11 y 12 del artículo 33 de la Ley del IGV y <b>solo respecto de esas operaciones</b>  Siempre que la SUNAT no lo obligo antes y se encuentren afecto Régimen General,		Resolución de Superintendencia N° 312-2017/SUNAT

	Especial o MYPE.	
Bajas de Oficio Bajo determinados supuestos	Desde su <b>reactivación o afectación a tributos</b> establecidos por la norma.	Resolución de Superintendencia N° 246-2016/SUNAT
Emisión de Liquidación de Compra	<b>01.10.2018</b>	Resolución de Superintendencia N° 317-2017/SUNAT
Emisión de determinados Documentos Autorizados	<b>01.01.2019</b>	Resolución de Superintendencia N° 318-2017/SUNAT

**Nota:** Fuente: <http://cpe.sunat.gob.pe/quienes-estan-obligados-a-emittirlos>

La obligación tributaria de este régimen es mensual, se debe presentar mediante los diferentes medios implementados por SUNAT la declaración del IGV-Renta mensual. Se puede cumplir con esta obligación mediante la nueva plataforma de Mis Declaraciones y Pago de la página web de la SUNAT, mediante el uso de la APP de la SUNAT que se puede descargar en teléfono celular y por último se puede descargar el aplicativo de Mis Declaraciones y Pago en la computadora de escritorio.

A partir de octubre del presente año queda discontinuado el uso del PDT 0621, que servía para cumplir con la declaración explicada párrafo anterior. Sin embargo la SUNAT, mediante la Resolución de Superintendencia N° 226-2018/SUNAT, dictamino su uso solo cuando el contribuyente, por causas no imputables a él, no pueda presentar sus declaraciones determinativas mediante el formulario Declara Fácil 621 IGV Renta en la nueva plataforma Mis Declaraciones y Pago, puede utilizar para dicho efecto, el PDT 621.

El RER no se encuentra obligado de presentar la declaración del Impuesto a la Renta de forma anual.

### **Régimen MYPE Tributario**

El régimen MYPE tributario se creó para ajustar la situación de los microempresarios del país en relación con lo jurídico-tributario.

El poder ejecutivo gracias a las facultades para legislar en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de Petroperú S.A., que le otorgo el Congreso de la República, es que se crea este régimen mediante el Decreto Legislativo Nro. 1269, Decreto que crea el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta, vigente desde el primero (01) de enero del 2017.

Este régimen comprende a los contribuyentes a los que se refiere el artículo 14° de la Ley del Impuesto a la Renta, domiciliados en el país; siempre que sus ingresos netos no superen las 1700 UIT en el ejercicio gravable.

Los sujetos de este régimen al superar las 1700 UIT de ingresos netos anuales o tengan vinculación directa o indirecta en función al capital con otras personas naturales o jurídicas y cuyos ingresos netos anuales en conjuntos superen 1 700 UIT o Sean sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas constituidas en el exterior, deberán pasar automáticamente al Régimen General del Impuesto a la Renta por no cumplir con los requisitos antes señalados.

Ministerio de Economía y Finanzas (2016) No están comprendidos en el RMT los que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Tengan vinculación, directa o indirectamente, en función del capital con otras personas naturales o jurídicas; y, cuyos ingresos netos anuales en conjunto superen el límite establecido en el artículo 1.

Para los efectos del presente inciso, el reglamento del presente decreto legislativo señalará los supuestos en que se configura esta vinculación.

b) Sean sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior.

c) Hayan obtenido en el ejercicio gravable anterior ingresos netos anuales superiores a 1700 UIT.

En el caso que los sujetos se hubieran encontrado en más de un régimen tributario respecto de las rentas de tercera categoría, deberán sumar todos los ingresos, de acuerdo al siguiente detalle, de corresponder:

- Del Régimen General y del RMT se considera el ingreso neto anual;
  - Del Régimen Especial deberán sumarse todos los ingresos netos mensuales según sus declaraciones juradas mensuales a que hace referencia el inciso a) del artículo 118° de la Ley del Impuesto a la Renta;
  - Del Nuevo RUS deberán sumar el total de ingresos brutos declarados en cada mes.
- (Art.3-Sujetos No Comprendidos)

Los contribuyentes de este régimen se encuentran obligados de presentar Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta, por tal motivo la tasa del impuesto anual para este régimen es progresiva acumulativa de acuerdo con el siguiente cuadro:

*Tabla 4 Tasa de Renta Anual Vigente - Renta de Tercera Categoría*

RENTA NETA ANUAL	TASA
<b>Hasta 15 UIT</b>	10%
<b>Mas de 15 UIT</b>	29.5%

(\*) UIT vigente del año a declarar.

Nota: Fuente: Art.55 Capitulo VII Ley del Impuesto a la Renta

Al igual que el RER, los contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario también se encuentran obligados a presentar su declaración del impuesto de forma mensual según los medios explicados párrafos atrás, aplicando la tasa del 1% sobre sus ingresos netos mensuales, siempre sus ingresos netos anuales no superen las 300 UIT.

Además, se puede suspender sus pagos a cuenta, la suspensión se podrá realizar a partir de agosto siempre que en el estado de ganancias y pérdidas al 31 de julio no se hubiera obtenido tributo calculado; o que la sumatoria de los pagos a cuenta realizados y el saldo a favor pendiente de aplicación, de existir, sea mayor o igual al impuesto anual proyectado. Para calcular el impuesto anual proyectado, la renta neta imponible obtenida del estado de ganancias y pérdidas al 31 de julio se deberá

multiplicar por 12/7, para luego aplicar al resultado las tasas del RMT (10% o 29.5%). (Diario Oficial El Peruano, 2017)

Los contribuyentes se pueden acoger a este régimen al momento de realizar su inscripción al RUC también, pueden acogerse aquellos que se encuentren en otro régimen tributario de mayor o menor complejidad, siguiendo las mismas acciones de acogimiento que el Régimen Especial de Renta.

Los contribuyentes del régimen MYPE tributario pueden emitir los siguientes comprobantes: (i) Facturas, (ii) Boletas de venta; (iii) Guías de Remisión; (iv) notas de crédito y débito. No obstante, se encuentran obligados a emitirlos según el Decreto Ley Nro. 25632, Ley Marco de Comprobantes de Pago teniendo en cuenta los requisitos descritos en el reglamento de comprobantes de pago, Resolución de Superintendencia Nro. 007-99/SUNAT y normas modificatorias.

Según el artículo 11 del D.L. 1269, los sujetos del régimen MYPE tributario deberán llevar los siguientes libros y registros contables: (i) Con ingresos netos anuales hasta 300 UIT: Registro de Ventas, Registro de Compras y Libro Diario de Formato Simplificado; (ii) Con ingresos netos anuales superiores a 300 UIT están obligados a llevar los libros conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 65° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Los sujetos acogidos al régimen MYPE de renta, también están sujetos a las resoluciones de superintendencia donde hablan de los obligados y nuevos obligados a emitir comprobantes de pago electrónicos y llevar los libros de marea electrónica.

### **Régimen General del Impuesto a la Renta**

Este régimen de mayor complejidad grava las rentas de capital y de trabajo combinadas.

De acuerdo con el TUO de La Ley del Impuesto a la Renta (2004) son consideradas rentas de tercera categoría las siguientes:

- a) Las derivadas del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación

de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes.

- b) Las derivadas de la actividad de los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar.
- c) Las que obtengan los Notarios.
- d) Las ganancias de capital y los ingresos por operaciones habituales a que se refieren los artículos 2° y 4° de esta Ley, respectivamente.
- e) Las demás rentas que obtengan las personas jurídicas a que se refiere el Artículo 14° de esta Ley.
- f) Las rentas obtenidas por el ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.
- g) Cualquier otra renta no incluida en las demás categorías.
- h) La derivada de la cesión de bienes muebles o inmuebles distintos de predios, cuya depreciación o amortización admite la presente Ley.
- i) Las rentas obtenidas por las Instituciones Educativas Particulares.
- j) Las rentas generadas por los Patrimonios Fideicomitidos de Sociedades Tituladoras, los Fideicomisos bancarios y los Fondos de Inversión Empresarial, cuando provengan del desarrollo o ejecución de un negocio o empresa. (Art.28)

De igual manera que el régimen MYPE tributario y el RER, se usan los mismos métodos de acogimiento; con respecto a los comprobantes que puede emitir están: (i) Factura, (ii) Boleta de venta, (iii) Guía de remisión, (iv) Notas de crédito y débito.

Los contribuyentes del Régimen General también están sujetos a las normativas dictadas por la SUNAT con respecto a los comprobantes de pago electrónico y la obligación de llevar libros y registros contables de manera electrónica.

Para saber que libros está obligado a llevar hay que evaluar el nivel de ingresos brutos netos según la siguiente tabla:

Tabla 5 Libros Contables Obligados del Régimen General.

<b>RÉGIMEN GENERAL DEL IMPUESTO A LA RENTA</b>	<b>INGRESOS BRUTOS ANUALES</b>	<b>LIBROS OBLIGADOS</b>
	Hasta 300 UIT	-Registro de Compras -Registro de Ventas -Libro Diario Simplificado
	Más de 300 UIT hasta 500 UIT	-Registro de Compras -Registro de Ventas -Diario -Mayor
	Más de 500 UIT hasta 1,700 UIT	-Registro de Compras -Registro de Ventas -Diario -Mayor -Libro de Inventario y Balances
	Más de 1,700 UIT	-Contabilidad Completa

**Nota:** Elaboración propia.

Además de acuerdo con la Ley del Impuesto a la Renta, las empresas se encuentran adicionalmente obligadas a llevar en caso les corresponda, los siguientes libros o registros: (i) Libro de Retenciones incisos e) y f) del artículo 34° de la Ley del Impuesto a la Renta; (ii) Registro de Activos Fijos; (iii) Registro de Costos; (iv) Registro de Inventario Permanente en Unidades Físicas; (v) Registro de Inventario Permanente Valorizado.

Al igual que el régimen MYPE tributario, los del Régimen General se encuentran obligados a presentar Declaración Jurada Anual mediante la plataforma de Mis Declaraciones y pago u otro medio mencionado párrafos atrás, la tasa del impuesto a partir del 2017 en adelante es del 29.5%.

### **IGV E ISC**

Según el artículo 1 del Decreto Supremo Nro. 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, la ley del IGV e ISC consta de tres (03) Títulos, dieciséis (16) Capítulos, setenta y nueve

(79) Artículos, dieciocho (18) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales y cinco (05) Apéndices.

El IGV es un impuesto neutral además de ser indirecto ya que grava un índice indirecto de riqueza, como es el consumo. Tiene una estructura plurifásica porque grava todas las etapas del circuito económico. Este impuesto resulta ser más eficiente que el de la Renta ya que facilita la recaudación, pero complica la labor de control por parte del fisco (SUNAT). Se encuentra estructurado bajo el método de base financiera de impuesto contra impuesto (débito contra crédito), es decir el valor agregado se determina restando del impuesto que se aplica al valor de las ventas, con el impuesto que gravo las adquisiciones de productos relacionados con el giro del negocio.

El TUO de la Ley del IGV e ISC (1999) grava las siguientes operaciones:

- a) La venta en el país de bienes muebles;
- b) La prestación o utilización de servicios en el país;
- c) Los contratos de construcción;
- d) La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.
- e) La importación de bienes. (Art.1, Cap. I, Tit.I)

La Ley del IGV define el concepto de Venta como todo acto por el que se transfieren bienes muebles e inmuebles a título oneroso. También define al Bien como aquello que se puede llevar de un lugar a otro, incluidos los derechos de autor, derechos de llave y similares. Los Servicios están definidos en la ley como toda prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe una retribución o ingreso que se considere renta de tercera categoría para los efectos del Impuesto a la Renta.

La obligación de este impuesto nace según los siguientes supuestos: (i) cuando se emita el comprobante de pago por la venta o prestación del servicio o (ii) cuando se entregue el bien o culmine la obra o servicio; lo que ocurra primero.

En la importación de bienes la obligación de pago del IGV nace en la fecha en que solicita el despacho a consumo, es decir, con la numeración de la declaración de aduanas.



El crédito fiscal De acuerdo con el artículo 18 de la ley del IGV, el crédito fiscal está constituido por el IGV que respalda la adquisición de bienes, servicios, contratos de construcción, el pagado por la importación de bienes o con motivo de la utilización en el país de servicios prestado por no domiciliados. Debe cumplir con dos requisitos sustanciales: (i) que sean permitidos como costo o gasto de la empresa, de acuerdo con la legislación del I.R. aun cuando el contribuyente no esté afecto a este; (ii) que se destinen a operaciones por las se deba pagar el impuesto.

Actualmente el IGV aplica una tasa del 16%, a esa tasa se añade la tasa de 2% del Impuesto de Promoción Municipal (IPM).de tal modo que la operación gravada se le aplica un total del 18%.

Existen operaciones que se encuentran exoneradas de este impuesto, estas operaciones las encontramos en los apéndices I y II de la Ley del IGV vigentes hasta diciembre de 2018.

Además existen operaciones infectas del IGV como: (i) La exportación de bienes o servicios, así como los contratos de construcción ejecutados en el exterior; y (ii) Los señalados en el artículo 2° del TUO de la Ley del IGV tales como: (i) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles (solo en caso de personas naturales que constituyan Rentas de primera o segunda categorías); (ii) Transferencia de bienes usados que efectúen las personas que no realicen actividad empresarial; (iii) Transferencia de bienes en caso de reorganización de empresas; (iv) Transferencia de bienes instituciones educativas; (v) Juegos de azar; (vi) Importación de bienes donados a entidades religiosas; (vii) Importación de bienes donados en el exterior, etc.; (viii) Otros señalados en el referido artículo.

Los contribuyentes inscritos al RUC deberán mensualmente presentar una declaración jurada de las operaciones realizadas en el periodo determinando el impuesto a pagar resultante o de corresponder, declarar el crédito fiscal a favor resultante. Esta declaración se realiza a través del formulario virtual 621, y enviarlo a la SUNAT mediante la plataforma mis declaraciones y pago u otro medio autorizado al igual que el régimen MYPE tributario, RER o Régimen General.

## **PRÓRROGA DEL IGV**

En beneficio de las MYPE y con el fin de facilitar el pago del IGV corriente de estas es que se dicta la Ley Nro. 30524, Ley de Prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV Justo”. (Presidencia de la Republica del Peru, 2016)

Las MYPE con ventas anuales que no superen las 1700 UIT pueden postergar el pago del Impuesto hasta por tres meses después de la obligación de declarar, Las MYPE que mantengan deudas tributarias exigibles coactivamente mayores a 1 UIT y/o que el representante legal este condenado por delito tributario no podrá acogerse a este beneficio. Además, la MYPE que hubieran incumplido con presentar sus declaraciones y/o efectuar el pago de sus obligaciones del impuesto general a las ventas e impuesto a la renta al que se encuentren afectas, correspondientes a los doce (12) periodos anteriores no podrán acogerse a este beneficio.

SUNAT (s.f.) La opción de prórroga del IGV solo posterga la fecha de pago del impuesto mas no exime la obligación la presentación de la declaración jurada mensual de acuerdo con el cronograma de vencimientos de SUNAT. La postergación del pago no genera intereses moratorios ni multas, estos se aplican después del día siguiente del vencimiento del plazo prorrogado, hasta la fecha de pago, siendo así el impuesto exigible de acuerdo con el artículo 3 del código tributario.

Para cogerse a este beneficio tributario el contribuyente debe marcar la opción de (Si) en la presentación de la declaración jurada mensual del Impuesto General a las Ventas a través del formulario virtual 621.

En el mes de febrero del 2017 se aprueba las normas reglamentarias de la referida ley del “IGV Justo” con Decreto Supremo Nro. 026-2017-EF con el fin de establecer la correcta aplicación de la prórroga del IGV.

## **IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO**

El Impuesto Selectivo al Consumo, al igual que el IGV es un impuesto indirecto pero que sólo grava a determinados bienes, es por esto por lo que se puede decir que es un impuesto específico.

Otra finalidad del ISC es atenuar la regresividad del IGV al exigir mayor carga impositiva a aquellos consumidores que objetivamente evidencian una mayor capacidad contributiva por la adquisición de bienes suntuosos o de lujo, como por ejemplo la adquisición de vehículos automóviles nuevos, agua embotellada, bebidas rehidratantes, energéticas, entre otras. (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, s.f.)

El Impuesto Selectivo al Consumo grava: (i) La venta en el país a nivel de productor y la importación de los bienes especificados en los Apéndices III y IV; (ii) La venta en el país por el importador de los bienes especificados en el literal A del apéndice IV; y (iii) Los juegos de azar y apuestas, tales como loterías, bingos, rifas, sorteos y eventos hípicos.

Según el artículo 53 de la Ley del IGV e ISC los contribuyentes sujetos al impuesto son: (i) Los productores o las empresas vinculadas económicamente a éstos, en las ventas realizadas en el país; (ii) Las personas que importen los bienes gravados; (iii) Los importadores o las empresas vinculadas económicamente a éstos en las ventas que realicen en el país de los bienes gravados; y, (iv) Las entidades organizadoras y titulares de autorizaciones de juegos de azar y apuestas, a que se refiere el inciso c) del artículo 50 de la Ley del IGV e ISC.

El plazo para la declaración y pago del ISC a cargo de los productores y sujetos del impuesto está determinado por el cronograma de vencimientos de la SUNAT según su último dígito del RUC.

## **REGÍMENES DEL IGV Y SPOT**

### **Régimen de Retenciones**

Es el régimen en el cual los Agentes de Retención del impuesto (IGV) son designados por la SUNAT, para que estos retengan parte del impuesto que les corresponde pagar a sus proveedores (vendedores o prestadores de servicios) y entregarlo al fisco.

Los proveedores están obligados a tolerar la retención, que luego pueden usar para su IGV resultante o de ser el caso, solicitar la devolución si tuviera retenciones en exceso. (Superintendencia Nacional de Administración Aduanera y Tributaria , s.f.)

La retención está sujeta exclusivamente a las operaciones de venta de bienes y primera venta de bienes inmuebles, prestación de servicios y contratos de construcción gravadas con el IGV cuyos importes superen Setecientos (S/ 700.00 Soles); en este sentido, no es de aplicación en operaciones que estén exoneradas e inafectas del impuesto.

La tasa del 3% de retención vigente, se aplica sobre el importe total de la operación gravada, al momento de efectuar la retención el agente retenedor está en la obligación de emitir el comprobante de retención a su proveedor. A partir de julio de 2016 los agentes de retención se encuentran obligados de emitir el Comprobante de Retención de manera electrónica.

### **Régimen de Percepciones**

El régimen de percepciones del IGV es un sistema de pago adelantado del impuesto. Mediante el cual el Agente de Percepción recibe un porcentaje adicional al importe de operación, el cual será cancelado por el cliente o importador no pudiéndose oponer al cobro.

Al igual que el régimen de Retenciones, el cliente o importador sujeto a la percepción podrá utilizar el importe cobrado contra su impuesto resultante de IGV mensual, de ser el caso pedir su devolución del importe de percepciones no utilizado después de un periodo mínimo de tres (03) meses.

El agente de percepción está en la obligación de emitirle a su cliente el comprobante de percepción respectivo por la operación económica realizada, el cual es de manera electrónica a partir de julio del 2016.

El porcentaje de percepción cobrado va de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 6 Tabla de percepciones del IGV

CONCEPTO	PORCENTAJE APLICABLE	BASE LEGAL
<b>COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO</b>	Uno por ciento (1%) sobre el precio de venta.	Resolución de Superintendencia N° 128-2002/SUNAT Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 29173
<b>BIENES IMPORTADOS DE MANERA DEFINITIVA</b>	a) 10%: Cuando el importador se encuentre, a la fecha en que se efectúa la numeración de la DUA o DSI, en alguno de los siguientes supuestos: 1. Tenga la condición de domicilio fiscal no habido de acuerdo con las normas vigentes. 2. La SUNAT le hubiera comunicado o notificado la baja de su inscripción en el RUC y dicha condición figure en los registros de la Administración Tributaria. 3. Hubiera suspendido temporalmente sus actividades y dicha condición figure en los registros de la Administración Tributaria. 4. No cuente con número de RUC o teniéndolo no lo consigne en la DUA o DSI. 5. Realice por primera vez una operación y/o régimen aduanero. b) 5%: Cuando el importador nacionalice bienes usados c) 3.5%: Cuando el importador no se encuentre en ninguno de los supuestos indicados en los incisos a) y b).	Resolución de Superintendencia N° 203-2003/SUNAT. Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 29173.
<b>BIENES INCLUIDOS EN EL APÉNDICE 1 DE LA LEY N° 29173 Y DECRETO SUPREMO N° 091-2013-EF</b>	Dos por ciento (2%) sobre el precio de venta.	Resolución de Superintendencia N° 058-2006/SUNAT. Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 29173.
<b>OPERACIONES POR LAS QUE SE EMITA COMPROBANTE DE PAGO</b>	Cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el precio de venta.	Ley N° 29173

**Nota:** Fuente: <http://contenido.app.sunat.gob.pe/insc/Percepciones+IGV/Porcentaje+de+percepcion.pdf>

La designación de agentes de percepción, así como la exclusión de alguno de ellos, será refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la SUNAT.

### **Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias – SPOT**

El sistema de detracciones es un mecanismo administrativo que ayuda a la recaudación de tributos mediante el descuento de un porcentaje del importe total de la operación. Dicho descuento se deposita en una cuenta corriente en el Banco de la Nación, aperturada por el vendedor o prestador de servicios. Este importe descontado servirá para el pago de tributos, multas e intereses generados por estas.

El sistema de detracciones se aplica a las siguientes operaciones: (i) La venta interna de bienes y prestación de servicios; (ii) Servicio de transporte de bienes por vía terrestre; (iii) Servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre; (iv) Operaciones sujetas al IVAP (Impuesto a la Venta de Arroz Pilado).

El porcentaje de detracción en la venta de bienes tenemos al azúcar, caña de azúcar, melaza de caña y el alcohol etílico con un 10%. Siempre y cuando la operaciones sea mayor a setecientos (S/ 700.00) Soles tenemos: (i) Los recursos hidrobiológicos, el maíz amarillo duro, carnes y despojos comestibles, Harina, polvo y "pellets" de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, madera con un 4%; (ii) Arena y piedra , oro gravado con el IGV, minerales metálicos no auríferos y minerales no metálicos con el 10%; (iii) Residuos, subproductos, desechos, recortes, desperdicios y formas primarias derivadas de los mismos con el 15%; (iv) Bienes exonerados del IGV y oro y demás minerales metálicos exonerados del IGV con el 1.5%. (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, s.f.)

En la prestación de servicios el porcentaje de detracción va de acuerdo con los siguientes postulados: (i) Intermediación laboral y tercerización, Mantenimiento y reparación de bienes muebles, Otros Servicios Empresariales, demás servicios gravados con el IGV con el 12%; (ii) Arrendamiento de bienes, Movimiento de

carga, Comisión mercantil, Fabricación de bienes por encargo, Servicio de transporte de personas con el 10%; (iii) Contratos de Construcción con el 4%.

Las operaciones por prestación de servicios que no superen la cantidad de setecientos (S/ 700.00) Soles no están sujetas a detracción; y el transporte de bienes por vía terrestre cuya operación supere los cuatrocientos (S/ 400.00) Soles si está sujeta a detracción a una tasa del 4% del importe total.

### **DERECHOS ARANCELARIOS**

Los derechos arancelarios son los tributos que se pagan cuando se realiza una importación o exportación de bienes para el consumo.

Para la importación de bienes se pagan ciertas tasas por el derecho de importar, las cuales son las siguientes: (i) Los derechos Ad-Valorem, son aranceles establecidos por aduanas según la mercancía su tasa impositiva es de cuatro (04) niveles: 0%, 4%, 6% o 11%, según subpartida nacional; (ii) Derechos Correctivos Provisionales ad Valorem, se aplica a las importaciones de mantecas bajo las subpartidas NANDINA 1511.90.00, 1516.20.00, y 1517.90.00, procedentes de Colombia, su tasa es del 29% Ad-Valorem CIF; (iii) Derechos Específicos-Sistema de Franja de Precios, grava las importaciones de los productos agropecuarios tales como arroz, maíz amarillo, leche y azúcar (productos marcadores y vinculados, su tasa es variable de acuerdo a las tablas aduaneras; (iv) Impuesto Selectivo al Consumo –ISC tasa según el sistema aplicado para el cálculo, e Impuesto General a las Ventas- IGV tasa del 18%; (v) Derechos Antidumping y Compensatorios, Los derechos antidumping se aplican a determinados bienes cuyos precios 'dumping' causen o amenacen causar perjuicio a la producción peruana; (vi) Percepción del IGV, según al numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 29173, Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas, el monto de la percepción del IGV será determinado aplicando los siguientes porcentajes sobre el importe de la operación, según el caso:

- a) 10%; Cuando el importador se encuentre, a la fecha en que se efectúa la numeración de la DUA o DSI, en alguno de los siguientes supuestos:

Tenga la condición de domicilio fiscal no habido de acuerdo con las normas vigentes.

La SUNAT le hubiera comunicado o notificado la baja de su inscripción en el RUC y dicha condición figure en los registros de la Administración Tributaria.

Hubiera suspendido temporalmente sus actividades y dicha condición figure en los registros de la Administración Tributaria.

No cuente con número de RUC o teniéndolo no lo consigne en la DUA o DSI.

Realice por primera vez una operación y/o régimen aduanero.

Estando inscrito en el RUC no se encuentre afecto al IGV

- b) 5%; Cuando el importador nacionalice bienes usados.
- c) 3.5%; Cuando el importador no se encuentre en ninguno de los supuestos indicados en los incisos a) y b).

### **IMPUESTO TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS**

Este impuesto fue creado bajo la Ley Nro. 28424, Ley que crea el Impuesto Temporal a los Activos Netos, vigente desde el 2004, el cual grava a los activos de las empresas como manifestación de capacidad contributiva al estado. Los contribuyentes acogidos al Régimen General de Renta o al Régimen MYPE Tributario que al 31 de diciembre de cada ejercicio supere el millón (S/ 1'000,000.00) Soles, se encontraran obligados a declarar y pagar este impuesto.

La SUNAT se encargará de publicar el cronograma de fecha de vencimiento para cumplir con dicha declaración y pago según el último dígito del RUC.

La alícuota para este impuesto es: si no excede el millón de soles (S/ 1'000,000.00) es del 0%, por su excedente será el 0.4% del valor de los activos.

### **IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS**

El TUO de la Ley Nro. 28194 para la Lucha Contra la Evasión y para la Formalización de la Economía según Decreto Supremo Nro. 150-2007-EF publicado el 23 de setiembre de 2007, crea de carácter temporal el Impuesto a las Transacciones Financieras, que grava las operaciones monetarias realizadas por personas naturales y empresas privadas y públicas a través de las empresas del sistema financiero nacional con la utilización de medios de pago permitidas por ley.



En la actualidad la tasa del impuesto es del 0.005% sobre el valor de cada operación afecta.

Las empresas bancarias y las empresas que realizan transferencias de fondos son las encargadas de declarar y pagar este impuesto.

Este impuesto también sirve como gasto sustentable para la deducción del impuesto a la renta anual de personas naturales y jurídicas quienes hayan realizados operaciones bancarias y haber pagado la tasa del impuesto.

## **GOBIERNO LOCAL**

### **IMPUESTO PREDIAL**

Es el impuesto de periodicidad anual que grava el valor de los predios urbanos y rústicos (terrenos, edificaciones e instalaciones fijas y permanentes). No aplica para propiedades de Universidades, centros educativos y concesiones mineras.

### **IMPUESTO DE ALCABALA**

Este Impuesto grava las transferencias de propiedad de bienes inmuebles urbanos o rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio.

### **IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR**

De acuerdo con el artículo 30 del Decreto Supremo Nro. 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, el impuesto al patrimonio vehicular es el impuesto de periodicidad anual que grava la propiedad de vehículos nacionales o importados, con antigüedad no mayor de 3 años con una tasa del 1%. Se encuentran inafectos a este impuesto los vehículos del gobierno.

## **CONTRIBUCIONES**

### **ESSALUD Y ONP – AFP**

Dentro de la contribución a la seguridad social tenemos al **Essalud** y a la **ONP**. El Essalud es el organismo público descentralizado encargado de dar cobertura de salud a los asegurados y derechohabientes a través diversas prestaciones que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud. Este seguro es complementado por las empresas privadas de salud – EPS, que brindan atención

particular financiadas con recurso propios; el empleador es el encargado de aportar el 9% de la remuneración del trabajador en planilla al Essalud.

La oficina de normalización previsional – ONP, es el ente encargado de administrar los fondos de pensiones a que se refiere el Decreto ley Nro. 19990. Las aportaciones las realiza el empleador de trabajar en planilla descontándole el 13% de su remuneración asegurable. De manera privada, encontramos a las administradoras de fondos de pensiones – AFP, quienes también realizan la función de administrar los fondos de los aportantes, a diferencia de los aportantes de la ONP, los aportes realizados por los que eligen una AFP son de cuenta exclusiva del aportante. La tasa de aportación obligatoria de las AFP es del 10% de la remuneración asegurable adicionalmente cobrar su comisión y prima de seguro, estas tasas varían según la aseguradora, supervisado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS.

### **SENATI**

Las contribuciones que se realizan al SENATI gravan el total de las remuneraciones que pagan a sus trabajadores las empresas que desarrollan actividades industriales manufactureras en la Categoría D de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU de todas las actividades económicas de las Naciones Unidas, La tasa de Contribución al SENATI es de 0.75% del total de las remuneraciones que se paguen a los trabajadores.

La unidad de análisis de esta investigación no está afecto a este impuesto por no estar dentro del CIIU descrito párrafo arriba.

### **SENCICO**

Las aportaciones que se realizan al **SENCICO** provienen de las personas naturales y jurídicas que construyan para sí o para terceros dentro de las actividades comprendidas en la Gran División 45 de la CIIU de las Naciones Unidas, el porcentaje de contribución es el 0.2% y se aplica sobre el total de los ingresos que perciban los sujetos pasivos, por concepto de materiales, mano de obra, gastos generales, dirección técnica, utilidad y cualquier otro elemento facturado al cliente, cualquiera sea el sistema de contratación de obras.

La unidad de análisis de esta investigación no está afecto a este impuesto por no estar dentro del CIU descrito párrafo arriba.

## **MYPE EN EL PERÚ**

### **DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS**

La Micro y Pequeña Empresa es una unidad económica constituida por persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

Una MYPE debe reunir las siguientes características según su nivel de ventas anuales:

*Tabla 7 Categorización de MYPE según su Nivel de Ventas*

<b>MICROEMPRESA</b>	Ventas anuales hasta el monto máximo de 150 UIT
<b>PEQUEÑA EMPRESA</b>	Ventas anuales superiores a 150 UIT y hasta el monto máximo de 1,700 UIT
<b>MEDIANA EMPRESA</b>	Ventas anuales superiores a 1700 UIT hasta el monto máximo de 2,300 UIT

(\*) Características aplicables a las MYME constituidas desde el 03. 07.2013.

(\*\*) Ya no se exige un número máximo de trabajadores.

(\*\*\*) Se considera la UIT vigente del año a evaluar.

**Nota:** Elaboración propia.

### **RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL DE LAS MICROEMPRESAS**

Según el Art. 7° del Decreto Legislativo N° 1086, que sustituye los Art. 43°, 44°, 45°, 49°, 50° y 51° de la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, se crea el Régimen Laboral Especial, dirigido a fomentar la formalización y desarrollo de la micro y pequeña empresa, y mejorar las condiciones de disfrute efectivo de los derechos de naturaleza laboral de los trabajadores de estas.

Aun cuando una empresa pueda ser calificada como micro o pequeña empresa, el régimen no aplicara si: (i) Conforman un grupo económico que, en conjunto, no reúna las características de una MYPE; (ii) Tiene vinculación económica con otras empresas o grupos económicos nacionales o extranjeros que no cumplan las características de una MYPE; (iii) Falsifiquen información o dividan sus unidades empresariales con la finalidad de ingresar en dicho régimen.

Para que una empresa califique como micro o pequeña empresa debe estar inscrita en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE). La inscripción se realiza a través de la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y únicamente se requiere el número RUC del empleador y su clave SOL para tal efecto.

Los trabajadores de una Microempresa tienen derecho a los siguientes derechos laborales: (i) Los trabajadores y conductores tienen derecho a ser asegurados al Sistema Integral de Salud SIS, a cargo del Ministerio de Salud, este es un sistema semi contributivo, es decir, el Estado asume el 50% de este seguro y el empleador el otro 50%; (ii) Los trabajadores y conductores tienen derecho a ser asegurados al Sistema Nacional de Pensiones, o al Sistema Privado de Pensiones (AFP), sin embargo; (iii) Tiene derecho a una Jornada máxima de 08 horas o 48 horas semanales; (iv) Tiene derecho a 24 horas continuas de descanso físico; (v) En caso de despido arbitrario tiene derecho a una indemnización equivalente a 10 remuneraciones diarias por cada año de trabajo, con un tope de 90 remuneraciones diarias; (vi) Tiene derecho cuando menos a una remuneración mínima vital (S/ 930.00 Soles); (vii) Tiene derecho a 15 días de vacaciones, por cada año de trabajo o su parte proporcional, pudiendo reducir de los 15 a 7 días con la debida compensación económica; (viii) Tiene derecho a gozar de los feriados establecidos en el Régimen Laboral Común, es decir, primero de enero, jueves y viernes santo, día del trabajo, fiestas patrias, Santa Rosa de Lima, Combate de Angamos, todos los Santos, Inmaculada Concepción, Navidad del Señor.

Los trabajadores de una Pequeña Empresa tienen derecho a los siguientes derechos laborales: (i) Los trabajadores de una pequeña empresa tienen el derecho de estar registrados en el régimen contributivo de Essalud, en donde el empleador deberá

aportar a Essalud el 9% de lo que perciba el trabajador; (ii) Los trabajadores de pequeña empresa tienen derecho a ser asegurados al Sistema Nacional de Pensiones (ONP), o al Sistema Privado de Pensiones (AFP); (iii) Tiene derecho a una Jornada máxima de 08 horas o 48 horas semanales; (iv) Tiene derecho a 24 horas continuas de descanso físico; (v) En caso de despido arbitrario tiene derecho a una indemnización equivalente 20 remuneraciones diarias por cada año de trabajo, con un tope máximo de 120 remuneraciones diarias; (vi) Por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), el trabajador percibirá ½ sueldo por cada año de trabajo; (vii) Tiene derecho a 15 días de vacaciones, por cada año de trabajo o su parte proporcional; (viii) Tiene derecho cuando menos a una remuneración mínima vital (S/ 930.00 Soles); (ix) Por gratificaciones tiene derecho a ½ sueldo en Julio y ½ sueldo en diciembre, siempre y cuando haya laborado el semestre completo, es decir de enero a junio y Julio a diciembre, caso contrario percibirá la parte proporcional por los meses completos laborados en razón al medio sueldo; (x) En lo que, respecto a sus Derechos Colectivos, un trabajador de una pequeña si puede formar parte de un sindicato; (xi) Tiene derecho a gozar de los feriados establecidos en el Régimen Laboral Común, es decir, primero de enero, jueves y viernes santo, día del trabajo, fiestas patrias, Santa Rosa de Lima, Combate de Angamos, todos los Santos, Inmaculada Concepción, Navidad del Señor; (xii) Tiene derecho al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo en caso realice actividades riesgosas.

A modo de resumen, el Régimen Laboral Especial de las Micro y Pequeñas Empresas del país tienen las siguientes características:

*Tabla 8 Beneficios Sociales de la MYPE*

<b>MICROEMPRESA</b>	<b>PEQUEÑA EMPRESA</b>
<b>BENEFICIOS SOCIALES</b>	
Remuneración mínima vital	Remuneración mínima vital
Jornada máxima de trabajo	Jornada máxima de trabajo
Descanso semanal obligatorio	Descanso semanal obligatorio
Feriatos	Feriatos
Sistema pensionario (ONP – AFP)	Sistema pensionario (ONP – AFP)
Vacaciones: 15 días. Posibilidad de reducción de 15 a 7 días calendario.	Vacaciones: 15 días. Posibilidad de reducción de 15 a 7 días calendario.
	CTS: 15 remuneraciones diarias depositadas en dos oportunidades semestrales (mayo y noviembre).
	Gratificaciones: Se otorgará dos veces al año, una por Fiestas Patrias y otra por Navidad, en razón a media remuneración por cada oportunidad, siempre y cuando laboren el semestre completo, caso contrario percibirán la parte proporcional.
	Derecho a participar de las utilidades.
	SCTR si realiza actividades riesgosas.
<b>INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO ARBITRARIO</b>	
Equivalente a 10 remuneraciones diarias por cada año completo de servicios. Tope máximo de 90 remuneraciones diarias. Las fracciones de año se abonan por dozavos	Equivalente a 20 remuneraciones diarias por cada año completo de servicios. Tope máximo de 120 remuneraciones diarias. Las fracciones de año se abonan por dozavos

Nota: Elaboración propia.

### **IMPORTANCIA DE LAS MYPES EN EL PERÚ**

En el Perú las MYPES son el motor de nuestra economía, gran parte del PBI está en base a las MYPES. Son las potenciadoras del presente crecimiento económico de nuestro país; también es la que genera la mayor fuente de empleo nacional, ya sea de manera informal o formal. Las MYPES en el Perú son evolutivas, conforme una se desarrolla y crece, otras nuevas se van surgiendo, creando así un ciclo económico que impulsa el desarrollo colectivo de la nación, en este contexto la MYPE con el

transcurrir del tiempo va ampliando su nivel de producción, esto implica que requerirá mucho mayor mano de obra, por ende, la obligación tributaria incrementará ocasionando mayor recaudación de tributos para el estado.

#### **UNIDAD DE ANÁLISIS, EMPRESA: GRUPO REAL ROSSY SAC.**

La empresa Grupo Real Rossy SAC fue constituida como persona jurídica el 11 de agosto de 2016 con partida registral Nro. 11078975. La sociedad está conformada por dos (02) socias; la Sra. María Scarlet Ramírez Bouby y la Srta. Alejandra Daniela Campomanes Ramírez, con un nivel de acción equitativo del 50% cada una, Quedando la primera de ellas como Gerente General.

La actividad comercial principal que realiza es: la compra, venta e importación de productos de bazar. El giro del negocio está subdividido en cuatro grupos: (i) Artículos de bebé (ropa para bebé, juguetes, camas cunas, bañeras, etc.); (ii) Artículos deportivos (ropa deportiva, balones, etc.); (iii) Artículos para el hogar (sala, comedor, cocina, habitaciones); y (iv) Artículos de bazar, tales como: regalos, adornos grandes y pequeños, peluches.

La sociedad es de duración indeterminada y se formó con capital en bienes dinerarios. Se determinó que la sociedad no tendrá directorio y que está conformado por la junta general, gerencia y subgerencia.

La empresa se inscribió en el RUC, obteniendo el siguiente número único: 20601475031. Inicio actividades el día 02 de setiembre de 2016 acogiendo al Régimen Especial de Renta, quedando afecto a este impuesto y al IGV desde esa fecha; realizando su primera declaración jurada mediante el PDT 0621 – IGV-Renta mensual (aún vigente) el día 20 de octubre de 2016, dentro del cronograma de vencimientos de la SUNAT siendo su último dígito de RUC el dígito “1”. Desde este periodo, setiembre 2016, se encuentra obligado a cumplir con sus obligaciones tributarias.

Para el registro como MYPE, envió su solicitud de acreditación el día 21 de octubre de 2016, cumpliendo con el requisito mínimo que es tener un trabajador en planilla. De fecha 26 de octubre del mismo año obtiene la acreditación por parte del

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo la acreditación en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, quedando acreditada como Microempresa, logrando de esta manera obtener los beneficios de las MYPE, como lo son el régimen laboral especial - RLE, y las facilidades al financiamiento.

La empresa encontró un buen lugar en el mercado, ocasionando el crecimiento de esta, ello se vio reflejado en sus niveles de venta. Por tal motivo para el periodo de octubre de 2017 tuvo que acogerse a un régimen de mayor complejidad ya que había superado el límite de ventas que permite el RER, que son los S/ 525,000.00 Soles anuales. Para ese entonces, se encontraba ya vigente el régimen MYPE tributario, que se vio como la mejor opción y sin estar bien orientados y viéndolo solo como la opción más viable por tener una contabilidad simplificada, se acogen a este régimen mediante la declaración del periodo de octubre 2017. No fue necesario realizar el pago para que surta efecto el acogimiento puesto que cuando uno pasa de un régimen de menor complejidad a uno mayor no es necesario hacer el pago, solo basta con presentar la declaración jurada mensual indicando el régimen al que te piensas acoger.

A consecuencia del crecimiento y desarrollo de la empresa, y de ver que tenía que competir con un mercado más exigente, tuvo que buscar mejores precios en los productos que ofrece. Para ello se vio en la necesidad de encontrar mejores y nuevos proveedores.

Estos nuevos proveedores, que ofrecían no solo mejores productos sino también con mejor calidad, tenían una exigencia de compra mínima que superaban la capacidad de compra de la empresa. En base a este problema se tuvo que hacer una evaluación de pagos y reducción de costos y dentro de ellos estaban los tributos.

Según este contexto es notable que existe poca información sobre las obligaciones tributarias a las que está sujeta la empresa y de que beneficios tributarios tiene a disposición para beneficio de la empresa.



### **III. Hipótesis**

Hernández Sampieri (2006) afirma que: “Las hipótesis son tentativas acerca de las relaciones entre dos o más variables y se apoyan en conocimientos organizados y sistematizado; Las hipótesis contienen variables; éstas son propiedades cuya variación puede ser medida”. (p.101)

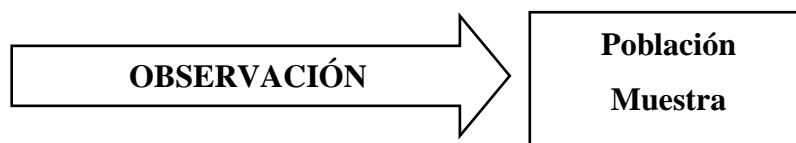
De tal manera que esta investigación esta formulada con una sola variable, la investigación es de tipo descriptiva – no experimental, donde se observará y analizará la realidad sin modificarla, por ello no corresponde plantear una hipótesis en esta investigación.

## **IV. Metodología**

### **4.1 Diseño de la Investigación**

Esta investigación por su naturaleza y finalidad es de tipo descriptiva-proposicional porque busca describir la variable obligaciones y beneficios tributarios de la empresa Grupo Real Rossy SAC. y además se hizo una propuesta de mejora.

Esta investigación es de nivel descriptivo porque el análisis del fenómeno ocurrirá en una locación determinada, se describirá las características de las obligaciones y beneficios tributarios de la empresa Grupo Real Rossy SAC., año 2018



### **4.2 Población y Muestra**

Esta investigación tiene como unidad de análisis a la empresa Grupo Real Rossy SAC. el cual cuenta con un total de 5 trabajadores, por tal motivo la población y muestra serán iguales y no se aplicará una técnica de muestreo.

### 4.3 Definición y Operacionalización de Variables e Indicadores

Tabla 9 Definición y Operacionalización de Variables e Indicadores

VARIABLE	DEFNICON CONCEPTUAL	DEFNICON OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM	INSTRUMENTO
Obligaciones y Beneficios Tributarios de las MYPE	Obligación Tributaria: Perez Porto & Gardey (2011) Es el vínculo entre el deudor (contribuyente) y acreedor (Estado) tributario, con el objetivo de cumplir con las prestaciones tributarias.	Obligación del contribuyente en el cumplimiento de declaración y pago de sus impuestos.	Características Tributarias	Tributo	- ¿sabe cuál es el concepto de tributo?	Entrevista y Fichas de Trabajo
					- ¿conoce los tributos a los que está obligada la empresa?	
					- ¿conoce el destino final de sus tributos?	
					- ¿considera que el contribuyente es responsable del pago de sus tributos?	
					- ¿Si observa que otros empresarios evaden impuestos o los eluden, ¿Usted también lo haría? ¿Por qué?	
					- ¿cuenta con licencia de funcionamiento?	
					- ¿sabía usted que el pago que realizo por el trámite de la licencia es un tributo?	
					- ¿considera justo los tributos que paga?	
				Obligación Tributaria	- ¿conoce a que infracciones está sujeta si no cumple con sus obligaciones tributarias?	
					- ¿conoce las obligaciones tributarias a los que está sujeta la empresa?	
					- ¿considera que cumplir con sus obligaciones tributarias contribuye al desarrollo del país?	
				Impuestos	- ¿conoce a que impuestos se encuentra afecta la empresa?	
					- ¿conoce usted que es el ISC?	
					- ¿conoce usted que es el IGV?	
					- ¿sabe usted cual es el importe mínimo de un servicio para realizar una detracción?	
					- ¿ha realizado alguna adquisición de un bien sujeto a percepción?	
					- ¿realizo ventas en las cuales tuvieron que retenerle una parte del pago total?	

				<ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿conoce usted que es el Impuesto a la Renta?</li> <li>- ¿tiene conocimiento de por qué se paga renta?</li> <li>- ¿la empresa tiene actividad de comercio exterior?</li> <li>- ¿la empresa ha realizado importaciones o exportaciones?</li> <li>- ¿tenía conocimiento de los derechos arancelarios que se pagan por realizar una importación?</li> <li>- ¿sabe usted que es el ITAN?</li> <li>- ¿cuenta con activos fijos cuyo valor total asciende el millón de soles?</li> <li>- ¿sabe usted que es el ITF?</li> <li>- ¿ha realizado transacciones afectas a este impuesto?</li> <li>- ¿el local de la empresa es propio o alquilado?</li> <li>de ser propio: <ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿conoce a que impuesto está sujeto?</li> </ul> </li> <li>conoce que tasas está obligada a pagar?</li> <li>de ser alquilado: <ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿cuenta con contrato de arrendamiento?</li> <li>- ¿conoce la tasa a que está sujeta por arrendar un local comercial?</li> </ul> </li> </ul>
			SUNAT	<ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿siente que hay presión por parte de la SUNAT en el pago de impuestos?</li> <li>- ¿conoce usted de que se encarga la SUNAT?</li> <li>- ¿conoce que tributos administra SUNAT?</li> <li>- ¿según usted, la SUNAT realiza una eficiente administración de los tributos que recauda?</li> <li>- ¿alguna vez asistió a las charlas tributarias que brinda SUNAT?</li> <li>- ¿considera que la SUNAT realiza una buena difusión de sus funciones y los tributos que administra?</li> </ul>

				- ¿incurre en morosidad en el pago de impuestos?
			Régimen Tributario	- ¿conoce usted en que régimen tributario se encuentra la empresa? - ¿se cumple con declaración de impuestos dentro de la fecha de vencimiento según cronograma brindado por la SUNAT? - ¿conoce usted las obligaciones que está sujeta la empresa según su régimen tributario? - ¿se le hace complicado cumplir con todas las obligaciones del régimen afecto?
			Contribuciones	- ¿tiene trabajadores en planilla? - ¿sus trabajadores se encuentran bajo contrato laboral? - ¿conoce cuáles son sus obligaciones al tener un trabajador en planilla? - ¿conoce cuáles son las contribuciones y/o aportes que realiza por cada trabajador?
Beneficio Tributario: Alva Gonzales (S.f.) Son incentivos que ofrece el estado hacia los contribuyentes para colaborar con el desarrollo y crecimiento del país.	Beneficio otorgado por la administración tributaria para que el contribuyente mantenga una cultura tributaria positiva.	Beneficios de la Administración Tributaria	Prórroga del IGV	- ¿tiene conocimiento de los beneficios tributarios orientados a las MYPE del país? - ¿conoce usted el término "IGV justo"? - ¿ha prorrogado el pago del IGV? - ¿cómo le ha beneficiado prorrogar el pago del IGV? - ¿considera que la prórroga del IGV es beneficioso para los microempresarios? ¿Como? - ¿conoce usted como determinar si es posible acogerse al IGV justo?
			Suspensión de Pagos a Cuenta	- ¿conoce usted que puede suspender sus pagos a cuenta? - ¿cree que suspender los pagos a cuenta es beneficioso para la empresa? ¿Por qué?
Ley Nro. 28015 (2003) MYPE: es la unidad económica, sea	Las micro y pequeñas empresas en el Perú constituyen	Características Laborables	MYPE	- ¿conoce el termino MYPE? - ¿la empresa es una microempresa? - ¿se encuentra acreditada por el ministerio del trabajo como microempresa y registrada en el REMYPE?

	<p>natural o jurídica, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.</p>	<p>el agente económico más importante de la economía nacional.</p>			<p>- ¿tiene conocimiento del régimen laboral especial para las microempresas?</p>	
<p>- ¿conoce los beneficios del régimen laboral especial?</p>						

**Nota:** Elaboración Propia.

#### **4.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos**

En la presente investigación se utilizó la entrevista como técnica y el cuestionario como instrumento. Además, se utilizó fichas de recolección de datos para desarrollar el análisis de datos.

#### **4.5 Plan de Análisis**

Los datos recopilados luego de aplicar la técnica e instrumento de recolección de datos se procedieron a su respectivo análisis.

Mediante el uso de Ms Excel se elaboró fichas de recolección de datos usadas como análisis y evaluación de supuestos para una mejor comprensión del hallazgo documentado.

Posteriormente se interpretó los resultados para luego dar respuesta a los objetivos planteados inicialmente.

#### 4.6 Matriz de Consistencia

Tabla 10 Matriz de Consistencia

TITULO	PROBLEMA	OBETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	METODOLOGIA
<p>“CARACTERIZACION DE LAS OBLIGACIONES Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR COMERCIO RUBRO BAZAR EN EL PERÚ: CASO EMPRESA GRUPO REAL ROSSY SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – TALARA Y PROPUESTA DE MEJORA, 2018”</p>	<p>Identificar cuáles son las características de las obligaciones y beneficios tributarios de las micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro bazar en el Perú: caso empresa Grupo Real Rossy Sociedad anónima cerrada – Talara y propuesta de mejora, 2018.</p>	<p>Describir las características de las obligaciones y beneficios tributarios de las micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro bazar en el Perú: caso empresa Grupo Real Rossy Sociedad Anónima Cerrada–Talara y proponer mejora, 2018.</p>	<p>-Describir las obligaciones y beneficios tributarios de las micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro bazar del país.</p> <p>-Describir las obligaciones y beneficios tributarios de la empresa Grupo Real Rossy Sociedad Anónima Cerrada.</p> <p>-Realizar un análisis comparativo de las obligaciones y beneficios tributarios de las micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro bazar del Perú y la empresa Grupo Real Rossy Sociedad Anónima Cerrada de Talara, 2018.</p> <p>-Proponer una mejora al área de contabilidad de la empresa Grupo Real Rossy Sociedad Anónima Cerrada de Talara, en el aspecto tributario.</p>	<p>Investigación cuantitativa de tipo descriptiva, de diseño no experimental y corte transversal.</p>

Nota: Elaboración Propia.



#### **4.7 Principios Éticos**

Esta investigación más que ser solo técnico y desarrollo de investigación académica no deja de lado el aspecto ético. En el desarrollo de esta investigación se respetó la propiedad intelectual de los autores y material de referencia utilizada. Además, de mantener la postura de originalidad en el desarrollo de esta investigación

## V. Resultados

### 5.1 resultados

Tabla 11 Resultados de Cuestionario

Ítem	Pregunta	Si	No	Rspta.
<b>Datos de la Compañía</b>				
01	¿cuál es el nombre de la empresa?	-	-	Grupo Real Rossy Sac.
02	¿cuánto tiempo tiene en operación la empresa?	-	-	Se inicio actividades en setiembre del 2016.
03	¿cuál es el puesto que ocupa en la empresa?	-	-	Gerente General.
04	¿cuántos empleados tiene la empresa?	-	-	Hoy en día contamos con 5 empleados.
05	¿cuál es el giro del negocio?	-	-	Artículos de bazar, además de ropa deportiva, decoración de hogar y artículos para bebes.
06	¿cuál es su nivel de estudios?	-	-	Técnica incompleta.
<b>Aspecto Tributario</b>				
07	¿sabe cuál es el concepto de tributo?		x	
08	¿conoce los tributos a los que está obligada la empresa?	x		IGV y Renta.
09	¿conoce el destino final de sus tributos?	x		Para el estado.
10	¿considera que el contribuyente es responsable del pago de sus tributos?	x		Pero no todos cumplen con eso.
11	¿Si observa que otros empresarios evaden impuestos o los eluden, ¿Usted también lo haría? ¿Por qué?		x	Porque no es lo correcto.
12	¿cuenta con licencia de funcionamiento?	x		
13	¿sabía usted que el pago que realizo por el trámite de la licencia es un tributo?		x	
14	¿considera justo los tributos que paga?		x	Creo que deberían ser más razonables en ese sentido.
15	¿conoce a que infracciones está sujeta si no cumple con sus obligaciones tributarias?	x		Si no pago hay multas más los intereses.

16	¿conoce las obligaciones tributarias a los que está sujeta la empresa?	x		
17	¿considera que cumplir con sus obligaciones tributarias contribuye al desarrollo del país?	x		Aunque no se vea reflejado.
18	¿conoce a que impuestos se encuentra afecta la empresa?	x		
19	¿conoce usted que es el ISC?		x	
20	¿conoce usted que es el IGV?	x		
21	¿sabe usted cual es el importe mínimo de un servicio para realizar una detracción?		x	
22	¿ha realizado alguna adquisición de un bien sujeto a percepción?		x	
23	¿realizo ventas en las cuales tuvieron que retenerle una parte del pago total?		x	
24	¿conoce usted que es el Impuesto a la Renta?	x		
25	¿tiene conocimiento de por qué se paga renta?		x	
26	¿la empresa tiene actividad de comercio exterior?	x		Solo hemos hecho un par de importaciones.
27	¿la empresa ha realizado importaciones o exportaciones?	x		Importaciones.
28	¿tenía conocimiento de los derechos arancelarios que se pagan por realizar una importacion?		x	Lo supe al realizar mi primera importacion.
29	¿sabe usted que es el ITAN?		x	
30	¿cuenta con activos fijos cuyo valor total asciende el millón de soles?		x	
31	¿sabe usted que es el ITF?	x		
32	¿ha realizado transacciones afectas a este impuesto?	x		
33	¿el local de la empresa es propio o alquilado?	-	-	Alquilado.
	de ser propio:	-	-	-
34	¿conoce a que impuesto está sujeto?	-	-	-
35	¿conoce que tasas está obligada a pagar?	-	-	-
	de ser alquilado:	-	-	-
36	¿cuenta con contrato de arrendamiento?	x		Tenemos uno vigente hasta el otro año.
37	¿conoce la tasa a que está sujeta por arrendar un local comercial?	x		Es el 5% del alquiler.
38	¿siente que hay presión por parte de la SUNAT en el pago de impuestos?	x		no pasa ni unos días de declarar y ya están

				enviando órdenes de pago.
39	¿conoce usted de que se encarga la SUNAT?	x		cobrar impuestos.
40	¿conoce que tributos administra SUNAT?	x		el IGV y la Renta.
41	¿según usted, la SUNAT realiza una eficiente administración de los tributos que recauda?		x	
42	¿alguna vez asistió a las charlas tributarias que brinda SUNAT?		x	
43	¿considera que la SUNAT realiza una buena difusión de sus funciones y los tributos que administra?		x	
44	¿incurre en morosidad en el pago de impuestos?	x		A veces no hay liquides para hacer los pagos en su debido momento.
45	¿conoce usted en que régimen tributario se encuentra la empresa?	x		MYPE tributario.
46	¿se cumple con declaración de impuestos dentro de la fecha de vencimiento según cronograma brindado por la SUNAT?	x		
47	¿conoce usted las obligaciones que está sujeta la empresa según su régimen tributario?	x		Pagar el IGV y Renta.
48	¿se le hace complicado cumplir con todas las obligaciones del régimen afecto?	x		Nos tratamos de organizar para cumplir con todas ellas.
49	¿tiene trabajadores en planilla?	x		
50	¿sus trabajadores se encuentran bajo contrato laboral?	x		
51	¿conoce cuáles son sus obligaciones al tener un trabajador en planilla?	x		Pagarles Essalud y pensión.
52	¿conoce cuáles son las contribuciones y/o aportes que realiza por cada trabajador?	x		
53	¿tiene conocimiento de los beneficios tributarios orientados a las MYPE del país?		x	
54	¿conoce usted el término "IGV justo"?		x	
55	¿ha prorrogado el pago del IGV?	x		
56	¿cómo le ha beneficiado prorrogar el pago del IGV?	-	-	Mas que todo alivio en pagar el impuesto.
57	¿considera que la prórroga del IGV es beneficioso para los microempresarios? Como?	x		Porque le da un respiro el empresario para seguir con sus actividades.
58	¿conoce usted como determinar si es posible acogerse al IGV justo?		x	

59	¿conoce usted que puede suspender sus pagos a cuenta?		x	
60	¿cree que suspender los pagos a cuenta es beneficioso para la empresa? Por qué?	x		Me daría libertad para seguir invirtiendo en el negocio.
<b>Aspecto Laboral</b>				
61	¿conoce el termino MYPE?	x		
62	¿la empresa es una microempresa?	x		
63	¿se encuentra acreditada por el ministerio del trabajo como microempresa y registrada en el REMYPE?	x		
64	¿tiene conocimiento del régimen laboral especial para las microempresa?	x		
65	¿conoce los beneficios del régimen laboral especial?	x		

**Nota:** Elaboración propia.

Tabla 12 Ficha de Recolección de Datos: Análisis de Declaraciones

**GRUPO REAL ROSSY** RUC: 20601475031  
**SAC**  
**REGIMEN: MYPE TRIBUTARIO**

<b>LIQUIDACION DE IGV</b>											
<b>CAS.</b>	<b>DETALLE</b>	<b>Ene-18</b>	<b>Feb-18</b>	<b>Mar-18</b>	<b>Abr-18</b>	<b>May-18</b>	<b>Jun-18</b>	<b>Jul-18</b>	<b>Ago-18</b>	<b>Set-18</b>	<b>Oct-18</b>
100	VENTAS	56,491	50,340	47,902	52,283	45,870	43,745	61,919	61,091	54,671	41,384
101	IGV VENTAS	10,168	9,061	8,622	9,411	8,257	7,874	11,145	10,996	9,841	7,449
107	COMPRAS	40,418	42,874	39,551	33,637	31,895	35,337	47,570	66,923	37,099	50,402
108	IGV COMPRAS	7,275	7,717	7,119	6,055	5,741	6,361	8,563	12,046	6,678	9,072
120	COMPRAS NO GRAVADAS	6	5,537	510	603	648	596	831	852	837	522
140	IGV RESULTANTE	2,893	1,344	1,503	3,356	2,516	1,513	2,582	-1,050	3,163	-1,623
145	A FAVOR MES ANTERIOR	0	0	0	0	0	0	0	0	-1,050	0
184	TRIBUTO POR PAGAR O SALDO A FAVOR	<b>2,893</b>	<b>1,344</b>	<b>1,503</b>	<b>3,356</b>	<b>2,516</b>	<b>1,513</b>	<b>2,582</b>	<b>-1,050</b>	<b>2,113</b>	<b>-1,623</b>
185	PAGOS PREVIOS										
187	INTER. MORATORIO										
188	TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	<b>2,893</b>	<b>1,344</b>	<b>1,503</b>	<b>3,356</b>	<b>2,516</b>	<b>1,513</b>	<b>2,582</b>	<b>0</b>	<b>2,113</b>	<b>0</b>
189	IMPORTE PARA PAGAR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>LIQUIDACION DE RENTA</b>											
302	RENTA DEL MES	565	503	479	523	459	437	619	611	547	414
303	A FAVOR MES ANTERIOR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
304	TRIBUTO POR PAGAR O SALDO A FAVOR	565	503	479	523	459	437	619	611	547	414
317	PAGOS PREVIOS										
319	INTER. MORATORIO										
324	TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	<b>565</b>	<b>503</b>	<b>479</b>	<b>523</b>	<b>459</b>	<b>437</b>	<b>619</b>	<b>611</b>	<b>547</b>	<b>414</b>
307	IMPORTE PARA PAGAR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>PRORROGA DEL IGV</b>		<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>-</b>	<b>SI</b>	<b>-</b>

Nota: Elaboración propia.

Tabla 13 Ficha de Recolección de Datos: Análisis de Pago de Impuestos (IGV-Renta)

GRUPO REAL ROSSY SAC		RUC: 20601475031										
REGIMEN: MYPE TRIBUTARIO												
PERIODO	F. VENCIMIENTO SUNAT	F. PRESENTACION Y ACOGIMIENTO	ACOGIDO A LA PRORROGA DEL IGV	DECLARACION DENTRO DEL PLAZO	IGV			PAGO DENTRO DEL PLAZO	RENTA			PAGO DENTRO DEL PLAZO
					IMPORTE	PAGO	FECHA DE PAGO		IMPORTE	PAGO	FECHA DE PAGO	
Set-16	20/10/2016	20/10/2016	NO	SI	-	-	20/10/2016	SI	-	-	20/10/2016	SI
Oct-16	22/11/2016	21/11/2016	NO	SI	-	-	21/11/2016	SI	-	-	21/11/2016	SI
Nov-16	21/12/2016	20/12/2016	NO	SI	-	-	20/12/2016	SI	318	319	27/12/2016	NO
Dic-16	19/01/2017	19/01/2017	NO	SI	1,202	1,205	26/01/2017	NO	3,245	3,261	06/02/2017	NO
					<b>S/ 1,202.00</b>	<b>S/ 1,205.00</b>			<b>S/ 3,563.00</b>	<b>S/ 3,580.00</b>		
Ene-17	17/07/2017	15/02/2017	NO	SI	2,246	2,246	10/03/2017	SI	779	779	28/02/2017	SI
Feb-17	17/07/2017	15/03/2017	NO	SI	1,900	1,900	05/04/2017	SI	613	613	03/04/2017	SI
Mar-17	15/08/2017	19/04/2017	NO	SI	1,541	1,541	08/05/2017	SI	772	772	05/05/2017	SI
Abr-17	15/08/2017	16/05/2017	NO	SI	1,236	1,236	22/05/2017	SI	817	817	22/05/2017	SI
May-17	15/09/2017	15/06/2017	NO	SI	1,990	1,990	28/06/2017	SI	781	781	28/06/2017	SI
Jun-17	15/09/2017	14/07/2017	NO	SI	2,229	2,229	25/07/2017	SI	853	853	01/08/2017	SI
Jul-17	16/10/2017	15/08/2017	NO	SI	2,383	2,383	14/09/2017	SI	941	941	08/09/2017	SI
Ago-17	16/10/2017	15/09/2017	NO	SI	2,898	2,898	16/10/2017	SI	865	865	26/09/2017	SI
Set-17	16/11/2017	16/10/2017	NO	SI	2,774	2,774	13/11/2017	SI	823	823	31/10/2017	SI
Oct-17	16/11/2017	15/11/2017	NO	SI	2,250	2,255	22/11/2017	NO	526	528	27/11/2017	NO
Nov-17	18/12/2017	18/12/2017	NO	SI	-	-	18/12/2017	SI	560	560	18/12/2017	SI
Dic-17	17/01/2018	16/01/2018	NO	SI	16,015	16,015	27/02/2018	NO	2,751	2,759	22/01/2018	NO
					<b>S/ 37,462.00</b>	<b>S/ 37,467.00</b>			<b>S/ 11,081.00</b>	<b>S/ 11,091.00</b>		
Ene-18	15/02/2018	14/02/2018	SI	SI	2,893	2,893	09/04/2018	SI	565	566	21/02/2018	NO
Feb-18	15/03/2018	13/03/2018	SI	SI	1,344	1,344	18/04/2018	SI	503	505	24/03/2018	NO
Mar-18	16/04/2018	16/04/2018	NO	SI	1,503	1,503	16/05/2018	NO	479	481	25/04/2018	NO
Abr-18	16/05/2018	16/05/2018	NO	SI	3,356	3,373	29/05/2018	NO	523	524	21/05/2018	NO
May-18	15/06/2018	14/06/2018	SI	SI	2,516	2,516	09/07/2018	SI	459	459	15/06/2018	SI
Jun-18	16/07/2018	13/07/2018	SI	SI	1,513	1,513	02/08/2018	SI	437	437	16/07/2018	SI
Jul-18	15/08/2018	15/08/2018	SI	SI	2,582	2,585	21/09/2018	SI	619	619	15/08/2018	SI
Ago-18	17/09/2018	17/09/2018	NO	SI	-	-	-	SI	611	611	18/09/2018	NO
Set-18	16/10/2018	16/10/2018	SI	SI	2,113	-	-	SI	547	547	16/10/2018	SI
Oct-18	16/11/2018	16/11/2018	NO	SI	-	-	-	SI	414	414	16/11/2018	SI
					<b>S/ 17,820.00</b>	<b>S/ 15,727.00</b>			<b>S/ 5,157.00</b>	<b>S/ 5,163.00</b>		

Nota: Elaboración propia.

Tabla 14 Registro de Prorroga del IGV



REGISTRO DE PRÓRROGA AL IGV DE 201801 AL 201806  
20601475031 - GRUPO REAL ROSSY S.A.C.

Periodo Tributario	Estado de Acogimiento	Fecha Máxima de Pago	Fecha Límite	Código Motivo de Exclusión	Detalle del Sustento											
					N° valor	Periodo	Tributo	Número REC	Fecha Emisión	Fecha de Corte	Número de formulario	Fecha de Presentación	Número de OP	Monto exigible	N° Frac. sin RIA o N° RIA	
201801	Incorporado	16/05/2018	01/01/0001													
201802	Incorporado	15/06/2018	01/01/0001													
201803	Excluido	16/04/2018	01/01/0001	DVAL01		201801	031201						0830010738425		565 (.)	
201804	En Evaluación *	16/05/2018	01/01/0001	DVAL01		201802	031201						0830010745315		503 (.)	
201805	Incorporado	17/09/2018	15/03/2018													
201806	Incorporado	16/10/2018	16/04/2018													
201807	Incorporado	16/11/2018	16/05/2018													
201808	Sin Acogimiento	17/12/2018	15/06/2018													
201809	Incorporado	16/01/2019	16/07/2018													
201810	Sin Acogimiento	16/01/2019	15/08/2018													

Códigos de motivo de exclusión:

- DJEX01 : NO HABER PRESENTADO LA DECLARACION FORM.621 DE ALGUNO DE LOS 12 PERIODOS EVALUADOS, HASTA LA FECHA LIMITE PARA REGULARIZAR.
- VTAA01 : TIENE INGRESOS ANUALES DEL AÑO ANTERIOR MAYOR A 1700 UIT.
- DECC01 : TIENE DEUDAS TRIBUTARIAS EXIGIBLES EN COBRANZA COACTIVA MAYOR A 1 UIT.
- DELTO1 : TIENE COMO TITULAR A UNA PERSONA NATURAL O SOCIO CONDENADO POR DELITO TRIBUTARIO.
- PCON01 : SE ENCUENTRA EN PROCESO CONCURSAL.
- DVAL01 : NO HABER PAGADO LA DEUDA DEL IGV O RENTA Y/O RESOLUCION APROBATORIA DE SOLIC. DE FRAC. SIN NOTIFICAR, HASTA LA FECHA LIMITE PARA REGULARIZAR.

Nota: Fuente: Recogido del portal SUNAT a través del uso de la clave sol de la empresa Grupo Real Rossy Sac.





Tabla 16 Evaluación de obligación de comprobantes electrónicos para el 2018

<b>Ficha de Recoleccion de Datos:</b>									
<b>GRUPO REAL ROSSY SAC RUC: 20601475031</b>									
<b>REGIMEN: MYPE TRIBUTARIO</b>									
<b>Evaluacion de obligacion de comprobantes electronicos para el 2018</b>									
De acuerdo a la Resolucion de Superintendencia Nro. 155-2017/SUNAT, tener un ingreso neto anual mayor o igual a 150 UIT. La obligacion sera al 100% desde el 01 de noviembre del siguiente ejercicio									
		<b>Ventas Netas</b>							
	Ene-17	51,959			UIT 2017 = S/ 4,050				
	Feb-17	40,887			150 x 4,050 = S/ 607,500				
	Mar-17	51,462							
	Abr-17	54,499							
	May-17	52,053							
	Jun-17	56,892							
	Jul-17	62,755							
	Ago-17	57,659							
	Set-17	54,846							
	Oct-17	52,637							
	Nov-17	55,952							
	Dic-17	275,077							
		<b>S/ 866,678</b>							
<p>(*) Según la R.S. N° 253-2018/SUNAT, se proroga hasta el 01.03.2019 la obligatoriedad de emitir comprobantes de pago electrónico establecida para el 01.11.2018, únicamente respecto de los siguientes contribuyentes:</p> <p>Aquellos que se encuentran en el anexo IV de la Resolución de Superintendencia N° 155-2017/SUNAT.  Aquellos que en el 2017 hayan obtenido ingresos anuales por un monto igual o mayor a 150 UIT.  Asimismo, se deroga la designación como emisores electrónicos obligados a los que al 31.12.2017 hayan tenido la condición de emisores electrónicos por elección.</p>									

**Nota:** Elaboración propia.

## GUÍA PRACTICA: CÓMO ACOGERSE AL “IGV JUSTO”



Antes de pasar a revisar de manera práctica los requisitos para poder acogerse a la prórroga del IGV, repasaremos de manera rápida lo que dice la Ley Nro. 30524.

Tenemos los siguientes conceptos a tener en cuenta:

**Fecha de acogimiento:** A la fecha en que la MYPE ejerce la opción de prorrogar el plazo de pago original del Impuesto, con la presentación de la declaración jurada mensual.

**Fecha de vencimiento:** A la fecha de vencimiento que corresponda a cada periodo tributario, de acuerdo al cronograma para la declaración y pago de tributos de liquidación mensual que aprueba la SUNAT.

**Fecha límite de regularización:** Al día noventa (90) contado en sentido inverso, en días calendario, desde el día anterior a la fecha de acogimiento.

Este beneficio está orientado a las microempresas del país por lo tanto debe cumplir el límite de ventas anuales de 1,700 UIT. Para este año en curso el valor de la unidad impositiva tributaria es de S/ 4,150 soles, de ello se determina que el límite de ventas para ser una microempresa es de S/ 7'055,000.00 soles.

La empresa Grupo Real Rossy Sac. cumple con el requisito de ser microempresa ya que sus ventas no superan las 1,700 UIT.

Están excluidos de este beneficio los que incurran en los siguientes supuestos:

1. Las MYPE que mantengan deudas tributarias exigibles coactivamente mayores a 1 UIT.
2. Las MYPE que tengan como titular a una persona natural o socios que hubieran sido condenados por delitos tributarios.
3. Quienes se encuentren en proceso concursal, según la ley de la materia.
4. Las MYPE que hubieran incumplido con presentar sus declaraciones y/o efectuar el pago de sus obligaciones del impuesto general a las ventas e impuesto a la renta al que se encuentren afectas, correspondientes a los doce (12) periodos anteriores, salvo que regularicen pagando o fraccionando dichas obligaciones en un plazo de hasta noventa (90) días previos al acogimiento. La SUNAT deberá otorgar las facilidades con un fraccionamiento especial.

Considerando los supuestos antes mencionados proseguiremos a la aplicación práctica.

Para este caso tomaremos los datos obtenidos del periodo de diciembre 2017 ya que fue el mes con mayor movimiento y es el más viable para el ejemplo.

## 1. Determinación del IGV Resultante del periodo a beneficiar

*Ilustración 1 IGV Resultante Dic-17 Grupo Real Rossy Sac.*

**GRUPO REAL ROSSY SAC**  
**RUC: 20601475031**  
**REGIMEN: MYPE TRIBUTARIO**  
**PERIODO: DICIEMBRE 2017**

	<b>Base</b>	<b>IGV</b>
<b>Ventas</b>	275,077	49,514
<b>Compras</b>	135,795	24,443
<b>IGV Resultante</b>	S/	25,071
<b>A favor</b>		-9,056
<b>Tributo a pagar</b>	S/	16,015

**Nota:** Elaboración propia.

Después de la depuración de facturas y completas los registros de compras y ventas se obtiene los datos en el grafico anterior, y considerando que tiene un crédito fiscal a favor del mes anterior da por IGV por pagar la cantidad de S/ 16,015 soles.

**2. Evaluar si se ha presentado y pagado las declaraciones los doce (12) periodos anteriores a los noventa (90) días antes de la fecha de acogimiento. Esos noventa (90) días son para que regularices en caso hayas omitido la presentación o pago de algunos de los doce (12) periodos que estas evaluando.**

Ilustración 2 Evaluación de Periodos

**GRUPO REAL ROSSY SAC**  
**RUC: 20601475031**  
**REGIMEN: MYPE TRIBUTARIO**  
**PERIODO: DICIEMBRE 2017**  
**FECHA DE PRESENTACION DE LA**  
**DECLARACION:**

**16/01/2018**

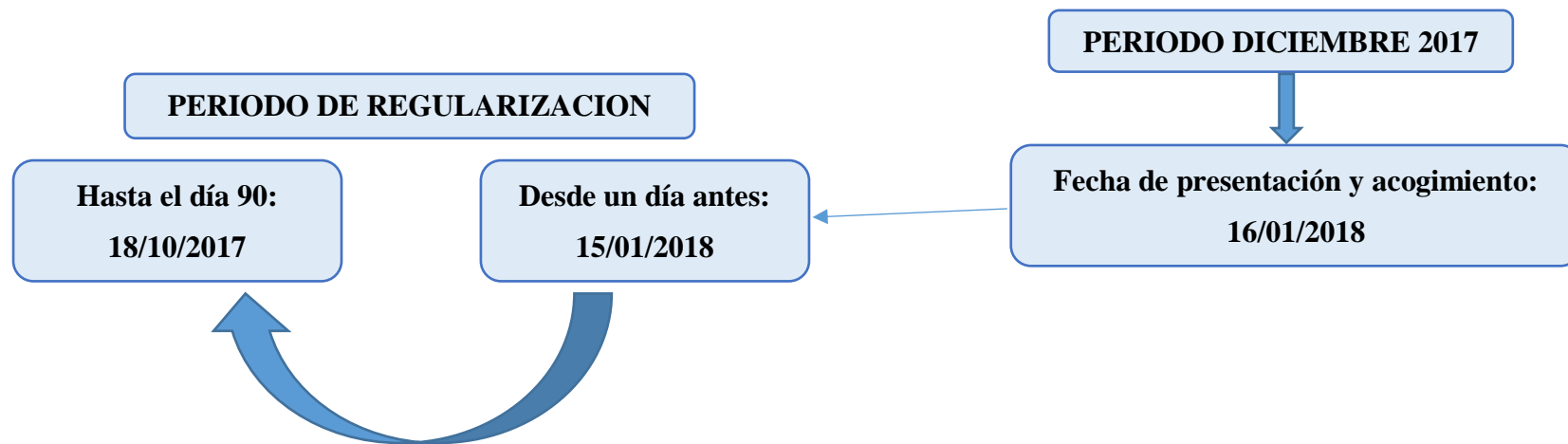
PERIODO POR EVALUAR	DIAN ANTERIOR F. DE ACOGIMINETO	90 DIAS ANTES - FECHA LIMITE DE REGULARIZACION	12 PERIODOS ANTERIORES A LA FECHA DE REGULARIZACION	SE CUMPLIO CON LA DECLARACION	F. PAGO IGV	REGULARIZACION DE PAGO ANTES DE FECHA LIMITE	F. PAGO RENTA	REGULARIZACION DE PAGO ANTES DE FECHA LIMITE
Dic-2017	15/01/2018	18/10/2017	Oct-17	SI	22/11/2017	SI	27/11/2017	SI
			Set-17	SI	13/11/2017	SI	31/10/2017	SI
			Ago-17	SI	16/10/2017	SI	26/09/2017	SI
			Jul-17	SI	14/09/2017	SI	08/09/2017	SI
			Jun-17	SI	25/07/2017	SI	01/08/2017	SI
			May-17	SI	28/06/2017	SI	28/06/2017	SI
			Abr-17	SI	22/05/2017	SI	22/05/2017	SI
			Mar-17	SI	08/05/2017	SI	05/05/2017	SI
			Feb-17	SI	05/04/2017	SI	03/04/2017	SI
			Ene-17	SI	10/03/2017	SI	28/02/2017	SI
			Dic-16	SI	26/01/2017	SI	06/02/2017	SI
			Nov-16	SI	20/12/2016	SI	27/12/2016	SI

**Nota:** Elaboración propia.

Considerando que la fecha de presentación es la misma que la fecha de acogimiento tenemos que la fecha de presentación de la declaración jurada mensual del periodo de diciembre del 2017 es la del 16 de enero de 2018, un día antes de la fecha de vencimiento según cronograma de SUNAT.

Con estos datos se cuentan noventa (90) días hacia atrás que vienen a ser desde el 15 de enero hasta el 18 de octubre, estos noventa días son nuestro tiempo de regularización, si es que estamos omisos de presentar declaraciones juradas mensuales o adeudamos los impuestos de IGV y Renta.

*Ilustración 3 Periodo de Regularización*



**Nota:** Elaboración propia

Luego de establecer el rango de fechas en que se puede poner al día con sus declaraciones e impuestos, pasamos a evaluar los doce periodos anteriores a la fecha de regularización que en este caso va desde noviembre 2016 hasta el periodo de octubre 2017.

Observamos que cumple con la presentación de la declaración jurada mensual en todos los periodos evaluados, sin embargo se rescata que los periodos de setiembre y octubre de 2017 subsanaron sus pagos dentro del rango de regularización, si no hubiera sido así no podría cumplir satisfactoriamente este paso, esto conlleva a no poder hacer uso de este beneficio en este periodo.

*Hasta el momento cumple con los requisitos para acogerse a la prórroga del IGV pero aún faltan unas evaluaciones más.*

### **3. Evaluar si existe alguna orden de pago o cobranza coactiva exigible por la SUNAT.**

En este punto tenemos que si, efectivamente la empresa ha recibido dos órdenes de pago. Ambas con fecha 18/11/2017 por la Renta e IGV del periodo de octubre 2017. Pero proseguimos con tranquilidad porque como esas deudas tributarias fueron canceladas y son menores de 1 UIT no provocan problema alguno.

***- CON ESTOS TRES (03) SIMPLES PASOS PODEMOS DETERMINAR QUE SI ES FACTIBLE PODERSE ACOGER A LA PRORROGA DEL IGV POR EL PERIODO DE DICIEMBRE 2017.***

Pero ahí no termina todo, ahora prosigue con la declaración. La SUNAT ha implementado un nuevo aplicativo más amigable y eficiente denominado “**MIS DECLARACIONES Y PAGOS**” que es el que está vigente actualmente.



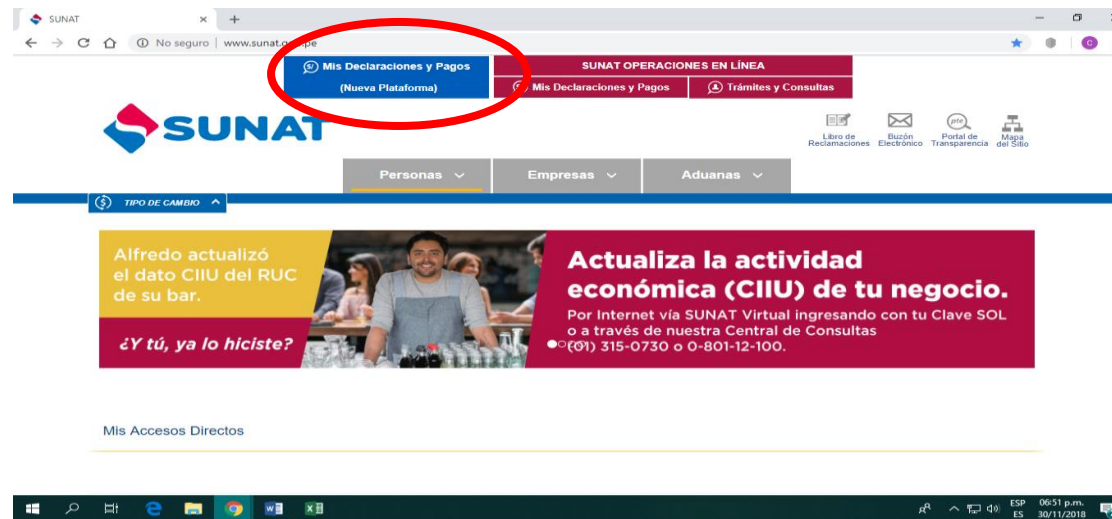
Mis Declaraciones y Pagos, es un sistema informático desarrollado por la SUNAT para hacer más eficiente el proceso de recaudación de tributos, reducir los costos de transacción y brindar mayores facilidades a los contribuyentes.

A través de “**Mis Declaraciones y Pagos**” se facilitan el registro y presentación de las Declaraciones Juradas (Formularios) así como la realización del pago de los tributos y conceptos que correspondan, al proporcionarse y validarse información y realizar cálculos en línea.

Existen tres medios para usar este aplicativo:

1. Puede usarse a través del portal de la SUNAT ingresando a su página web: <http://www.sunat.gob.pe/> dirigiéndote a la nueva plataforma ubicada en el superior izquierda de la página.

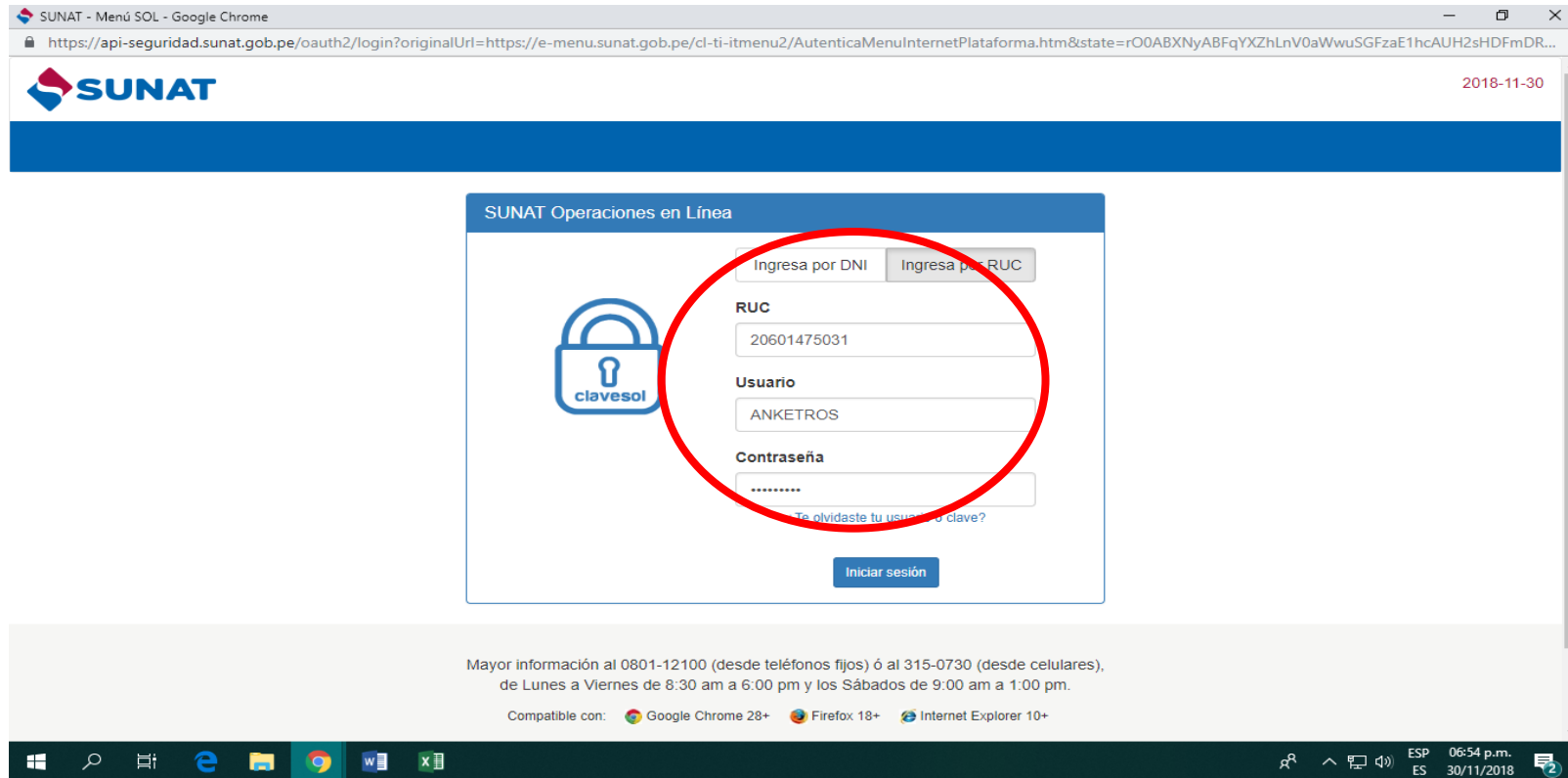
Ilustración 4 Mis Declaraciones y Pagos



**Nota:** Elaboración propia

Luego de hacer clic en ese link, te abre una pestaña donde ingresas tu RUC, usuario y contraseña.

Ilustración 5 Acceso a Mis Declaraciones y Pagos



**Nota:** Elaboración propia

Luego de acceder, se abre una ventana donde de forma predeterminada te abre el formulario virtual IGV Renta Mensual – 621.

Ilustración 6 Página Principal de Declaración

The screenshot displays the SUNAT web portal interface. At the top, the SUNAT logo is on the left, and navigation links like 'Bandeja de Presentación/Pagos', 'Buzón Electrónico', 'Favoritos', and 'Imprimir' are on the right. A blue header bar shows the date '30/11/2018 18:58', the user 'Bienvenido, GRUPO REAL ROSSY S.A.C.', and 'Domicilio: Habido'. Below this, a progress bar indicates the current step: 'Selección' (highlighted in blue), followed by 'Complete', 'Presente/Pague', and 'Constancia'. The 'Importe Total a pagar' is shown as 's/. 0.00'. A red 'Ayuda General' button is also present. The main content area shows a yellow banner for 'Sr. Contribuyente' and a grey header for '0621 IGV Renta Mensual'. The 'Información General' tab is active, showing fields for 'Período Tributario' (007), 'Tipo de Declaración' (Selecionar), and 'Tipo de Moneda' (Soles). Below these are sections for 'Afectación/Régimen de Renta/convenio' with radio buttons for 'Impuesto general a las Ventas' and 'Impuesto a la Renta/Régimen de Renta'. The left sidebar menu includes 'MIS DECLARACIONES Y PAGOS' with sub-items like 'Declaración y Pago', 'Declaración Fácil', and 'IGV Renta Mensual - 621', which is circled in red. The Windows taskbar at the bottom shows the system tray with the date and time '06:58 p.m. 30/11/2018'.

Nota: Elaboración propia

Luego de seleccionar el periodo el sistema automáticamente te arroja el tipo de la declaración: si es Original, Sustitutoria o Rectificatoria; además también te marca el tipo de impuesto afecto y al régimen al que perteneces.

Este medio es el más recomendable si el contribuyente presenta sus libros electrónicos, como es el caso de la empresa Grupo Real Rossy Sac. ya que el mismo sistema jala los datos de sus libros electrónicos y llena las casillas de manera automática, de lo contrario te arrojará un formulario simplificado donde solo podrás ingresar tus ventas y compras, mas no si has tenido ventas o compras no gravadas con el IGV.

Ilustración 7 Opción de Periodo e impuestos Afectos según Régimen

The screenshot displays the SUNAT web portal interface for filing a monthly IGV declaration (0621 IGV Renta Mensual). The user is logged in as 'GRUPO REAL ROSSY S.A.C.' with a 'Habido' domicile. The interface shows a progress bar with steps: 'Seleccione', 'Complete', 'Presenta/Pague', and 'Constancia'. The current step is 'Complete', where the user is prompted to 'Complete o revise los datos del formulario seleccionado. Luego agréguelo a la bandeja de Declaración y Pago.' The form fields are as follows:

- Período Tributario:** Período: 007 mm/aaaa
- Tipo de Declaración:** Declaración: Seleccionar
- Tipo de Moneda:** Moneda: Soles
- Afectación/Régimen de Renta/convenio:**
  - Impuesto general a las Ventas:**
    - IGV - Cuenta propia
    - Con convenio de estabilidad
    - IVAP
  - Impuesto a la Renta/Régimen de Renta:**
    - Régimen General
    - Régimen Especial
    - Régimen Tributario MYPE
    - Sector Agraria / Agricultura
    - Regimen Amazonía
    - Con convenio de Estabilidad - Pagos a cuenta de Renta

Nota: Elaboración propia

Luego de que el sistema jale la información de los libros y llenes las casillas correspondientes, llegamos al punto de las determinación de la deuda, donde al final del formulario encontramos la opción de prorrogar el IGV.

Ilustración 8 Opción de Acogimiento

The screenshot shows the SUNAT web application interface. The user is logged in as 'GRUPO REAL ROSSY S.A.C.' with a home address of 'Habido'. The interface is in Spanish and shows a progress bar with steps: 'Seleccione', 'Complete', 'Presente/Pague', and 'Constancia'. The current step is 'Complete', and the total amount to pay is 'S/. 0'. The form displays various tax-related data:

Pagos previos	185	0	317	0
Interés moratorio	187	0	319	0
Total Deuda Tributaria	188	25,071	324	2,751
Importe a Pagar	189	0	307	0

Below the table, there is a section titled 'Acogimiento a la prórroga de Pago del IGV' with the question: '¿Deseo acogerme a la prórroga del pago del IGV (IGV Justo)?'. The 'Si' (Yes) option is selected.

At the bottom of the form, there are buttons for 'Anterior', '+ Agregar a bandeja', and 'Validar'.

Nota: Elaboración propia

Por este medio sería todo hasta aquí, solo quedaría validar el formulario, una vez revisado y bien llenado se procede a agregar a bandeja y estaríamos cumpliendo con nuestra obligación tributaria de declarar nuestros impuestos y estaríamos acogidos a la prórroga del IGV. Luego de unos días recomiendo revisar el padrón de prórroga de pago del IGV donde nos indica, si estamos acogidos, la fecha máxima de pago.

Ilustración 9 Padrón de Prórroga del IGV

**Consulta Padrón de Prórroga de Pago de IGV**

Filtros de Búsqueda

Número de RUC:

RUC	Nombre o Razón Social	Período(s) Tributario(s) dentro del beneficio	Fecha máxima de pago SI SE ACOGE marcando SI en la opción habilitada en el Form. 621
20601475031	GRUPO REAL ROSSY S.A.C.	2018-10	16/01/2019
20601475031	GRUPO REAL ROSSY S.A.C.	2018-09	16/01/2019
20601475031	GRUPO REAL ROSSY S.A.C.	2018-08	17/12/2018
20601475031	GRUPO REAL ROSSY S.A.C.	2018-07	16/11/2018
20601475031	GRUPO REAL ROSSY S.A.C.	2018-06	16/10/2018
20601475031	GRUPO REAL ROSSY S.A.C.	2018-05	17/09/2018
20601475031	GRUPO REAL ROSSY S.A.C.	2018-02	15/06/2018
20601475031	GRUPO REAL ROSSY S.A.C.	2018-01	16/05/2018
20601475031	GRUPO REAL ROSSY S.A.C.	2017-11	15/03/2018
20601475031	GRUPO REAL ROSSY S.A.C.	2017-10	15/02/2018

1 - 10 de 18 elementos

Nota: Elaboración propia

2. El segundo medio es el aplicativo disponible para descargar a nuestra computadora de escritorio. Para descargarlo solo hay que ir a la siguiente página web <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/declaracion-y-pago-empresas/a-mis-declaraciones-y-pagos-declara-facil/7019-04-instalacion-del-sistema-mis-declaraciones-y-pagos-para-el-canal-pc>, y según nuestro sistema operativo iniciar la descarga y continuar con la instalación.

Ilustración 10 Opción de Descarga de Aplicativo para PC

A continuación se presentan los link para ver el procedimiento de instalación para los distintos sistemas operativos que se indican, así como los link correspondientes para la instalación en línea o para descargar la versión portable para instalar en un dispositivo distinto:

Sistema Operativo	Para la instalación en Línea	Para instalar la versión portable	Versión	Fecha de actualización
Para Windows	Procedimiento de instalación	Instalar	1.7.0	14/11/2018
Para MAC-OS	Procedimiento de instalación	Instalar	1.7.0	14/11/2018
Para Linux	Procedimiento de instalación	Instalar	1.6.0	14/09/2018

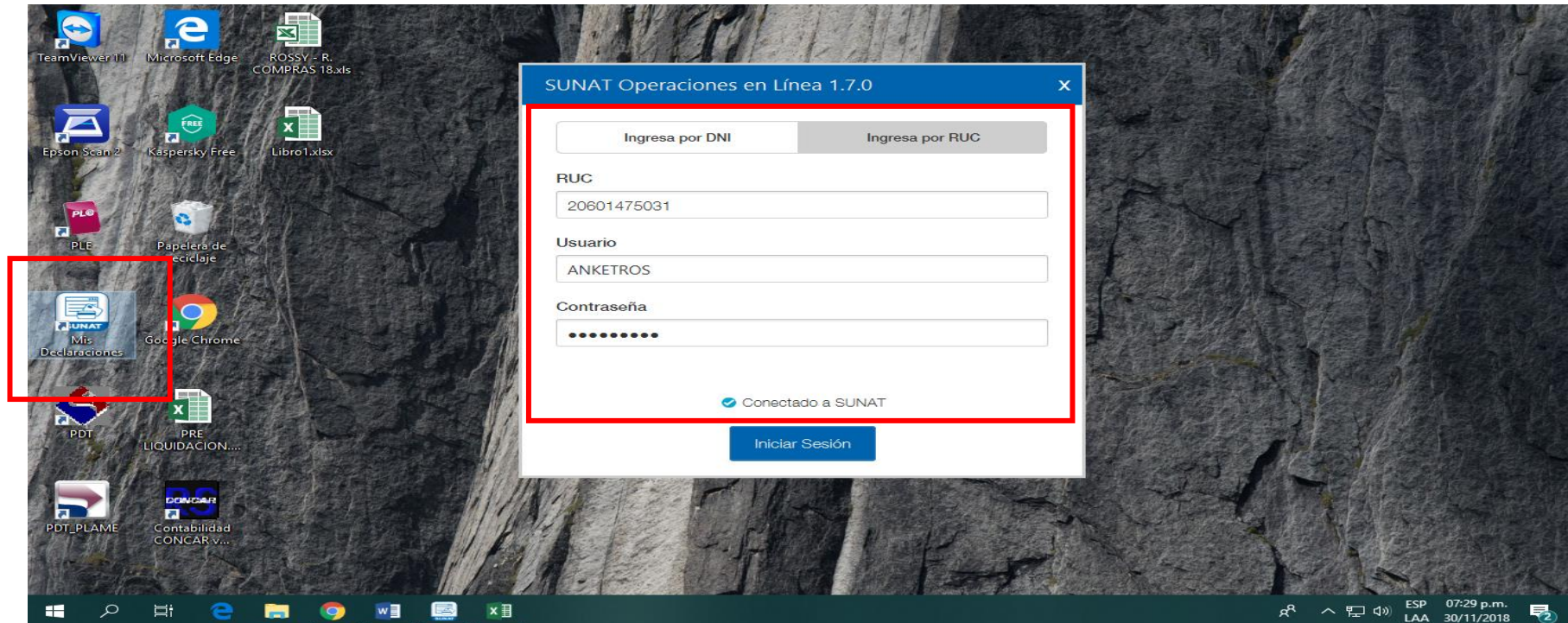
**Importante:** Es necesario contar con permisos de Administrador para efectuar la instalación del aplicativo desde los enlaces correspondientes al Portal de la SUNAT. Descargar Solución al Problema de Permisos de Administrador del Aplicativo.

Nota: Elaboración propia

Luego de instalado el aplicativo en nuestra computadora, procedemos a ejecutarlo y nos mostrara el siguiente inicio:

Procedemos a ingresar nuestro número de RUC, usuario y contraseña.

Ilustración 11 Acceso a Aplicativo desde PC

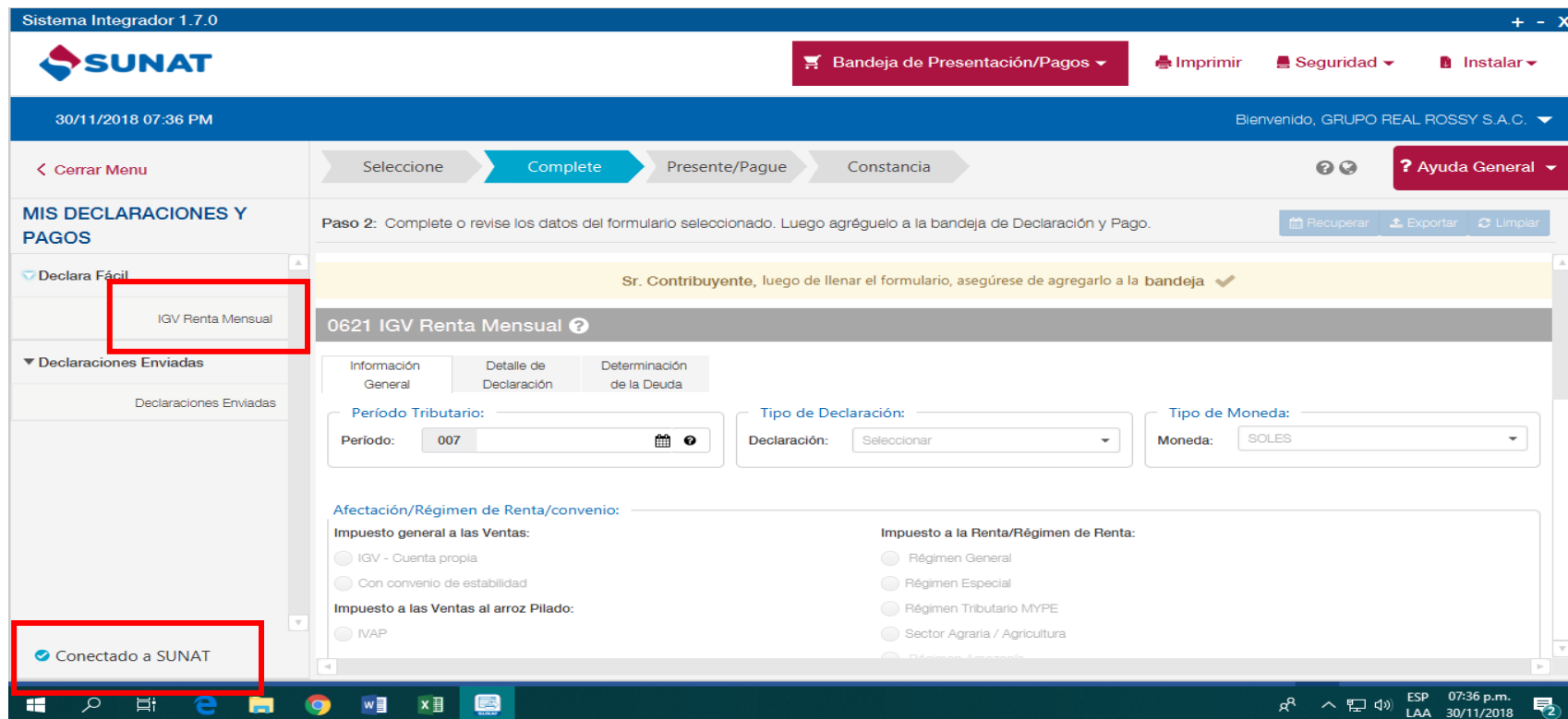


**Nota:** Elaboración propia



Luego de ingresar al sistema, nos mostrara una ventana muy similar al de la página web. En donde seleccionamos el formulario de IGV Renta Mensual. Hay que tener siempre encuneta que esté conectada a SUNAT.

Ilustración 12 Verificación de conexión a SUNAT



**Nota:** Elaboración propia

Luego procedemos de la misma manera que con la página web. También se pueda llenar de manera automática con el uso de los libros electrónicos, pero a diferencia de la página web aquí si se puede ingresar compras y ventas no gravadas de manera manual sin usar una declaración simplificada.

Ilustración 13 llenado de campos - casillas de formulario

Sistema Integrador 1.7.0

30/11/2018 07:42 PM

Bienvenido, GRUPO REAL ROSSY S.A.C.

Importe Total a pagar S/. 0

**MIS DECLARACIONES Y PAGOS**

Paso 2: Complete o revise los datos del formulario seleccionado. Luego agréguelo a la bandeja de Declaración y Pago.

General	Declaración	de la Deuda
IGV	IVAP	RENTA
Ventas		
Ventas Netas Gravadas	100	275,077
Descuentos concedidos y/o Dev de ventas	102	0
Exportaciones facturadas en el período (bienes y servicios)	106	
Exportaciones embarcadas en el período (incluye exportación de servicios)	127	
Otras ventas (inc. ii), num 6.2 Art. 6 del Reglam	112	
<b>TOTAL</b>	<b>131</b>	<b>49,514</b>

Conectado a SUNAT

Windows taskbar: 07:42 p.m., 30/11/2018

**Nota:** Elaboración propia

**RECUERDA:**

***Que para activar la opción de prórroga del IGV debes colocar importe a pagar en cero (0)***

Ilustración 14 Activación de opción de acogimiento a prórroga del IGV

Sistema Integrador 1.7.0

30/11/2018 07:43 PM

Bienvenido, GRUPO REAL ROSSY S.A.C.

Importe Total a pagar S/. 0

**MIS DECLARACIONES Y PAGOS**

Selecione **Complete** Presente/Pague Constancia

Paso 2: Complete o revise los datos del formulario seleccionado. Luego agréguelo a la bandeja de Declaración y Pago.

SUB TOTAL	681	16,015	682	2,751
Pagos previos	185	0	317	0
Interés moratorio	187	0	319	0
<b>Total Deuda Tributaria</b>	<b>188</b>	<b>16,015</b>	<b>324</b>	<b>2,751</b>
Importe a Pagar	189	0	307	0

Acogimiento a la prórroga de Pago del IGV (IGV Justo).  
¿Deseo acogermeme a la prórroga del pago del IGV (IGV Justo) (Si/No)?

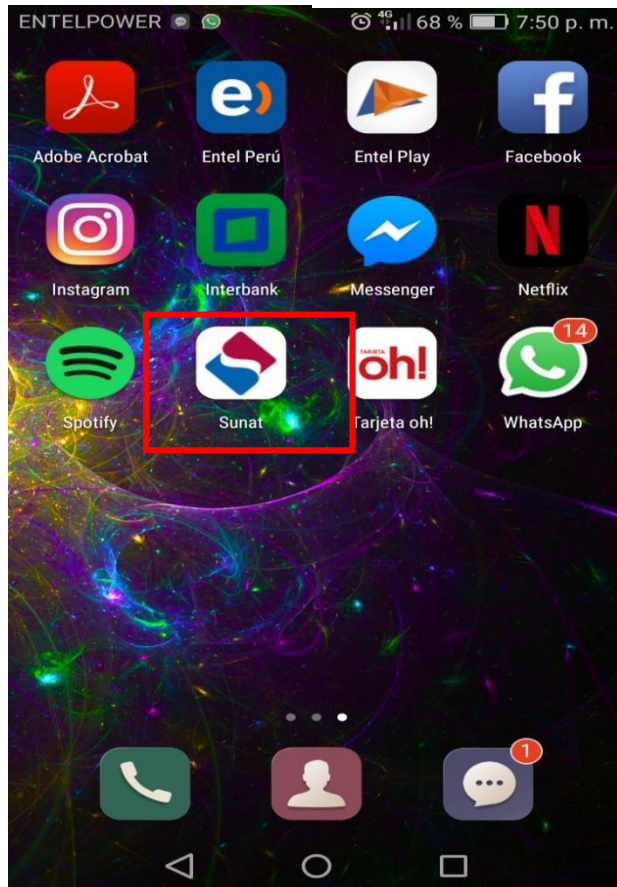
Si  No

[< Atrás](#) [+ Agregar a bandeja](#) [Validar](#)

Nota: Elaboración propia

3. Como ultimo medio para presentar la declaraciones juradas mensuales tenemos el aplicativo móvil del APP de SUNAT que se puede descargar desde el Play Store de tu Android.

Ilustración 15 Aplicativo móvil - Mis Declaraciones y Pagos



Nota: Elaboración propia

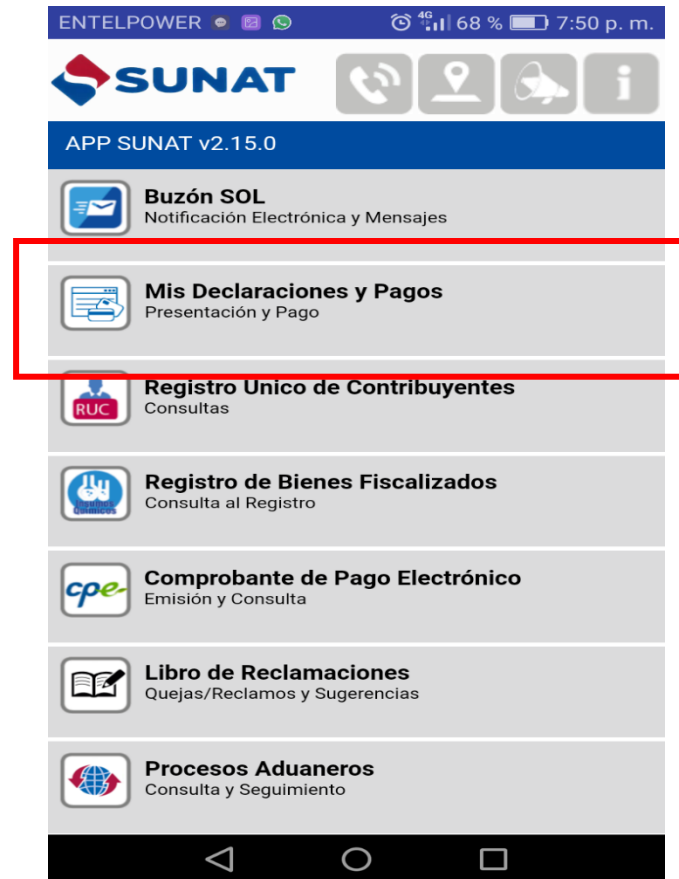
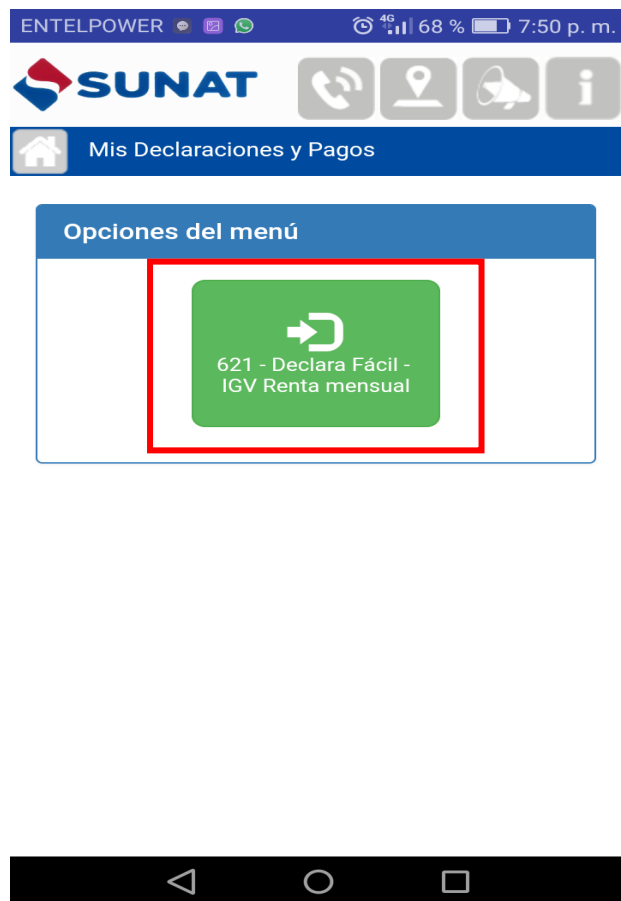


Ilustración 16 Aplicativo Móvil - Declara Fácil 621

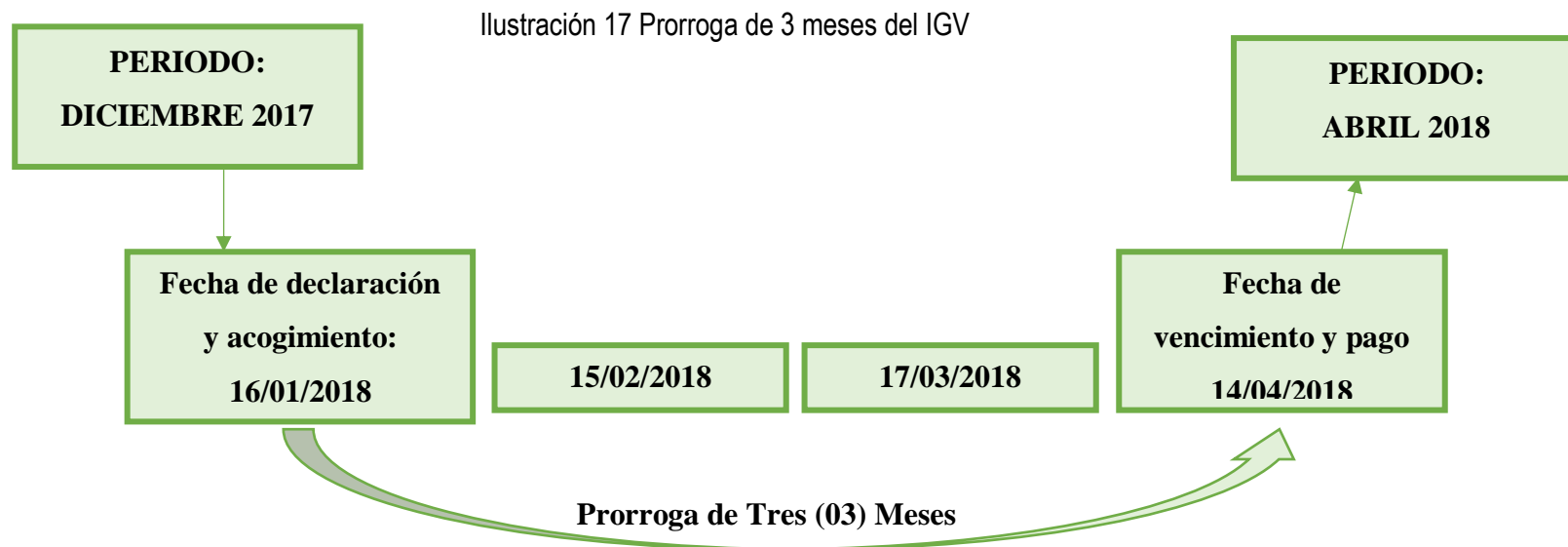


Nota: Elaboración propia

Procedemos con ingresar nuestro número de RUC, usuario y contraseña. Los puntos en contra de este usar este medio que solo se presenta declaraciones simplificadas y originales, no acepta declaraciones sustitutorias o rectificatoria, para ello debemos recurrir a los otros dos medios expuestos anteriormente.

Por solo tener la posibilidad de presentar una declaración simplificada no nos brinda la facilidad de acogerse al IGV justo.

De tal manera que el IGV del periodo de diciembre 2017 queda prorrogado 3 meses hasta el mes de marzo 2018.



**Nota:** Elaboración propia

Para resumir, en primera instancia hemos evaluado si estábamos en la capacidad de podernos acoger a la prórroga del IGV con las 3 evaluaciones primeras, y por último se concluye con la declaración para hacer efecto el acogimiento.

El mes que se tomó como ejemplo no se acogió a la prórroga del IGV en la realidad, con esta guía demostramos que si pudo haberlo hecho.

*Con la declaración juarda mensual damos por concluido con esta guía de acogimiento a la prórroga del IGV.*

## 5.2 Análisis de Resultados

- a) Según la Tabla 11 Resultados de Cuestionario, se recoge los siguientes resultados:

De los ítems del uno (01) al seis (06) se recoge que la empresa Grupo Real Rossy Sac. tiene poco más de dos años de iniciar actividades, esto indica que su tiempo en el mercado es corto, que se encuentra inmersa en los cambios efectuados por la administración tributaria; se determina que si cumple con su rol como agente dinamizador de la economía nacional dando empleo e impulsando el comercio. La empresa se dedica a la venta de artículos deportivos, decoraciones del hogar, artículos para bebés y bazar en general.

En el segundo aspecto, en el indicador de tributo la gerente general se centra en solo dos impuestos: IGV y Renta, que son a los que se encuentra afectada, aunque el concepto de tributos es mucho más grande que eso, tiene claro que el pago de tributos está direccionado al desarrollo del país, pero que quien se encarga de administrarlo no realiza una buena labor. También considera que el contribuyente es responsable de sus impuestos y que aunque observa de primera mano como otros colegas microempresarios evaden impuestos ella no lo hace pues no lo considera honesto o correcto.

En el indicador de obligación tributaria recoge que la Gerente General de la empresa Grupo Real Rossy Sac. tienen conocimiento de sus obligaciones tributarias y de cuáles serían las consecuencias de no cumplirlas, mas no sabe específicamente a cuáles obligaciones está sujeta de acuerdo a su régimen. Como todo ciudadano sabe que debe contribuir con el estado a través de sus impuestos, que es imposible generar riqueza sin que la SUNAT esté detrás de tuyo.

En el indicador de impuestos la gerente manifiesta que conoce los impuestos a los que está afectada la empresa mencionando solo al IGV y Renta. Con respecto al impuesto selectivo al consumo declara no conocer ni tener conocimiento de dicho impuesto; muy por el contrario al impuesto general a las ventas. Con respecto a los regímenes del IGV, la gerente manifiesta no tener conocimiento de ellos ni mucho menos de cómo se aplica. De la misma manera que con el IGV, la gerente demuestra tener conocimientos básicos de



que es el impuesto a la renta, que grava y porque es tan importante para el país recaudarlo.

Respecto al tema de actividad de comercio exterior la gerente manifestó que solo ha realizado importaciones, por lo cual tiene conocimiento de los derechos arancelarios que se deben pagar para que esa mercadería entre al país y pueda ser comercializada; la empresa no cuenta con una gran cantidad de activos como para estar afecta al ITAN, solo cuenta con mobiliario, enseres, equipos diversos y anaqueles, por esta razón la gerente no tenía conocimiento de este impuesto.

La gerente manifestó que la empresa tiene una cuenta corriente soles en el Banco de Crédito del Perú, es ahí de donde obtiene el conocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

La gerente demostró que el local donde realiza sus actividades de comercio es alquilado mostrando el contrato de arrendamiento. Es consciente del pago del impuesto que debe realizar el arrendatario, que es del 5% del alquiler, puesto que ese recibo que le entregan, Formulario Nro. 1683: Arrendamiento, sirve como gasto deducible para la empresa.

En el indicador del organismo recaudador del estado la gerente manifiesta que existe una presión tributaria feroz por parte de la SUNAT en cobrar impuestos y esto ocasiona que debilite la relación empática que debe haber entre administración y deudor tributario; que en ciertas ocasiones prefiere endeudarse con otras personas para cumplir con el pago de impuestos para evitar problemas y sanciones.

La gerente menciona que la SUNAT realiza, de manera poco eficiente, la orientación adecuada en materia tributaria manifiesta que debería encontrar una manera de ser más amigable y accesible y saber cómo llegar al ciudadano de a pie, es por estas últimas razones que no ha asistido a las charlas que brinda SUNAT.

La gerente reconoce que incurrir en morosidad en pagar impuestos es inevitable, según la gerente de la empresa Grupo Real Rossy Sac. porque no siempre se tiene los ingresos esperados para cubrir con todos los gastos mensuales en los que incurre la empresa.

La gerente tiene conocimiento del régimen tributario en que se encuentra la empresa que es el régimen MYPE Tributario y a lo que está obligada a declarar, dentro de ellos está el IGV-Renta mensual, la declaración de libros electrónicos y planilla. El problema está en cumplir con todas ellas de manera oportuna, se hace de todo por cumplir y declarar dentro del cronograma estricto que tiene SUNAT. A pesar de que es una obligación inherente del contribuyente entregar comprobantes de pago, no lo menciono como tal. Adiciono que están en el proceso de cambio al comprobante electrónico.

De acuerdo al indicador de contribuciones la gerente manifestó que la empresa cuenta con cinco (5) empleados, entre ellos esta: una (1) cajera, dos (2) vendedores, un (1) técnico de sistemas y un (1) auxiliar contable; todos ellos tienen contrato de trabajo según el Régimen Laboral Especial de las microempresa, ya que la empresa está inscrita en el REMYPE acredita como tal. Además indico conocer los beneficios laborales de sus trabajadores. La gerente está consciente que al tener un trabajador en planilla debes asegurarlo pagando el Essalud, desconocía que este también es un tributo en manera de contribución, de igual manera con el sistema pensionario nacional (ONP). Actualmente todos sus trabajadores se encuentran afiliados en el sistema privado de pensiones: AFP-Hábitat y AFP-Prima.

En el tema de beneficios tributarios a los que la empresa puede estar sujeta la gerente no tenía conocimiento alguno sobre ello. La gerente no sabía que podía suspender sus pagos a cuenta mensual ni mucho menos cual es el procedimiento para hacerlo; la gerente no relacionaba el término “IGV Justo” con prórroga del IGV, mucho menos de que es un beneficio tributario orientado a su condición de MYPE, pero que si reconocía haber sido informada que el IGV resultante de cada mes había sido prorrogado. Considera necesario mayor información sobre estos beneficios para que sea de mayor utilidad y contrarrestar la presión tributaria que se vienen ejerciendo contra los microempresarios del país, que se sienten asfixiados con tanto impuesto, mostrando mayor interés en la prórroga del IGV que en la suspensión de pagos a cuenta, que no lo vio útil para su empresa.

La gerente reconoció que le fue de gran utilidad posponer el pago del IGV a tres meses, pero que aun así no dejaba pasar mucho tiempo para hacer al pago del impuesto; considero muy beneficioso este beneficio tributario para los microempresarios del país.

La gerente desearía poder conocer como determinar si es posible acogerse al IGV Justo, ya que le sería de mucha utilidad en las decisiones que tome en materia de inversión a corto plazo.

b) Según la tabla 12, como lo mencionado anteriormente se estuvo acogiendo a la prórroga del IGV en los meses de enero a octubre del año en curso, sin realizar un correcto análisis de los requisitos, esto se puede ver apreciado en la tabla 14, donde como consecuencia de esta situación hay dos periodos que la SUNAT no ha aceptado el acogimiento por tener órdenes de pago pendientes correspondientes a la renta del periodo de enero y febrero.

c) De acuerdo a la tabla 13 vemos que tenemos un total de S/ 17,820.00 de IGV que ha sido prorrogado, el cual ha sido para comprar mercadería y cubrir gastos del mes.

Tenemos conocimiento que la ley de este beneficio entro en vigencia desde el 2017 y si la empresa hubiera sabido de este beneficio en ese ejercicio, utilizando la misma modalidad que usa la empresa ahora con el IGV Justo, hubiera contado con un total de S/ 37,462.00 como liquides de la empresa.

d) De acuerdo con la tabla 13, demuestra que cumple con presentar sus declaraciones mensuales de impuestos de manera oportuna y que el pago de la renta se realiza en la mayoría de los periodos en su fecha de vencimiento.

De acuerdo con el análisis realizado para determinar si la empresa se encuentra obligada a presentar libros electrónicos tenemos que técnicamente lo está, ya que sus ventas netas es de S/ 436,342.00 en el tramo comprendido de mayo 2016 a abril 2017 y supera el límite de S/ 296,250.00 (75 UIT) por ende tendría que programar sus declaraciones de acuerdo al cronograma Tipo B para el año 2018, pero al tomar en cuenta los requisitos detallados en la

R.S. 365-2015/SUNAT, menciona específicamente que está dirigido a los contribuyentes del régimen especial y general de renta mas no menciona al régimen MYPE tributario, por tal motivo no estaría obligado; Sin embargo se encuentra declarando sus libros de manera electrónica desde abril de este año por una mala interpretación de la norma, debiendo continuar con su obligación pero utilizando el cronograma Tipo A.

En los datos recogidos de la tabla 16, muestra un nivel de ventas netas que asciende a S/ 866,678.00 que supera el límite de 150 UIT según la R.S. 155-2017/SUNAT, por tal motivo se encuentra obligada a emitir comprobantes electrónicos a partir del primero (01) de noviembre del año en curso. Sin embargo durante el desarrollo de esta investigación se publicó la R.S. 253-2018/SUNAT en la cual prorroga esta obligación hasta el primero (01) de marzo del 2019.

- e) Para el objetivo específico numero cuatro que habla de una propuesta de mejora, se realizó lo siguiente:

Guía Práctica: Cómo Acogerse Al “IGV Justo”, en el cual se detalla paso a paso la evaluación que debe hacerse para saber si es posible el acogimiento al beneficio de prorrogar el IGV, además explica amigablemente la correcta forma de acogimiento a través de la declaración mensual de impuestos mediante la nueva plataforma de “Mis declaraciones y Pago” que SUNAT ha implementado para uso de los contribuyentes.

## **VI. Conclusiones**

1. De acuerdo al objetivo específico número uno de esta investigación se concluye lo siguiente:

- a) La falta de conocimiento en temas tributarios por parte de los microempresarios del país ocasiona que incumplan con sus obligaciones tributarias.
- b) Los microempresarios como contribuyentes denotan poco interés en conocer a que obligaciones tributarias están sujetas sus empresas puesto que se orientan más en la parte operativa que en la administrativa.
- c) El responsable del área contable de la microempresa es quien debe capacitarse para cumplir eficientemente con las obligaciones tributarias y hacer uso de los beneficios tributarios.

2. De acuerdo al objetivo específico número dos de esta investigación se concluye lo siguiente:

- a) La empresa Grupo Real Rossy Sac. cumple con sus obligaciones tributarias, tales como la declaración y pago de IGV-Renta mensual utilizando la nueva plataforma de Mis Declaraciones y Pagos así como también la declaración de su planilla (PLAME) y pago de Essalud, ONP y AFP; también cumple con la presentación de sus libros electrónicos a través del PLE.
- b) La empresa cumple con emitir comprobante de pago por sus operaciones de venta.
- c) La empresa demuestra hacer uso del beneficio tributario de prorrogar el pago de IGV.

3. De acuerdo con el objetivo específico número tres de esta investigación se concluye lo siguiente:

- a) Los microempresarios del país por su misma actividad operativa demuestran poco interés en temas tributarios lo que ocasiona que incumplan con sus obligaciones ante el estado, es por esta situación que deben tener un responsable en esta área, sin embargo, la empresa Grupo Real Rossy Sac. cuenta con un auxiliar contable quien se encarga de revisar la normativa

tributaria para ver a que obligaciones y beneficios tributarias está sujeta la empresa.

4. De acuerdo con el objetivo específico número cuatro de esta investigación se concluye lo siguiente:

- a) Se elaboró la “Guía Práctica de como Acogerse al IGV Justo” revisando las características de este beneficio tributario, además se describió los medios virtuales de declaración de impuestos vigentes (Vía Web, Aplicativo PC y Móvil).

## **VII. Recomendaciones**

1. Según la conclusión número uno se recomienda intensificar las labores que viene realizando SUNAT en actualizar a los contribuyentes de los cambios que se viene realizando en materia tributaria; se recomienda que su labor sea más amigable y accesible para que los microempresarios muestren interés en capacitarse en sus obligaciones y beneficios tributarios a los que están sujetos y así continuar con una cultura tributaria óptima.

2. Según la conclusión número dos se recomienda seguir cumpliendo con sus obligaciones tributarias como lo vienen realizando, teniendo en cuenta las nuevas normativas tributarias. Se recomienda actualizarse con un sistema que permita emitir los comprobantes electrónicos ya que su obligación esta pronta a cumplirse al cien por ciento en marzo de 2019.

También se recomienda seguir haciendo uso de la prórroga del IGV, utilizar este beneficio permitiría contar con capital para comprar mercadería.

3. Según la conclusión número tres se recomienda tanto a los microempresarios del país del sector comercio rubro bazar y a la empresa Grupo Real Rossy Sac. continuar cumpliendo con sus obligaciones tributarias para así evitar infracciones y ser sancionados por SUNAT; se recomienda también hacer uso de los beneficios tributarios que existen para lograr un mayor rendimiento de las empresas.

4. Según la conclusión número cuatro se recomienda hacer uso de la guía práctica de acogimiento a la prórroga del IGV para minimizar errores humanos y posibles infracciones tributarias por un mal acogimiento.

## Referencias Bibliográficas

- Alvarado ramos, j. P. (2017). *Cultura tributaria y su relación con la evasión tributaria de los comerciantes de bazares del mega mercado unicachi del distrito de comas, periodo 2017*. Lima: universidad cesar vallejo.
- Atoche reyes, r. M. (2016). *La cultura tributaria y su impacto en el cumplimiento de las obligaciones tributarias mensuales de igv-renta en los comerciantes minoristas de abarrotes del mercado modelo de sullana en el año 2015* . Piura: universidad catolica los angeles de chimbote.
- B. Villegas, h. (2001). Curso de finanzas, derecho financiero y tributario. En h. B. Villegas, *curso de finanzas, derecho financiero y tributario* (pág. 67). Buenos aires: depalma.
- Burga argandoña, m. E. (2015). *Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas comerciales del emporio gamarra,2014*. Lima: universidad san martin de porres.
- Choque ramos, l. B., & flores tapia, m. N. (2015). *Evasión tributaria y su influencia en la recaudación fiscal de los contribuyentes del regimen general de la ciudad de puno, periodos 2013-2014*. Juliaca: universidad andina “néstor CÁCERES VELÁSQUEZ”.
- Decreto supremo que aprueba el texto unico ordenado del codigo tributario. (2013). *Decreto supremo n° 133-2013-ef*. Lima: presidencia de la republica del peru. Ministerio de economia y finanzas.
- El congreso constituyente democrático. (1993). *Constitucion politica del Perú*. Art. 74.
- Espinoza riera, a. N., & huiracocha uyaguari, d. C. (2015). *Análisis del ingreso y la recaudación en el sector informal de la ciudad de cuenca (mercados: 9 de octubre y 10 de agosto) por el periodo fiscal 2012-2013*. Cuenca: universidad de cuenca.
- Gutierrez castillo , h. R. (2018). *Cultura tributaria en las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado “virgen de fátima” rubro bazar de huaraz año 2017*. Huaraz: universidad catolica los angeles de chimbote.



- Ibarra peñaloza, j. N., moretti chinchá, g. C., & ramos cotrina, j. M. (2017). *Planeamiento tributario según ley n° 30524-igv justo y d.l. N° 1269 régimen mype tributario para el cumplimiento de las obligaciones de la empresa ma&ve sac. Periodo 2017*. Lima: universidad tecnológica del peru.
- Ley nro. 28015. (2003). *Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa*. Lima.
- Ley que crea el impuesto temporal a los activos netos . (2004). *Presidencia de la república del peru*. Lima: congreso de la rpublica del peru.
- Llacsahuanga sondor, c. T. (2017). *Análisis de los regímenes tributarios en los comerciantes de abarrotes del mercadillo sanata rosa de la provincia de paita-2017*. Piura: universidad cesar vallejo.
- Mogollón díaz , v. (2014). *Nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de chichlayo en el periodo 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la región, chichlayo, Perú*. Chichlayo: universidad católica santo toribio de mogrovejo.
- Núñez rivadeneira, p. (2013). *Revni: alternativa de financiamiento para pequeñas y medianas empresas (pymes) en Ecuador*. Pontificia universidad católica del Ecuador, facultad de ciencias administrativas y contables, Quito - Ecuador.
- Paredes floril, p. R. (2015). *La evasión tributaria e incidencia en la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales en la provincia del Guayas, periodo 2009-2012* . Guayaquil: universidad de guayaquil.
- Rubio correa, m., & bernaes, e. (1983). *Constitución y sociedad política*. Lima: mesa redonda editores s.a.
- Uceda rojas, j. (2015). *El financiamiento en las micro y pequeñas empresas del sector industrial - rubro elaboración de productos de panadería, en la urbanización nicolas de garatea, nuevo chimbote, 2015*. Universidad católica los ángeles de chimbote, facultad de ciencias contables, financieras y administrativas, nuevo chimbote - Perú.
- Viera sanchez, n. (2014). *Caracterización del financiamiento, la capacitación y la rentabilidad de las micro y pequeñas empresas del sector servicio rubro clínicas particulares del distrito de Sullana, año 2014*. Universidad católica

los ángeles de chimbote, facultad de ciencias contables, financieras y administrativas, suillana - Perú.

### **Fuentes Electrónicas:**

Alva gonzales, e. P. (s.f.). *Saberes compartidos*. Obtenido de universidad del pacifico: <http://www.saberescompartidos.pe/ciencias-empresariales/beneficios-tributarios-son-efectivos-para-lograr-la-formalizacion-de-las-mype.html>

Bravo cucci, j. (2002). La renta como materia imponible en el caso de actividades empresariales y su relación con la contabilidad. *Vii jornadas nacionales de tributación. Tema ii: implicancia de las nic en la aplicación del impuesto a la renta.*, 63-64. Obtenido de [http://www.ifaperu.org/uploads/articles/8\\_03\\_ct28\\_jabc.pdf](http://www.ifaperu.org/uploads/articles/8_03_ct28_jabc.pdf)

Carreño fernandez, h. (18 de julio de 2016). *Teorías del impuesto a la renta*. Obtenido de [seincont.wordpress.com](http://seincont.wordpress.com): <https://seincont.wordpress.com/2016/07/18/teorias-del-impuesto-a-la-renta/>

Decreto supremo n° 055-99-ef, tuc de la ley del impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo. (1999). *Presidencia de la republica del peru*. Lima: ministerio de economia y finanzas. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/tuo.html#>

Diario oficial el peruano. (09 de junio de 2017). Sunat simplifica suspensión de pagos a cuenta de mypes. Obtenido de <https://elperuano.pe/noticia-sunat-simplifica-suspension-pagos-a-cuenta-mypes-56577.aspx>

Hernandez sampieri, r. (2006). "formulacion de hipotesis" en metodologia de la investigacion. Mexico: mcgraw-hill. Obtenido de <https://idolotec.files.wordpress.com/2012/05/sampieri-cap-5.pdf>

Macroconsult s.a. (2015). Elemento de la recaudacion en el peru. *Reporte economico mensual*, 6. Obtenido de <https://sim.macroconsult.pe/wp-content/uploads/2015/11/rem-09-2015.pdf>

Ministerio de economía y finanzas. (17 de diciembre de 2016). Decreto legislativo nro. 1269 que crea el régimen mype tributario del impuesto a la renta. *Diario oficial el peruano*. Obtenido de

- <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-crea-el-regimen-mype-tributario-del-decreto-legislativo-n-1269-1465277-1/>
- Presidencia de la republica del peru. (12 de diciembre de 2016). Ley n° 30524 ey de prórroga del pago del impuesto general a las ventas (igv) para la micro y pequeña empresa – “igv justo”. *Diario oficial el peruano*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-prorroga-del-pago-del-impuesto-general-a-las-ventas-ley-n-30524-1462922-1/>
- Perez porto, j., & gardey, a. (2011). *Definicion.de*. Obtenido de <https://definicion.de/obligacion-tributaria/>
- Sánchez barraza, b. (2006). Las mypes en peru. Su importancia y propuesta tributaria. *Quipukamayoc*, 13, 127-131. Obtenido de <http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/viewfile/5433/4665>
- Superintendencia nacional de aduanas y administracion tributaria. (s.f.). *Sunat*. Recuperado el 19 de octubre de 2018, de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/prorroga-del-pago-del-igv>
- Superintendencia nacional de aduanas y de administración tributaria. (2014). *Reglamento de organización y funciones de la sunat*. Resolución de superintendencia n° 122-2014/sunat y modificatorias. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/funciones.html>
- Superintendencia nacional de aduanas y de administración tributaria. (s.f.). *Sunat*. Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/como-funcionan-las-detracciones/3141-02-en-la-venta-de-bienes-empresas>
- Superintendencia nacional de aduanas y de administración tributaria. (s.f.). *Sunat*. Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-selectivo-al-consumo-empresas>

Tanzi, v., & zee, h. (2001). *La politica tributaria en los paises en desarrollo*. Ee.uu.: fondo monetario internacional. Obtenido de <https://www.imf.org/external/pubs/ft/issues/issues27/esl/issue27s.pdf>

Texto del nuevo régimen único simplificado. (2003). *Decreto legislativo n° 937*. Lima: decreto legislativo n° 1270. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/rus/index.html>

Superintendencia nacional de adminiracion aduanera y tributaria . (s.f.). *Sunat*. Obtenido de regimen de rentenciones: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-rentenciones-del-igv/regimen-de-retenciones-informacion-general>

Tuo de la ley del impuesto a la renta. (2004). *Decreto supremo n.° 179-2004-ef*. Lima: presidencia de la republica. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/tuo.html#>

**ANEXO 1: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO**

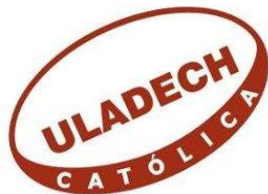
<b>ACTIVIDADES</b>	<b>SETIEMBRE</b>	<b>OCTUBRE</b>	<b>NOVIEMBRE</b>	<b>DICIEMBRE</b>
Generación de la idea de investigación	X			
Generación del título de investigación	X			
Redacción de la problemática encontrada		X		
Planteamiento del problema, objetivos e hipótesis		X		
Redacción de justificación		X		
Estructuración del marco teórico y antecedentes		X		
Redacción de la metodología a aplicar			X	
Construcción de los instrumentos a aplicar			X	
Validación por expertos del instrumento			X	
Presentación del anteproyecto			X	
Presentación y ejecución de la prueba piloto			X	
Aplicación del instrumento			X	
Recojo de datos			X	
Procesamiento de datos			X	
Tabulación de resultados				X
Presentación e interpretación de resultados				X
Presentación e interpretación análisis de resultados				X
Elaboración de la propuesta de mejora				X
Elaboración de las conclusiones				X

<b>ACTIVIDADES</b>	<b>SETIEMBRE</b>	<b>OCTUBRE</b>	<b>NOVIEMBRE</b>	<b>DICIEMBRE</b>
Presentación del informe final				X
Presentación del artículo científico				X

### **PRESUPUESTO**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>PRECIO UNITARIO (S/)</b>	<b>TOTAL (S/)</b>
USB	1	Unidad	55.00	55.00
Lapiceros	2	Unidad	3.50	7.00
Cuaderno	1	Unidad	12.50	12.50
Internet	4	Meses	80.00	320.00
Movilidad y Pasajes	16	Semanal	20.00	320.00
Taller de titulación	4	Meses		1,800.00
<b>Total</b>				<b>S/ 2,514.50</b>

## ANEXO 2: INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE**  
**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y**  
**ADMINISTRATIVAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

### INSTRUCCIONES.

Emplee un lápiz o un bolígrafo de tinta negra para responder el cuestionario. Al hacerlo, piense en lo que sucede la mayoría de las veces en su trabajo.

No hay respuestas correctas o incorrectas. Simplemente reflejan su conocimiento.

Algunas preguntas tienen espacio para que responda y otras preguntas de SI o NO.

Elija la que mejor describa lo que piensa usted. Solamente una opción.

Marque con claridad la opción elegida con una cruz o tache, o bien, una "paloma" (símbolo de verificación).

### Datos de la Compañía

01.- cuál es el nombre de la empresa?

Rspta .....

02.- cuánto tiempo tiene en operación la empresa?

Rspta .....

03.- cuál es el puesto que ocupa en la empresa?

Rspta .....

04.- cuántos empleados tiene la empresa?

Rspta .....

05.- cuál es el giro del negocio?

Rspta .....

06.- cuál es su nivel de estudios?

Rspta .....

Aspecto Tributario

- 07.- sabe cuál es el concepto de tributo? Justifique.  
Si ( ) No ( ) Rspta .....
- 08.- conoce los tributos a los que está obligada la empresa?  
Si ( ) No ( )
- 09.- conoce el destino final de sus tributos?  
Si ( ) No ( )
- 10.- considera que el contribuyente es responsable del pago de sus tributos?  
Si ( ) No ( )
- 11.- Si observa que otros empresarios evaden impuestos o los eluden, ¿Usted también lo haría? ¿Por qué?  
Si ( ) No ( ) Rspta .....
- 12.- cuenta con licencia de funcionamiento?  
Si ( ) No ( )
- 13.- sabía usted que el pago que realizo por el trámite de la licencia es un tributo?  
Si ( ) No ( )
- 14.- considera justo los tributos que paga?  
Si ( ) No ( )
- 15.- conoce a que infracciones está sujeta si no cumple con sus obligaciones tributarias?  
Si ( ) No ( )
- 16.- conoce las obligaciones tributarias a los que está sujeta la empresa?  
Si ( ) No ( )
- 17.- considera que cumplir con sus obligaciones tributarias contribuye al desarrollo del país?  
Si ( ) No ( )
- 18.- conoce a que impuestos se encuentra afecta la empresa?  
Si ( ) No ( )
- 19.- conoce usted que es el ISC?  
Si ( ) No ( )
- 20.- conoce usted que es el IGV?  
Si ( ) No ( )
- 21.- sabe usted cual es el importe mínimo de un servicio para realizar una detracción?  
Si ( ) No ( )
- 22.- ha realizado alguna adquisición de un bien sujeto a percepción?  
Si ( ) No ( )
- 23.- realizo ventas en las cuales tuvieron que retenerle una parte del pago total?  
Si ( ) No ( )
- 24.- conoce usted que es el Impuesto a la Renta?  
Si ( ) No ( )



- 25.- tiene conocimiento de por qué se paga Renta?  
Si ( ) No ( )
- 26.- la empresa tiene actividad de comercio exterior?  
Si ( ) No ( )
- 27.- la empresa ha realizado importaciones o exportaciones?  
Si ( ) No ( )
- 28.- tenía conocimiento de los derechos arancelarios que se pagan por realizar una importación?  
Si ( ) No ( )
- 29.- sabe usted que es el ITAN?  
Si ( ) No ( )
- 30.- cuenta con activos fijos cuyo valor total asciende el millón de soles?  
Si ( ) No ( )
- 31.- sabe usted que es el ITF?  
Si ( ) No ( )
- 32.- ha realizado transacciones afectas a este impuesto?  
Si ( ) No ( )
- 33.- el local de la empresa es propio o alquilado?  
propio ( ) alquilado ( )
- 34.- de ser propio:  
conoce a que impuesto está sujeto?  
Si ( ) No ( )
- 35.- conoce que tasas está obligada a pagar?  
Si ( ) No ( )
- 36.- de ser alquilado:  
cuenta con contrato de arrendamiento?  
Si ( ) No ( )
- 37.- conoce la tasa a que está sujeta por arrendar un local comercial?  
Si ( ) No ( )
- 38.- siente que hay presión por parte de la SUNAT en el pago de impuestos?  
Si ( ) No ( )
- 39.- conoce usted de que se encarga la SUNAT?  
Si ( ) No ( )
- 40.- conoce que tributos administra SUNAT?  
Si ( ) No ( )
- 41.- según usted, la SUNAT realiza una eficiente administración de los tributos que recauda?  
Si ( ) No ( )
- 42.- alguna vez asistió a las charlas tributarias que brinda SUNAT?  
Si ( ) No ( )
- 43.- considera que la SUNAT realiza una buena difusión de sus funciones y los tributos que administra?  
Si ( ) No ( )

- 44.- incurre en morosidad en el pago de impuestos?  
Si ( ) No ( )
- 45.- conoce usted en que régimen tributario se encuentra la empresa?  
Si ( ) No ( )
- 46.- se cumple con declaración de impuestos dentro de la fecha de vencimiento según cronograma brindado por la SUNAT?  
Si ( ) No ( )
- 47.- conoce usted las obligaciones que está sujeta la empresa según su régimen tributario?  
Si ( ) No ( )
- 48.- se le hace complicado cumplir con todas las obligaciones del régimen afecto?  
Si ( ) No ( )
- 49.- tiene trabajadores en planilla? ¿Cuántos?  
Si ( ) No ( ) Rspta .....
- 50.- sus trabajadores se encuentran bajo contrato laboral?  
Si ( ) No ( )
- 51.- conoce cuáles son sus obligaciones al tener un trabajador en planilla?  
Si ( ) No ( )
- 52.- conoce cuales son las contribuciones y/o aportes que realiza por cada trabajador?  
Si ( ) No ( )
- 53.- tiene conocimiento de los beneficios tributarios orientados a las MYPE del país?  
Si ( ) No ( )
- 54.- conoce usted el término "IGV justo"?  
Si ( ) No ( )
- 55.- ha prorrogado el pago del IGV?  
Si ( ) No ( )
- 56.- cómo le ha beneficiado prorrogar el pago del IGV?  
Si ( ) No ( )
- 57.- considera que la prórroga del IGV es beneficioso para los microempresarios?  
¿Como?  
Si ( ) No ( ) Rspta .....
- 58.- conoce usted como determinar si es posible acogerse al IGV justo?  
Si ( ) No ( )
- 59.- conoce usted que puede suspender sus pagos a cuenta?  
Si ( ) No ( )
- 60.- cree que suspender los pagos a cuenta es beneficioso para la empresa? ¿Por qué?  
Si ( ) No ( ) Rspta .....

#### Aspecto Laboral

61.- conoce el termino MYPE?

Si ( ) No ( )

62.- la empresa es una microempresa?

Si ( ) No ( )

63.- se encuentra acreditada por el ministerio del trabajo como microempresa y registrada en el REMYPE?

Si ( ) No ( )

64.- tiene conocimiento del régimen laboral especial para las microempresas?

Si ( ) No ( )

65.- conoce los beneficios del régimen laboral especial?

Si ( ) No ( )

### ANEXO 3: AUTORIZACIONES Y ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

**"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"**

**Srs.** : Grupo Real Rossy Sac.

**Solicito** : Colaboración con Proyecto de Investigación.

Yo, Rafael Alberto Pizarro Pizarro, identificado con DNI N° 46862573. Domiciliado en Calle Las Palmeras A-6 Urb. Beilo Horizonte. Ante ustedes me presento y expongo lo siguiente:

Que, por motivo de lograr el grado académico de Contador Público, he escogido a su representada como unidad de análisis de mi proyecto de investigación, el cual tiene como título: "Caracterización de las Obligaciones y Beneficios Tributarios de las Micro y Pequeñas Empresas Sector Comercio Rubro Bazar del Perú, caso: Grupo Real Rossy Sociedad Anónima Cerrada, 2018". Motivo por el cual SOLICITO me brinden la autorización y colaboración para la realización de mi proyecto de investigación.

Por lo expuesto ruego a Uds. Acceder a mi petición.

Taiara, 20 de octubre de 2018



Rafael Alberto Pizarro Pizarro

DNI N° 46862573

RECIBIDO.  
22-10-18 Red.

"Año del Dialogo y de la Reconciliación Nacional"

Talara, 05 de noviembre de 2018

**Grupo Real Rossy sac.  
María Scarlet Ramírez Bouby  
Gerente General  
Talara**


**Atención: Sr. Rafael Alberto Pizarro Pizarro**

Saludos cordiales,

En respuesta al documento presentado donde solicita autorización y colaboración por parte de la empresa para realizar su proyecto de investigación, nos es grato otorgar la autorización y colaboración respectiva, No sin antes recalcar que debe guardar confidencialidad y reserva de la información brindada en calidad de análisis sin modificar ningún dato.

La empresa le desea el éxito de su proyecto.

Atentamente,

  
-----  
**María Scarlet Ramírez Bouby  
Gerente General**





REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

# ACREDITACIÓN

RUC N° : 20601475031

Razón Social : GRUPO REAL ROSSY S.A.C.

Actividad Económica (\*) : VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN ALMACENES NO ESPECIALIZADOS.

CJ (\*): 4719

Domicilio : AV. GRAU (A) CERCADO I 59 PIURA TALARA

Distrito : PARIÑAS

Provincia : TALARA

Departamento : PIURA

Gerente General : MARIA SCARLET RAMIREZ BOUBY

Representante Legal : MARIA SCARLET RAMIREZ BOUBY

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001421124-2016

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 21/10/2016

(\*) CIU v3 : 52190

(\*) Actividad Económica v3 : VTA. MIN. OTROS PRODUCTOS EN ALMACEN.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 26/10/2016

Código Nro. 390110

Impreso el 27/10/2016 10.15.17

[www.mintra.gob.pe](http://www.mintra.gob.pe)

Av. Salaverry 665  
Jesus Maria  
T: (511) 630-600



**FICHA RUC : 20601475031**  
**GRUPO REAL ROSSY S.A.C.**  
 Número de Transacción : 47825605  
 CIR - Constancia de Información Registrada

**Información General del Contribuyente**

Apellidos y Nombres ó Razón Social : GRUPO REAL ROSSY S.A.C.  
 Tipo de Contribuyente : 39-SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
 Fecha de Inscripción : 02/09/2016  
 Fecha de Inicio de Actividades : 02/09/2016  
 Estado del Contribuyente : ACTIVO  
 Dependencia SUNAT : 0083 - I.R.PIURA-MEPECO  
 Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO  
 Emisor electrónico desde : 23/10/2018  
 Comprobantes electrónicos : FACTURA (desde 23/10/2018),BOLETA (desde 23/10/2018)

**Datos del Contribuyente**

Nombre Comercial : -  
 Tipo de Representación : -  
 Actividad Económica Principal : 4719 - OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS  
 Actividad Económica Secundaria 1 : -  
 Actividad Económica Secundaria 2 : -  
 Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL/COMPUTARIZADO  
 Sistema de Contabilidad : MANUAL  
 Código de Profesión / Oficio : -  
 Actividad de Comercio Exterior : IMPORTADOR  
 Número Fax : -  
 Teléfono Fijo 1 : -  
 Teléfono Fijo 2 : -  
 Teléfono Móvil 1 : 73 - 985057878  
 Teléfono Móvil 2 : -  
 Correo Electrónico 1 : jeramee4@hotmail.com  
 Correo Electrónico 2 : contabilidad@gruporeal.com.pe

**Domicilio Fiscal**

Actividad Economica : 4719 - OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS  
 Departamento : PIURA  
 Provincia : TALARA  
 Distrito : PARÍÑAS  
 Tipo y Nombre Zona : ---- CERCADO I  
 Tipo y Nombre Vía : AV. GRAU (A)  
 Nro : 59  
 Km : -  
 Mz : -  
 Lote : -  
 Dpto : -  
 Interior : -  
 Otras Referencias : -  
 Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : OTROS.

**Datos de la Empresa**

Fecha Inscripción RR,PP : 11/08/2016  
 Número de Partida Registral : 11078975  
 Tomo/Ficha : -  
 Folio : -  
 Asiento : -  
 Origen del Capital : NACIONAL  
 País de Origen del Capital : -

**Registro de Tributos Afectos**

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	02/09/2016	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/03/2018	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/10/2016	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/10/2017	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/10/2016	-	-	-
SNP - LEY 19990	10/10/2016	-	-	-

**Representantes Legales**

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE	RAMIREZ BOUBY MARIA SCARLET	GERENTE GENERAL	29/12/1962	11/08/2016	-

26/11/2018

Datos de Ficha RUC- CIR(Constancia de Información Registrada)

IDENTIDAD -17859900	<b>Dirección</b> AV. A-61 SN	<b>Ubigeo</b> PIURA TALARA PARIÑAS	<b>Teléfono</b> 20 - 985057878	<b>Correo</b> jetrameel4@hotmail.com
---------------------	---------------------------------	---------------------------------------	-----------------------------------	---

Otras Personas Vinculadas

Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vínculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -76548565	CAMPOMANES RAMIREZ ALEJANDRA DANIELA	SOCIO	05/01/1995	11/08/2016	-	50.000000000
	<b>Dirección</b>	<b>Ubigeo</b>	<b>Teléfono</b>		<b>Correo</b>	
		---	---		-	
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vínculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -17859900	RAMIREZ BOUBY MARIA SCARLET	SOCIO	29/12/1962	11/08/2016	-	50.000000000
	<b>Dirección</b>	<b>Ubigeo</b>	<b>Teléfono</b>		<b>Correo</b>	
		---	---		-	

Importante

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

La SUNAT podrá confirmar el domicilio fiscal de los inscritos

DEPENDENCIA SUNAT  
Fecha:26/11/2018  
Hora:19:38



26/11/2018

Datos de Ficha RUC- CIR(Constancia de Información Registrada)

IDENTIDAD -17859900	<b>Dirección</b> AV. A-61 SN	<b>Ubigeo</b> PIURA TALARA PARIÑAS	<b>Teléfono</b> 20 - 985057878	<b>Correo</b> jetrameel4@hotmail.com
---------------------	---------------------------------	---------------------------------------	-----------------------------------	---

Otras Personas Vinculadas

Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vínculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -76548565	CAMPOMANES RAMIREZ ALEJANDRA DANIELA	SOCIO	05/01/1995	11/08/2016	-	50.000000000
	<b>Dirección</b>	<b>Ubigeo</b>	<b>Teléfono</b>		<b>Correo</b>	
		---	---		-	
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vínculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -17859900	RAMIREZ BOUBY MARIA SCARLET	SOCIO	29/12/1962	11/08/2016	-	50.000000000
	<b>Dirección</b>	<b>Ubigeo</b>	<b>Teléfono</b>		<b>Correo</b>	
		---	---		-	

Importante

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

La SUNAT podrá confirmar el domicilio fiscal de los inscritos

DEPENDENCIA SUNAT  
Fecha:26/11/2018  
Hora:19:38